

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	6
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	32
DISPOSICIONES	33
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	44
JUNTA ELECTORAL	46
LICITACIONES	46
COLEGIACIONES	56
TRANSFERENCIAS	56
CONVOCATORIAS	59
SOCIEDADES	70
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	85
VARIOS	86

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1663/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-30563679-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual el doctor José Ignacio POLIZZA presenta su renuncia al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que mediante N° 1842 del 28 de julio de 2006, el doctor José Ignacio POLIZZA fue designado Juez del Tribunal en lo Criminal N°10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora;
Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo por motivos particulares, solicitando que sea aceptada a partir del 16 de octubre de 2026;
Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor POLIZZA, en el marco de la Ley N° 8085;
Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 - proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 16 de octubre de 2026, la renuncia por motivos particulares presentada por el doctor José Ignacio POLIZZA (DNI N° 21.055.339 - Clase 1969) al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1664/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-24075810-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad por el cual se propicia la aprobación del "Convenio de Adhesión a la Guía sobre la Investigación en Casos de Personas Desaparecidas en relación con el Delito de Trata" celebrado entre el referido ministerio y el Ministerio de Seguridad de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 414/25 del Ministerio de Seguridad de la Nación se aprobó la "Guía sobre la Investigación en Casos de Personas Desaparecidas en relación con el Delito de Trata" y se invitó a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también a Ministerios Públicos y Poderes Judiciales tanto federales como provinciales; a adherir a la misma;

Que, en ese marco el Ministerio de Seguridad de la Provincia y el Ministerio de Seguridad de la Nación suscribieron el referido "Convenio de Adhesión a la Guía sobre la Investigación en Casos de Personas Desaparecidas en relación con el Delito de Trata";

Que en el mismo la Provincia manifiesta su adhesión a los principios, lineamientos y buenas prácticas contenidos en la Guía y se compromete a promover su aplicación en el ámbito de las fuerzas policiales y organismos competentes;

Que las partes acuerdan promover acciones de difusión, capacitación y articulación institucional que resulten necesarias para facilitar la implementación de la guía, en el marco de sus respectivas competencias y disponibilidades operativas y declaran que el instrumento no altera la distribución constitucional de competencias ni implica delegación de facultades;

Que, asimismo se prevé que el convenio no genera compromisos presupuestarios para ninguna de las partes y se establece que aquel tiene carácter de instrumento de cooperación interjurisdiccional y de alineación a lineamientos técnicos;

Que el mencionado acuerdo posee vigencia desde su firma con una duración de dos (2) años, prorrogables de manera automática;

Que, en esta instancia, corresponde aprobar el referido Convenio;

Que, se han expedido la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Seguridad y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Convenio de Adhesión a la Guía sobre la Investigación en Casos de Personas Desaparecidas en relación con el Delito de Trata" celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Seguridad de la Nación que, como Anexo Único (CONVE-2026-24210520-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Seguridad de la Nación, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2026-24210520-GDEBA-
DRIYCMSGP

c4218e350da0735b8529472b152fe4e600cc4361189e52e20780749294d314c3 [Ver](#)

DECRETO N° 1665/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-30558951-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual el doctor Mario Alberto FERRARIO presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Morón, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1901 del 23 de agosto de 2004, el doctor Mario Alberto FERRARIO fue designado Agente Fiscal del Departamento Judicial Morón;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo por motivos particulares, solicitando que sea aceptada a partir del 30 de junio de 2026;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite en marco de la Ley N° 8085 respecto del doctor FERRARIO;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado funcionario en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 - proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 30 de junio de 2026, la renuncia por motivos particulares presentada por el doctor Mario Alberto FERRARIO (DNI N° 22.605.012 - Clase 1971) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Morón.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1666/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-10127209-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la referida Comisión y la Universidad de la República (UDELAR), y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco de Cooperación entre la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) y la Universidad de la República (UDELAR), tiene por objeto favorecer entre las partes la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, extensión y/o transferencia tecnológica en áreas de mutuo interés e impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico a los sectores productivos y sociales del ámbito privado y/o público;

Que, por su cláusula segunda, se establece que los programas de trabajo o de intercambio que se generen, así como los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración, se especificarán en Convenios Específicos y/o Protocolos Adicionales, los cuales serán desarrollados -cuando fuera el caso- sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear;

Que, por su cláusula tercera, se establece que para alcanzar los fines y objetivos comunes mencionados en la cláusula primera, la "CIC" y la "UDELAR", proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan, para realizar los trabajos que se programen, afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan;

Que el plazo de duración del convenio se establece en dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de seis (6) meses, su voluntad de rescisión;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su sesión del 24 de junio de 2026, Acta N° 1664, tomó conocimiento oportunamente del proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad de la República, y autorizó al Presidente a suscribir el mismo;

Que se han expedido la Unidad de Coordinación y Control de Gestión de la Comisión de Investigaciones Científicas, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, han tomado la intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Convenio Marco de Cooperación entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y la Universidad de la República (UDELAR)", suscripto con fecha 22 de julio de 2026 el que, como Anexo Único (CONVE-2026-25814289-GDEBA-UCYCGCIC), forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en los sucesivos actos, acuerdos, protocolos y adendas que se suscriban como consecuencia del Convenio aprobado por el artículo precedente, deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2026-25814289-GDEBA-
UCYCGCIC46c171886932e824d93ca3e7e4891d4d37086169cf1572f3f6d4b1949dbb8a54 [Ver](#) **RESOLUCIONES****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD****RESOLUCIÓN N° 1376-DVMIYSPGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-37242199-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual UT R.P. 36 conformada por las empresas Lázaro Construcciones S.A. - Coninsa S.A. - Kavos S.A. - Solidum Construcciones S.A. (C.U.I.T. 30-71785173-1), gestiona la segunda neutralización de plazo de ejecución, en su carácter de contratista de la obra: "Rehabilitación de calzada, ensanche y pavimentación de banquetas en R.P. N° 36 - tramo: acceso a Verónica (progresiva 134+315) - R.P. N° 11 (progresiva 160+600), en jurisdicción del partido de Punta Indio"; y el expediente N° EX-2026-6694712-GDEBA-DVMIYSPGP en tramitación conjunta por quedar comprendido lo actuado en el mismo en el alcance del acto a dictarse; y

CONSIDERANDO:

Que el presente requerimiento se formaliza a partir de la suscripción del acta acuerdo -identificada como IF-2025-37555119-GDEBA-DPTSINSDV - por el Inspector de Obra y la empresa contratista, mediante la cual se acordó la segunda neutralización de plazo contractual de la obra desde el 01 de octubre de 2025 hasta tanto se apruebe la modificación del proyecto del acceso a Pipinas.

Que la Inspección de Obra propicia la continuidad del trámite;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia, adjudicada por resolución N° RESO-2023-334-GDEBA-DVMIYSPGP. Posteriormente, se celebró el contrato N° 06/2023, con un plazo de ejecución establecidos en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada el 03 de abril de 2023;

Que, mediante Resolución N° RESO-2024-1477-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la primera ampliación de plazo contractual para la ejecución de los trabajos correspondiente a la obra de autos, otorgando un plazo adicional de ciento cinco (105) días corridos, a partir del 02 de abril de 2024, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al 16 de julio de 2024;

Que, mediante Resolución N° RESO-2025-332-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la segunda ampliación de plazo de ejecución para la obra, otorgando a la misma un plazo adicional de sesenta y un (61) días corridos, a partir del 16 de julio de 2024, trasladando la fecha de finalización de los trabajos hasta el 15 de septiembre de 2024;

Que posteriormente, mediante Resolución N° RESO-2026-11-GDEBA-DVMIYSPGP y su rectificatoria RESO-2026-384-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó el Convenio de renegociación de plazo, identificado como CONVE-2026-07261047-GDEBA-DVMIYSPGP, por doscientos setenta y cinco (275) días corridos, contabilizando en esta instancia únicamente ciento cincuenta (150) días de corrido, trasladando la finalización de los trabajos al día 12 de febrero de 2025; celebrándose con fecha 31 de marzo de 2026 el correspondiente contrato de renegociación de plazo para las tareas aprobadas;

Que por imperio de la Resolución N° RESO-2025-857-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la Modificación de Obra N° 1, con encuadre en el artículo 7°, 33° y 34° de la Ley 6.021, por un monto de trescientos setenta y cuatro millones ciento treinta y ocho mil quinientos noventa y siete con veintiséis centavos (\$374.138.597,26) y una ampliación de plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos, para los trabajos aprobados; celebrándose la correspondiente anotación marginal al contrato de obra con fecha 23 de junio de 2025;

Que, mediante Resolución N° RESO-2026-792-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la primera neutralización de plazo de ejecución, abarcando el período comprendido desde el 01 de febrero de 2025 hasta el 23 de junio de 2025, quedando once (11) días corridos remanentes, que son contabilizados a partir del acta de reinicio de fecha 24 de junio de 2025;

Que obra en el presente expediente el acta de reinicio de la obra, identificada como ACTA-2026-06843463-GDEBA-DPTSINSDV, labrada con fecha 23 de febrero de 2026;

Que la contratista manifiesta su renuncia expresa a ejecutar reclamo alguno como gastos improductivos, generales, financieros, económicos o cualquier tipo de indemnización derivada del período que demore la tramitación de la presente neutralización de plazo de ejecución;

Que el Departamento Fiscalización de Obras, en conjunto con la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, realizan un pormenorizado informe de los antecedentes de la obra de marras; asimismo expresa que mediante acta labrada con fecha 23 de febrero de 2026, se dio reinicio a la obra, y de acuerdo al plazo remanente de ciento cincuenta y dos (152) días corridos (plazo entre la fecha de inicio de neutralización de plazo 01 de octubre de 2025 y la fecha de finalización de la obra 02 de marzo de 2026), la fecha de finalización de los trabajos se trasladó al día 25 de julio de 2026;

Que el Consejo Técnico de la Repartición comparte el criterio expuesto por la citada Subgerencia y estima que corresponde proceder al dictado de un acto administrativo mediante el cual se apruebe la segunda neutralización del plazo de la obra de referencia desde el 01 de octubre de 2025 hasta el 22 de febrero de 2026, con encuadre en lo preceptuado por el Artículo 37° de la Ley 6021, ello con vistas a regularizar la situación planteada;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado, siendo contestes en determinar que puede continuarse con el trámite

tendiente a obtener el dictado del acto administrativo que apruebe la segunda neutralización de plazo de obra a la firma en cuestión tal como fuera propiciada por las dependencias técnicas preopinantes;
Que la presente medida encuadra en lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 6021 y su Decreto Reglamentario y se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso n) del Decreto Ley N° 7943/72;
Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el alcance del acta de neutralización de plazo para la ejecución de los trabajos contratados en la obra: "Rehabilitación de calzada, ensanche y pavimentación de banquetas en R.P. N° 36 - tramo: acceso a Verónica (progresiva 134+315) - R.P. N° 11 (progresiva 160+600), en jurisdicción del partido de Punta Indio" contratada con la UT R.P. 36 conformada por las empresas Lázaro Construcciones S.A. - Coninsa S.A. - Kavos S.A. - Solidum Construcciones S.A. (C.U.I.T. 30-71785173-1), abarcando dicha neutralización el periodo comprendido desde el 01 de octubre de 2025 hasta el 22 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a UT R.P. 36 conformada por las empresas Lázaro Construcciones S.A. - Coninsa S.A. - Kavos S.A. - Solidum Construcciones S.A. (C.U.I.T. 30-71785173-1) al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2023-08215211-GDEBA- DPTLYGDV. Remitir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1398-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2023-25662867-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación definitiva total de precios del anticipo financiero y de los certificados N° 1 a N° 7, correspondiente a los meses de diciembre de 2021 y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2022, de la obra: "Estabilización de la Ruta Provincial N° 70, tramo: Las Toscas - Martínez de Hoz", con una longitud de 17 kilómetros, en jurisdicción del Partido de Lincoln, contratada por la empresa Coviariq SA (CUIT N° 30-69205381-4); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, solicitó con fecha 21 de junio de 2023 la redeterminación de precios del contrato, para el período comprendido desde el primer certificado emitido en el marco del Decreto N° 290/2021 hasta el mes de junio de 2022;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada por RESO-2021-1069-GDEBA-DVMIYSPG a la empresa Coviariq SA (CUIT N° 30-69205381-4). Posteriormente, se celebra el contrato N° 104/2021, suscripto con fecha 25 de octubre de 2021, por un monto de pesos ochenta y ocho millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos dieciocho con cuarenta y ocho centavos (\$88.354.218,48) y con un plazo de ejecución establecido en ciento ochenta (180) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada el día 7 de diciembre de 2021;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente;

Que el Departamento Fiscalización de Obras y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos llevó a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizó una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, procediendo al cálculo de la redeterminación, observando que el incremento parcial de las redeterminaciones es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que, mediante dicho análisis se informa que el coeficiente definitivo para la redeterminación de anticipo financiero utilizado es el FR1 1,1101 al 90 % por un importe de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y nueve con noventa y dos centavos (\$1.459.169,92), que al aplicarle el factor definitivo FR1 1,1405 al 100 %, resulta un importe de anticipo financiero total redeterminado de pesos un millón ochocientos sesenta y dos mil sesenta y cinco con quince centavos (\$1.862.065,15), reflejando una diferencia a reconocer de anticipo financiero definitivo de pesos cuatrocientos dos mil ochocientos noventa y cinco con veintitrés centavos (\$402.895,23).

Que se informa que los coeficientes definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:

Que para el certificado mensual N° 1 correspondiente al mes de diciembre de 2021 obra original, resulta un factor de redeterminación FR1 de 1,1405 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR1 de 1,1101 al 90 %, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos treinta y seis mil quinientos setenta y tres con treinta y cuatro centavos (\$36.573,34), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 2 correspondiente al mes de enero de 2022 obra original, resulta un factor de redeterminación FR2 de 1,1751 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR2 de 1,1279 al 90%, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos cincuenta y ocho mil trescientos diez con ochenta y cinco centavos (\$58.310,85), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 3 correspondiente al mes de febrero de 2022 obra original, resulta un factor de redeterminación FR3 de 1,2282 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR3 de 1,1569 al 90 %, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos novecientos cincuenta y seis mil

ochocientos diecisiete con cincuenta y dos centavos (\$956.817,52), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 4 correspondiente al mes de marzo de 2022 obra original, resulta un factor de redeterminación FR4 de 1,2904 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR4 de 1,2068 al 90 %, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos tres millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$3.688.853,48), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 5 correspondiente al mes de abril de 2022 obra original, resulta un factor de redeterminación FR5 de 1,3386 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR5 de 1,2600 al 90 %, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos un millón seiscientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y siete con seis centavos (\$1.682.637,06), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 6 correspondiente al mes de mayo de 2022 obra original, resulta un factor de redeterminación FR6 de 1,4231 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR6 de 1,3054 al 90 %, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos cuatrocientos nueve mil cuatrocientos setenta y seis con cuarenta y siete centavos (\$409.476,47), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 7 correspondiente al mes de junio de 2022 obra original, resulta un factor de redeterminación FR7 de 1,5058 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR7 de 1,3808 al 90 %, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos diecisiete mil ciento noventa y dos con ochenta centavos (\$17.192,80), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que, en consecuencia, el importe total de las redeterminaciones definitivas de los certificados N° 1 al N° 7 asciende a un total de pesos seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y uno con cincuenta y dos centavos (\$6.849.861,52) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos ciento setenta y un mil doscientos cuarenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$171.246,54), resulta un importe total de pesos siete millones veintiún mil ciento ocho con seis centavos (\$7.021.108,06);

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo oportunamente suscripta, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones N° RESO-2022-751-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2022-900-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2022-1033-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2022-1663-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2022-1798-GDEBA-DVMIYSPGP y RESO-2022-1925-GDEBA-DVMIYSPGP, que aprobaron los Factores Provisorios FR1, FR2, FR3, FR4, FR5, FR6, FR7 al (Fri=90 %), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto N° 290/2021;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos dieciocho millones seiscientos cincuenta mil doscientos ochenta y seis con sesenta centavos (\$18.650.286,60) abonada en concepto de los reajustes provisorios de los certificados N° 1 al N° 7 correspondientes a los meses de diciembre de 2021 hasta junio de 2022, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el período;

Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total pesos veinticinco millones seiscientos setenta y un mil trescientos noventa y cuatro con sesenta y seis centavos (\$25.671.394,66) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge un incremento a favor de "LA CONTRATISTA" a ser certificada por la suma de pesos siete millones veintiún mil ciento ocho con seis centavos (\$7.021.108,06) importe que contempla los honorarios profesionales por representación técnica, cuyo detalle se observa en ANEXO I - DVBA;

Que, en consecuencia, se deberá reconocer a la contratista un monto de pesos seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y uno con cincuenta y dos centavos (\$6.849.861,52) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos ciento setenta y un mil doscientos cuarenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$171.246,54), resulta un importe total de pesos siete millones veintiún mil ciento ocho con seis centavos (\$7.021.108,06), monto que contempla los honorarios profesionales por representación técnica;

Que toma intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;

Que el Departamento Contable acompaña la solicitud de gastos correspondiente;

Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Sr. Fiscal de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;

Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-23219786-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72,

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el acta identificada como IF-2026-23219786-GDEBA-DVMIYSPGP que pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a la redeterminación definitiva del anticipo financiero y de los certificados N° 1 a N° 7 de la obra: "Estabilización de la Ruta Provincial N° 70, tramo: Las Toscas - Martínez de Hoz", con una longitud de 17 kilómetros, en jurisdicción del Partido de Lincoln, contratada por la empresa Coviarc SA (CUIT N° 30-69205381-4) que arroja un incremento de pesos cuatrocientos dos mil ochocientos noventa y cinco con veintitrés centavos (\$402.895,23), en concepto de diferencias por redeterminación del anticipo financiero definitivo y de pesos siete millones veintiún mil ciento

ocho con seis centavos (\$7.021.108,06), correspondiente a la redeterminación definitiva total de los certificados N° 1 a N° 7.

ARTÍCULO 2°. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la empresa adjudicataria de la suma que resulte de la aplicación del incremento aprobado por el artículo 1°, con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ley 15557 - Ejercicio 2026 - Entidad 1.1.2.14.00.040 - Dirección de Vialidad - Finalidad 4 - Función 031 - PRG 4 - SUBPROG 3 - PRY 12875 - Inc. 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - F.F. 1.1 - UG 889 - por un importe de pesos cinco millones (\$5.000.000,00); Ejercicio 2026 - Entidad 1.1.2.14.00.040 - Dirección de Vialidad - Finalidad 4 - Función 031 - PRG 4 - SUBPROG 3 - PRY 12875 - Inc. 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - F.F. 1.2 - UG 889 - por un importe de pesos dos millones cuatrocientos veinticuatro mil tres con veintinueve centavos (\$2.424.003,29); que arroja un monto total de pesos siete millones cuatrocientos veinticuatro mil tres con veintinueve centavos (\$7.424.003,29).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa contratista Coviariq S.A. (CUIT N° 30-69205381-4) al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripta por las partes, identificada como IF-2026-23219786-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos, publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1413-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-27359173-GDEBA-DPTIYCMYSPGP, mediante el cual tramita la séptima a décimo primera redeterminación definitiva de precios, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 de la obra renegociada: "Intervención integral Ruta Provincial N° 4, lote 3, sección 2: R.N. N° 3 - Avenida Don Bosco, con una longitud de 4,30 kilómetros, en jurisdicción del partido de La Matanza" contratada con la UT R.P. N° 4, conformada por las empresas Brialess S.A. - José Luis Triviño S.A. (C.U.I.T. 30-71739581-2); y

CONSIDERANDO:

Que la empresa de referencia, con fecha 05 de agosto de 2025, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la redeterminación de precios del contrato, para los certificados N° 7 a N° 11, en el marco del Decreto N° 995/22;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada por RESO-2021-1255-GDEBA-DVMIYSPGP a la UT R.P. N° 4, conformada por las empresas Brialess S.A. - José Luis Triviño S.A. Posteriormente, se celebra el contrato N° 116/2021, suscripto el 21 de diciembre de 2021, por un monto de pesos mil quinientos un millones cincuenta y ocho mil setecientos setenta y seis con noventa y nueve centavos (\$1.501.058.776,99) y con un plazo de ejecución establecido en quinientos cuarenta (540) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada el día 18 de febrero de 2022;

Que mediante resolución RESOB-2023-1-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el Convenio de Renegociación de la obra de referencia, identificado como CONVE-2023-50458512-GDEBA-DVMIYSPGP, celebrándose el 21 de diciembre de 2023 el contrato de renegociación por un monto de cuatro mil ochocientos noventa y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setenta y cuatro con sesenta y un centavos (4.898.455.074,61), otorgando un plazo adicional de quinientos cuarenta (540) días corridos para las tareas aprobadas, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al 13 de agosto de 2025;

Que obra en el presente expediente el acta de reinicio de la obra renegociada, identificada como IF-2024-06593439-GDEBA-DPTIYSPGP, labrada con fecha 20 de febrero de 2024;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente; asimismo, destaca que con respecto a los Honorarios Profesionales "...en caso que la jurisdicción considere apropiado otro procedimiento de cálculo, podrá efectuar la modificación de oficio, sin requerir una nueva intervención de esta Dirección Provincial...";

Que el Departamento Fiscalización de Obras y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos llevó a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizó una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, procediendo al cálculo de la redeterminación, observando que el incremento parcial de las redeterminaciones sin incluir los honorarios profesionales por representación técnica es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que, mediante dicho análisis se informa que los Coeficientes Definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:

Que para el Certificado mensual N° 7 correspondiente al mes de agosto de 2024 de la obra renegociada, resulta un factor de redeterminación FR7 de 5,0724 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR7 de 4,7499 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a agosto de 2024, mes de emisión del Certificado el FR7 Bis de 4,8659 al 95 %, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,1160, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos veintinueve millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos tres con noventa y un centavos (\$29.582.803,91), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el Certificado mensual N° 8 correspondiente al mes de septiembre de 2024 de la obra renegociada, resulta un factor de redeterminación FR8 de 5,1681 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR8 de 4,8663 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a septiembre de 2024, mes de emisión del Certificado el FR8 Bis de 4,9554 al 95 %, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,0891, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos treinta y nueve millones doscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con veintiocho centavos (\$39.205.456,28), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el Certificado mensual N° 9 correspondiente al mes de octubre de 2024, de la obra renegociada, resulta un factor de redeterminación FR9 de 5,2491 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR9 de 4,9560 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a octubre de 2024, mes de emisión del Certificado el FR9 Bis de 5,0325 al 95 %, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,0765, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos cincuenta millones novecientos tres mil novecientos once con veintiocho centavos (\$50.903.911,28), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el Certificado mensual N° 10 correspondiente al mes de noviembre de 2024, de la obra renegociada, resulta un factor de redeterminación FR10 de 5,3476 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR10 de 5,0312 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a noviembre de 2024, mes de emisión del Certificado el FR10 Bis de 5,1250 al 95 %, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,0938, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos cincuenta y tres millones novecientos setenta mil ochocientos treinta y dos con cincuenta y siete centavos (\$53.970.832,57), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el Certificado mensual N° 11 correspondiente al mes de diciembre de 2024 de la obra renegociada, resulta un factor de redeterminación FR11 de 5,4460 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR11 de 5,1233 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a diciembre de 2024 mes del Certificado el FR11 Bis de 5,2238 al 95%, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,1005, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos cuarenta y seis millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis con doce centavos (\$46.255.356,12), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que, en consecuencia, el importe total de las redeterminaciones definitivas de los certificados N° 7 a N° 11 asciende a un total de pesos doscientos diecinueve millones novecientos dieciocho mil trescientos sesenta con dieciséis centavos (\$219.918.360,16) y al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos tres millones doscientos noventa y ocho mil setecientos setenta y cinco con cuarenta y un centavos (\$3.298.775,41) resulta un importe total de pesos doscientos veintitrés millones doscientos diecisiete mil ciento treinta y cinco con cincuenta y siete centavos (\$223.217.135,57);

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones RESO-2024-1545-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2024-1748-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2024-1920-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2024-1996-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2025-77-GDEBA-DVMIYSPGP y RESO-2025-277-GDEBA-DVMIYSPGP que aprobaron los Factores Provisorios FR7, FR8, FR7 bis, FR9, FR8 bis, FR10, FR9bis, FR11, FR10bis, FR11 bis al (Fri=95 %), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto N° 995/2022, modificatorio del Decreto N° 290/21;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cuatro mil ciento treinta y siete millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho con sesenta y cinco centavos (\$4.137.153.438,65) abonada en concepto de los Reajustes Provisorios de los certificados N° 7 al N° 11 correspondientes a los meses de agosto de 2024 hasta diciembre de 2024, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el periodo.

Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos cuatro mil trescientos sesenta millones trescientos setenta mil quinientos setenta y cuatro con veintidós centavos (\$4.360.370.574,22) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge un incremento a favor de "LA CONTRATISTA" a ser Certificada por la suma de pesos doscientos veintitrés millones doscientos diecisiete mil ciento treinta y cinco con cincuenta y siete centavos (\$223.217.135,57), importe que contempla los honorarios profesionales por representación técnica, cuyo detalle se observa en ANEXO I - DVBA;

Que en consecuencia, se deberá reconocer a la contratista un monto de pesos doscientos diecinueve millones novecientos dieciocho mil trescientos sesenta con dieciséis centavos (\$219.918.360,16) que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos tres millones doscientos noventa y ocho mil setecientos setenta y cinco con cuarenta y un centavos (\$3.298.775,41), resulta un importe total de pesos doscientos veintitrés millones doscientos diecisiete mil ciento treinta y cinco con cincuenta y siete centavos (\$223.217.135,57);

Que ha tomado intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Sr. Fiscal de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;

Que el Departamento Contable acompaña la solicitud de gastos correspondiente;

Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;

Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-31835937-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72,

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el acta identificada como IF-2026-31835937-GDEBA-DVMIYSPGP que pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a la séptima a décimo primera redeterminación definitiva de precios de la obra renegociada: "Intervención integral Ruta Provincial N° 4, lote 3, sección 2: R.N. N° 3 - Avenida Don Bosco, con una longitud de 4,30 kilómetros, en jurisdicción del partido de La Matanza" contratada con la UT R.P. N° 4, conformada por las empresas Briales S.A. - José Luis Triviño S.A. (C.U.I.T. 30-71739581-2) que arroja un incremento de pesos doscientos veintitrés millones doscientos diecisiete mil ciento treinta y cinco con cincuenta y siete centavos (\$223.217.135,57), correspondiente a la redeterminación definitiva de los certificados N° 7 al N° 11.

ARTÍCULO 2°. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la empresa adjudicataria de la suma que resulte de la aplicación del incremento aprobado por el artículo 1°, con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 14 - Entidad 40 - DGA: 55 Dirección de Vialidad - Unidad Ejecutora 260 Gerencia Ejecutiva - EJER 2026 - ACT INT BNE - PR 4 - SP 11 - PY 12973 - AC 0 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - SP 0 - Descripción OG Construcciones en - RE 0 - AO 0 - FF 11 - RA 0 - M 1 - UG 427 - Cta Escritural 551100000 - por un importe de pesos doscientos veintitrés millones doscientos diecisiete mil ciento treinta y cinco con cincuenta y siete centavos (\$223.217.135,57).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la UT R.P. N° 4, conformada por las empresas Briales S.A. - José Luis Triviño S.A. (C.U.I.T. 30-71739581-2) al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripto por las partes, identificada como IF-2026-31835937-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1427-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-32082650-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado de obra N° 4 (37), correspondiente al mes de agosto de 2026, y la redeterminación provisoria del certificado de obra N° 3 bis (36 bis) al mes de julio 2026 de la obra: "Repavimentación de calzada y banquetas en R.P. N° 205, tramo: R.P. N° 58 - R.P. N° 6, sección: puente sobre arroyo El Gato - R.P. N° 6", con una longitud de 15.410 metros, en jurisdicción de los Partidos de Ezeiza y Cañuelas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2022-40957795-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública Nacional N° 01/2023 (BID) de la obra mencionada;

Que la obra fue adjudicada mediante resolución N° RESO-2023-1147-GDEBA-DVMIYSPGP, a la contratista Construcciones Ingeval S.A. (CUIT N° 30-65083338-0);

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1281;

Que con fecha 16 de junio de 2023 se suscribió el contrato de obra N° 15/2023, por un monto total de pesos tres mil setecientos cuarenta y siete millones setecientos setenta y cinco mil novecientos noventa y siete con cuarenta y tres centavos (\$3.747.775.997,43) con financiamiento externo del Banco Interamericano de Desarrollo (Préstamo 5418/OC-AR), y con un plazo de ejecución establecido en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que con fecha 01 de agosto de 2023 se suscribió el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización original el día 31 de julio de 2024;

Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que mediante resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que mediante resolución N° RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la contratista mediante expediente N° EX-2024-27617690-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar Decreto N° 995/2022;

Que mediante resolución N° RESO-2026-995-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la modificación de obra N° 1 encuadrada en el artículo 7° de la Ley N° 6021, por un monto de pesos doscientos ochenta y seis millones trescientos setenta y cinco mil noventa y dos con veintidós centavos (\$286.375.092,22), y un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que con fecha 02 de julio de 2024 se labró el acta de neutralización de plazo, quedando veintinueve (29) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizados a partir de su acta de reinicio de la reconducción del contrato de obra de

fecha 18 de mayo de 2026, trasladando la fecha de finalización al 16 de junio de 2026 (EX-2024-22707659-GDEBA-DVMIYSPGP, EX-2026-17373558-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-300-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la Reconducción del Contrato, actualizándose el monto del contrato por un total de pesos doce mil setecientos ochenta y un millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setenta con veintidós centavos (\$12.781.444.070,22) a valores de septiembre de 2024, rubricándose la adenda al Contrato con fecha 06 de mayo de 2026, la cual se ejecuta en el plazo de obra remanente de obra original y de la modificación de obra N° 1 por artículo 7°;

Que mediante expediente N° EX-2026-23648718-GDEBA-DVMIYSPGP tramita la primera ampliación de plazo por sesenta (60) días corridos desde la finalización anterior (16 de junio de 2026), trasladando la misma al 15 de agosto de 2026;

Que en el marco del Decreto N° 995/2022 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;

Que mediante resolución N° RESO-2023-2120-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr1 correspondiente al mes de agosto de 2023 (EX-2023-38256097-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2023-2215-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr2 y F1 Bis correspondientes a los meses de septiembre y agosto de 2023 (EX-2023-41912506-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2023-2467-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr3 y F2 Bis correspondientes a los meses de octubre y septiembre de 2023 (EX-2023-45788164-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2023-2636-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr4 y Fr3 Bis correspondientes a los meses de noviembre y octubre de 2023 (EX-2023-49901674-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-162-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr5 y Fr4 Bis correspondientes a los meses de diciembre y noviembre de 2023 (EX-2024-00639065-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-264-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr6 y Fr5 Bis correspondientes a los meses de enero 2024 y diciembre 2023 (EX-2024-04217332-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-343-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr7 y Fr6 Bis correspondientes a los meses de febrero y enero de 2024 (EX-2024-07532909-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-492-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr8 y Fr7 Bis correspondientes a los meses de marzo y febrero de 2024 (EX-2024-11484710-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-640-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr9 y Fr8 Bis correspondientes a los meses de abril y marzo de 2024 (EX-2024-15567507-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-808-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr10 y Fr9 Bis correspondientes a los meses de mayo y abril de 2024 (EX-2024-19640458-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1045-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr11 y Fr10 Bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2024 (EX-2024-23268874-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1378-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr11 Bis correspondiente al mes de junio de 2024 (EX-2024-28322608-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación provisoria FR12 al FR33 a los meses de julio 2024 a abril de 2026, no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;

Que mediante resolución N° RESO-2026-1029-GDEBA-DVMIYSPGP y su rectificatoria resolución N° RESO-2026-1106-GDEBA-DVMIYSPGP (la cual dejó sin efecto la resolución N° RESO-2026-839-GDEBA-DVMIYSPGP) se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr1 (Fr34) correspondiente al mes de mayo de 2026 (EX-2026-21329756-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-1256-GDEBA-DVMIYSPGP y su rectificatoria resolución N° RESO-2026-1135-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr2 (FR35) correspondiente al mes de junio de 2026 (EX-2026-25555806-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-1344-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr3 (Fr36) y Fr2 (Fr35) Bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2026 (EX-2026-30518370-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, han tomado intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) al mes de agosto de 2026 es de 1,6011;

Que según el artículo 9° del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisoria, correspondiente al 95 % de la variación porcentual $Fr = (1 + (Fri-1) * 0,95)$, cálculo que arroja para el mes de agosto de 2026, un factor de aplicación: Fr4 (Fr37) de 1,5710 conforme anexo A, identificado como IF-2026-32463307-GDEBA-DPTFODV;

Que según el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de julio de 2026 de 1,6000 y el Fr3 Bis (36 Bis) (95 %) de 1,5700 aplicable al certificado de pago por obras N° 3 (36) del mes de julio de 2026, tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;

Que dicha Gerencia mediante PV-2026-32387733-GDEA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr3 Bis - Fr3 es igual a 0,0658;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo 21° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 10° del Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/2021 y Decreto N° 995/2022 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: "Repavimentación de calzada y banquetas en R.P. N° 205, tramo: R.P. N° 58 - R.P. N° 6, sección: puente sobre arroyo El Gato - R.P. N° 6", con una longitud de 15.410 metros, en jurisdicción de los Partidos de Ezeiza y Cañuelas, el factor de redeterminación al 95 % FR4 (N° 37) de 1,5710 aplicable al mes de agosto de 2026, a valores de julio de 2026, conforme a lo establecido en artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Fr3 Bis (36 Bis) de 1,5700 aplicable al certificado de pago por obras N° 3 (36) correspondiente al mes de julio de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr3 Bis - Fr3 igual a 0,0658, conforme lo establecido en el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).

ARTÍCULO 4°. La contratista Construcciones Ingeval S.A. (CUIT N° 30-65083338-0) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Anexo Único del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Construcciones Ingeval S.A. (CUIT N° 30- 65083338-0), al domicilio constituido por la contratista mediante IF-2026-21648122-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisorio. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1431-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2024-04032063-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la primera a cuarta redeterminación definitiva de precios, correspondiente a los meses marzo, abril, mayo y junio del año 2023 de la obra renegociada: "Vinculación Avenida Combate de Pavón - RP. N° 4", longitud: 1.450 M, en jurisdicción de los partidos de Tres de Febrero y Hurlingham, contratada con la empresa José Luis Triviño S.A. (C.U.I.T. 30-71426920-4); y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 05 de febrero de 2024, la empresa de referencia solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la redeterminación de precios del contrato, en el marco del Decreto N° 995/22;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada por RESO-2020-730-GDEBA-DVMIYSPGP a la empresa José Luis Triviño S.A. (C.U.I.T. 30-71426920-4). Posteriormente, se celebra el contrato N° 1/2021, suscripto el 27 de enero de 2021, por un monto de pesos ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos veinte con veintiséis centavos (\$174.431.920,26) y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días corridos, a partir del acta de replanteo labrada el día 05 de marzo de 2021;

Que posteriormente, se dictó la Resolución N° RESO-2023-570-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante la cual se aprueba el Convenio de Renegociación, identificado como IF-2023-08474130-GDEBA-DVMIYSPGP para la obra de referencia; celebrándose el contrato de renegociación con fecha 20 de marzo de 2023, por la suma total de pesos quinientos cincuenta y un millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta con noventa y dos centavos (\$551.738.680,92), otorgando una ampliación de plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos para las tareas aprobadas;

Que obra en el presente expediente el acta de reinicio de obra renegociada, identificada como IF-2023-12946284-GDEBA-DPTZIIDV, labrada con fecha 20 de marzo de 2023;

Que obra en el expediente el acta de recepción provisorio total de la obra renegociada, identificada como IF-2024-16942797-GDEBA-DPTZIIDV, labrada con fecha 10 de abril de 2024;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de

Infraestructura y Servicios Públicos, verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente; asimismo, destaca que con respecto a los Honorarios Profesionales *“...en caso que la jurisdicción considere apropiado otro procedimiento de cálculo, podrá efectuar la modificación de oficio, sin requerir una nueva intervención de esta Dirección Provincial...”*

Que el Departamento Fiscalización de Obras y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos llevó a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizó una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, procediendo al cálculo de la redeterminación, observando que el incremento parcial de las redeterminaciones sin incluir los honorarios profesionales por representación técnica es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que, mediante dicho análisis se informa que los Coeficientes Definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:

Que para el Certificado mensual N° 1 correspondiente al mes de marzo de 2023 de la obra renegociada, resulta un Factor de Redeterminación FR1 de 1,6732 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR1 de 1,5779 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a marzo de 2023, mes de emisión del Certificado el FR1 Bis de 1,6395 al 95 %, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,0616, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos ciento cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete con setenta y cinco centavos (\$157.647,75), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica.

Que para el Certificado mensual N° 2 correspondiente al mes de abril de 2023 de la obra renegociada, resulta un factor de redeterminación FR2 de 1,8059 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR2 de 1,6412 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a abril de 2023, mes de emisión del Certificado el FR2 Bis de 1,7656 al 95 %, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,1244, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista una suma de pesos dos millones trescientos veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco con cincuenta y cinco centavos (\$2.327.665,55), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica.

Que para el Certificado mensual N° 3 correspondiente al mes de mayo de 2023 de la obra renegociada, resulta un factor de redeterminación FR3 de 1,9338 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR3 de 1,7738 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a mayo de 2023, mes de emisión del Certificado el FR3 Bis de 1,8870 al 95 %, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,1132, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil setenta y nueve con dos centavos (\$4.699.079,02), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica.

Que para el Certificado mensual N° 4 correspondiente al mes de junio de 2023 de la obra renegociada, resulta un factor de redeterminación FR4 de 2,0606 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR4 de 1,8893 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a junio de 2023, mes de emisión del certificado el FR4 Bis de 2,0075 al 95 %, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,1182, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos ocho millones setecientos ochenta mil cuatrocientos treinta y seis con setenta y siete centavos (\$8.780.436,77), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que, en consecuencia, el importe total de las redeterminaciones definitivas de los certificados N° 1 al N° 4 es de pesos quince millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintinueve con nueve centavos (\$15.964.829,09) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos con cuarenta y cuatro centavos (\$239.472,44), resulta un importe total de pesos dieciséis millones doscientos cuatro mil trescientos uno con cincuenta y tres centavos (\$16.204.301,53);

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones RESO-2023-1054-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-1148-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-1434-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-1591-GDEBA-DVMIYSPGP y RESO-2023-1829-GDEBA-DVMIYSPGP, que aprobaron los Factores Provisorios FR1, FR2, FR1 bis, FR3, FR2 bis, FR4, FR3 bis y FR4 bis al (Fri=95 %), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto N° 995/2022, modificatorio del Decreto N° 290/21;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos trescientos ocho millones quinientos veintiséis mil ochocientos treinta y ocho con noventa y seis centavos (\$308.526.838,96) abonada en concepto de los reajustes provisorios de los certificados N° 1 al N° 4 correspondientes a los meses de marzo de 2023 hasta junio de 2023, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el período;

Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos trescientos veinticuatro millones setecientos treinta y un mil ciento cuarenta con cuarenta y nueve centavos (\$324.731.140,49) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge un incremento a favor de “LA CONTRATISTA” a ser Certificada por la suma de pesos dieciséis millones doscientos cuatro mil trescientos uno con cincuenta y tres centavos (\$16.204.301,53) importe que contempla los honorarios profesionales por representación técnica cuyo detalle se observa en ANEXO I - DVBA;

Que en consecuencia, se deberá reconocer a la contratista un monto de pesos quince millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintinueve con nueve centavos (\$15.964.829,09) que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos con cuarenta y cuatro centavos (\$239.472,44), resulta un importe total de pesos dieciséis millones doscientos cuatro mil trescientos uno con cincuenta y tres centavos (\$16.204.301,53);

Que ha tomado intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Sr. Fiscal de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;

Que el Departamento Contable acompaña la solicitud de gastos correspondiente;

Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;

Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo,

identificada como IF-2026-32008996-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72,
Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el acta identificada como IF-2026-32008996-GDEBA-DVMIYSPGP, que pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a la primera a cuarta redeterminación definitiva de precios de la obra renegociada: "Vinculación Avenida Combate de Pavón - RP. N° 4", longitud: 1.450 M, en jurisdicción de los partidos de Tres de Febrero y Hurlingham, contratada con la empresa José Luis Triviño S.A. (C.U.I.T. 30-71426920-4) que arroja un incremento de pesos dieciséis millones doscientos cuatro mil trescientos uno con cincuenta y tres centavos (16.204.301,53), correspondiente a la redeterminación definitiva de los certificados N° 1 a N° 4, de los meses marzo, abril, mayo y junio de 2023.

ARTÍCULO 2°. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la empresa adjudicataria de la suma que resulte de la aplicación del incremento aprobado por el artículo 1°, con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General del Ejercicio 2026 - Ley N° 15557 Entidad 1.1.2.14.00.040 - Dirección de Vialidad - Finalidad 4 - Función 031 - PRG 4 - SUBPRG 9 - PRY 12771 - Inc. 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - Fte. Fin. 11 - UG 889 - por la suma total de pesos dieciséis millones doscientos cuatro mil trescientos uno con cincuenta y tres centavos (\$16.204.301,53).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa José Luis Triviño S.A. (C.U.I.T.30-71426920-4) al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripto por las partes, identificada como IF-2026-32008996-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1451-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-32970170-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado N° 34 al mes de agosto de 2026 y la redeterminación provisoria N° 33 bis aplicable al certificado de pago N° 33 al mes de julio de 2026, de la obra: "Rehabilitación y conservación de rutas provinciales bacheo de pavimento flexible en jurisdicción del Departamento Zonal IX - Azul, que abarca los partidos de Azul, General Lamadrid, Laprida, Olavarría y Rauch"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2023-05749960-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la licitación pública N° 21/2023 de la obra mencionada;

Que la obra se adjudicó mediante resolución N° RESO-2023-1788-GDEBA-DVMIYSPGP, a la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A (C.U.I.T N° 30-70828836-1);

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1305;

Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el decreto N° 290/21 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que mediante resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBAGPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que mediante resolución N° RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBAGPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la contratista mediante expediente N° EX-2024-02767892-GDEBA-DVMIYSPGP adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes ANEXO IV; como anexo II solicito la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/22;

Que el contrato de obra N° 32/2023 fue suscripto el día 20 de septiembre de 2023, por un total de pesos cuatro mil cincuenta y seis millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos dos con noventa y tres centavos (\$4.056.365.602,93) y con plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que el día 01 de noviembre de 2023 se firmó el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización el día 28 de julio de 2024;

Que mediante resolución N° RESO-2024-1953-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la neutralización de plazo de fecha 07 de noviembre de 2023, hasta el 20 de mayo de 2024, inclusive, quedando doscientos sesenta y cuatro (264) días corridos de plazo remanentes contabilizados a partir de su acta de reinicio de fecha 21 de mayo de 2024, trasladando la nueva fecha de finalización al 09 de febrero de 2025 (EX-2023-51525839-GDEBA-DVMIYSPGP; EX-2024-19590537-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1872-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la 1° ampliación de plazo por cincuenta y ocho (58) días corridos desde su fecha de finalización anterior (09 de febrero de 2025), trasladando la misma al 08 de abril de 2025 (EX-2025-17152146-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-702-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el convenio de renegociación identificado como CONVE-2026-16885096-GDEBA-DVMIYSPGP, suscripto con fecha 14 de mayo de 2026, por doscientos setenta (270) días corridos desde su fecha de finalización anterior (08 de abril de 2025), trasladando la misma al 03 de enero de 2026 (EX-2025-09771147-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que, posteriormente, con fecha 01 de diciembre de 2025 se labró la 2° acta de neutralización de plazo de plazo, quedando treinta y tres (33) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizados a partir de su acta de reinicio de fecha 28 de julio de 2026, trasladando la finalización al día 30 de agosto de 2026 (EX-2025-46806325-GDEBA-DVMIYSPGP; EX-2026-26739137-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-940-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la Modificación de Obra N° 1 por Art. 7°, por un monto de pesos cuatrocientos tres millones seiscientos setenta y nueve mil veintiuno con sesenta y cinco centavos (\$403.679.021,65), y un plazo de noventa (90) días corridos, contabilizados desde la terminación anterior (30 de agosto de 2026), llevando la misma al día 28 de noviembre de 2026;

Que en el marco del Decreto N° 995/22 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;

Que mediante resolución N° RESO-2024-275-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR1 Bis al mes de noviembre de 2023, aplicable al anticipo financiero (EX-2024-02208176-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación Fr1 al Fr6 a los meses de noviembre de 2023 a abril de 2024, no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;

Que mediante resolución N° RESO-2024-841-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR7 al mes de mayo de 2024 (EX-2024-20286749-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1090-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR8 y FR7 Bis a los meses de junio y mayo de 2024 (EX-2024-24271484-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1319-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR9 y FR8 Bis a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-27568105-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1564-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR10 y FR9 Bis a los meses de agosto y julio de 2024 (EX-2024-32343089-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1725-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR11 y FR10 Bis a los meses de septiembre y agosto de 2024 (EX-2024-35496414-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1891-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR12 y FR11 Bis a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX-2024-39623930-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-2035-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR13 y FR12 Bis a los meses de noviembre y octubre de 2024 (EX-2024-44299183-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-76-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR14 y FR13 Bis a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-00764171-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-291-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR15 y FR14 Bis a los meses de enero de 2025 y diciembre de 2024 (EX-2025-05013417-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-455-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR16 y FR15 Bis a los meses de febrero y enero de 2025 (EX-2025-08990428-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-619-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR17 y FR16 Bis a los meses de marzo y febrero de 2025 (EX-2025-13177247-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-730-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR18 y FR17 Bis a los meses de abril y marzo de 2025 (EX-2025-15832961-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1005-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR19 y FR18 Bis a los meses de mayo y abril de 2025 (EX-2025-21204668-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1165-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR20 y FR19 Bis a los meses de junio y mayo de 2025 (EX-2025-24530525-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1383-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR21 y FR20 Bis a los meses de julio y junio de 2025 (EX-2025-29004923-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1537-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR22 y FR21 Bis a los meses de agosto y julio de 2025 (EX-2025-32668611-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1776-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR23 y FR22 Bis a los meses de septiembre y agosto de 2025 (EX-2025-37791072-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1945-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR24 y FR23 Bis a los meses de octubre y septiembre de 2025 (EX-2025-41297732-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-16-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR25 y FR24 Bis a los meses de noviembre y octubre de 2025 (EX-2025-46788505-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-20-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR25 Bis al mes de noviembre de 2025 (EX-2026-00601090-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación FR26 al FR32 a los meses de diciembre de 2025 a junio de 2026, no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;

Que mediante resolución N° RESO-2026-1260-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR33 al mes de julio de 2026 (EX-2026-28903524-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en

anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia Control de Obras de Construcciones, Conservación y Pavimentos, han tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es 7,1163 correspondiente al certificado de pago N° 34 al mes de agosto de 2026;

Que según el artículo N° 9 del anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95% de la variación porcentual $Fr = (1 + (Fri-1) * 0,95)$, cálculo que arroja para el mes de agosto de 2026, un factor de aplicación: Fr34 de 6,8105 conforme anexo A, identificado como IF-2026-33259348-GDEBA-DPTFODV;

Que según el artículo N° 16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de julio de 2026 de 7,1157 y el Fr33 Bis (95 %) de 6,8099 aplicable al certificado de pago por obras N° 33 del mes de julio de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;

Que dicha Gerencia mediante PV-2026-33175927-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr33 Bis - Fr33 es igual a 0,3517;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo N° 21 del anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (texto actualizado con las modificaciones introducidas por resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/21 y Decreto N° 995/22 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: "Rehabilitación y conservación de rutas provinciales bacheo de pavimento flexible en jurisdicción del Departamento Zonal IX- Azul, que abarca los partidos de Azul, General Lamadrid, Laprida, Olavarría y Rauch", el factor de redeterminación al 95% Fr34 de 6,8105 aplicable al mes agosto de 2026, a valores de julio de 2026, conforme lo establecido en el art. 16 anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (texto actualizado con las modificaciones introducidas por resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Fr33 Bis de 6,8099 aplicable al certificado de pago por obras N° 33 correspondiente al mes de julio de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr33 Bis - Fr33 igual a 0,3517, conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).

ARTÍCULO 4°. La contratista C&E CONSTRUCCIONES S.A deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 13 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2023-40101492-GDEBA-DPTLYGDV. Cumplido, dirigir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcciones, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisorio. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 7332-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 26 de Septiembre de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y el expediente N° EX-2025-43566290-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital con su Anexo I y la Adenda al mismo con sus Anexos, celebrados entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y el municipio de La Plata;

Que, a orden N° 7, obra la RESO-2022-2616-GDEBA-MSALGP, por la que se aprobó el modelo tipo de Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital a suscribirse entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos

Aires y los diferentes municipios bonaerenses y su Anexo I Indicadores de seguimiento de la evolución del proyecto;

Que por RESO-2024-2532-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 12, se aprobó el modelo de Adenda al Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y los municipios bonaerenses y sus Anexos;

Que, en la instancia, se propicia aprobar los convenios celebrados con el municipio de La Plata;

Que por la cláusula primera del Convenio de Colaboración se prevé que su objeto es establecer un marco de cooperación para la implementación progresiva de un modelo de historia clínica electrónica que posibilite el registro longitudinal del historial de atención de las personas; garantizando los estándares de seguridad, interoperabilidad y usabilidad, acorde a las especificaciones contenidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Aplicado a los efectos de: a) Aumentar la precisión y la calidad de los registros (nominalizados y georeferenciados) desde una perspectiva de género y derechos, b) Integrar la información longitudinal de una persona, c) Facilitar la evaluación del impacto de políticas públicas de salud, d) Mejorar la accesibilidad y coordinación del sistema de salud provincial, e) Optimizar los circuitos de recupero de costos;

Que, de conformidad a las cláusulas segunda, tercera y cuarta, las partes asumen sus respectivos compromisos;

Que, de acuerdo a su cláusula séptima, el Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Tendrá una duración de tres (3) años prorrogables automáticamente por sucesivos períodos de igual duración salvo que alguna de las partes de forma expresa hiciera constar lo contrario mediante notificación con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha de finalización;

Que, por su parte, a través de la cláusula primera de la Adenda al Convenio de Colaboración, se establece que su objeto es ampliar los alcances del Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital, oportunamente suscripto entre las partes, con el objetivo de establecer un marco de cooperación para contribuir a la implementación del Componente 1 del Proyecto descrito en el Convenio de Préstamo, cuyo objetivo es, entre otros, la implementación progresiva de un modelo de historia clínica electrónica que posibilite el registro longitudinal del historial de atención de las personas en establecimientos del municipio;

Que, por la cláusula segunda, las partes asumen sus respectivas responsabilidades;

Que, a orden N° 22, impulsa la gestión la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital;

Que, a órdenes N° 24 y N° 26, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Planificación de Estrategia en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes N° 36, N° 45 y N° 53, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 63, presta conformidad la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Gobierno, según lo solicitado por Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital con su Anexo I y la Adenda al mismo con sus Anexos, celebrados entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y el municipio de La Plata, contenidos en los documentos N° IF-2026-06303467-GDEBA-DPEYSDMSALGP y N° IF-2026-06305680-GDEBA-DPEYSDMSALGP, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 7414-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Nacionales N° 25.675, 24.051 y sus normas reglamentarias, las Leyes Provinciales N° 15.477, N° 11.720, N° 11.347 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 403/97, las Disposiciones N° 3158/2025 y N° 1848/2026 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y el Expediente N° EX-2026-10366361-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la autorización a los hospitales provinciales y demás efectores dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a proceder al descarte de medicamentos elaborados por las firmas HLB PHARMA GROUP S.A. y LABORATORIOS RAMALLO S.A.;

Que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), llevó adelante diversas actuaciones de fiscalización respecto de las firmas mencionadas ut supra, que dieron lugar al dictado de medidas sanitarias tendientes a resguardar la salud pública;

Que, en ese marco, mediante Disposición N° 3156/2025, la ANMAT ordenó a la firma HLB PHARMA GROUP S.A. el recupero del mercado del producto "FENTANILO HLB/CITRATO DE FENTANILO, concentración 0,05 mg/ml, en la forma farmacéutica solución inyectable, frasco ampolla por 5 ml (presentación x 100 ampollas, según VMN); lote 31202,

vencimiento 09/26; Certificado N° 53.100;

Que, asimismo, en la causa N° 17371/25 el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 3 de La Plata resolvió, con fecha 5 de noviembre de 2025 "1) ORDENAR EL SECUESTRO de la totalidad de las ampollas de fentanilo HLB, lotes 31202 y 31244, actualmente bajo guarda de los depositarios constituidos judicialmente según el detalle contenido en el Plan de Acción de Recupero Judicial...";

Que, posteriormente, a través de la Disposición N° 3158/2025, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) dispuso la inhibición de las actividades productivas de las firmas HLB Pharma Group S.A. y Laboratorios Ramallo S.A., así como la prohibición de uso, distribución y comercialización de todos los productos registrados a nombre de dichas firmas en el territorio nacional;

Que, mediante la Disposición N° 1848/2026, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) dispuso la baja de la habilitación de ambos establecimientos elaboradores, manteniéndose plenamente vigente la prohibición oportunamente establecida;

Que la citada Administración, a través de un comunicado publicado en su sitio oficial (<https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-concluyo-el-proceso-para-la-baja-definitiva-de-las-firmas-hlb-pharma-group-sa->) de fecha 10 de abril de 2026, indicó a las instituciones que posean productos alcanzados por dichas medidas que, al momento de proceder a su destrucción y/o disposición final - respecto de aquellos lotes no alcanzados por medidas judiciales, deberán garantizar la trazabilidad del procedimiento y dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable según la naturaleza de los productos involucrados;

Que, a fin de individualizar los medicamentos alcanzados por las medidas dispuestas por la ANMAT, mediante Nota N° NO-2026-16405572-GDEBA-DPHMSALGP, la Dirección Provincial de Política de Medicamentos requirió a los hospitales provinciales y demás efectores dependientes de esta cartera ministerial, la remisión de un relevamiento de los productos obrantes en su poder, cuyo resultado se encuentra incorporado en el IF-2026-27447702-GDEBA-DPPMMSALGP;

Que, considerando que dichos medicamentos permanecen bajo la guarda de los respectivos establecimientos, corresponde autorizar a cada efector a proceder a su descarte conforme las cantidades individualizadas en el mencionado informe, observando los procedimientos previstos en la normativa vigente;

Que el adecuado descarte de medicamentos constituye una responsabilidad indelegable del Estado Provincial como garante del derecho a la salud de la población y de la protección del ambiente;

Que el procedimiento de descarte seguro garantiza la correcta manipulación y eliminación de este tipo de elementos, evitando riesgos para la salud pública y el ambiente;

Que la Ley Provincial N° 11.720 y modificatoria de Generación, Manipulación, Almacenamiento, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Especiales establece, en su Anexo I, categoría Y3, que los desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal constituyen residuos sujetos a control especial;

Que, asimismo, el Decreto Reglamentario N° 450/94 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 11.347 de Tratamiento, Manipuleo, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos, establece en su artículo 2° que los residuos farmacéuticos se encuentran comprendidos dentro de los residuos patogénicos Tipo B, pudiendo los establecimientos asistenciales disponer como tales las drogas, fármacos, medicamentos y sus envases, conforme los procedimientos previstos en la normativa vigente;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a los hospitales provinciales y demás efectores dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a proceder al descarte y la disposición final de los medicamentos detallados en el IF-2026-27447702-GDEBA-DPPMMSALGP, conforme las previsiones de la normativa ambiental y sanitaria vigente;

Que a órdenes N° 7, N° 13 y N° 17 han prestado su conformidad la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud, la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y, la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que a orden N° 21, se expidió la Asesoría General de Gobierno;

Que a su vez, a órdenes N° 30, N° 32 y N° 37 se han expedido las áreas técnicas del Ministerio de Ambiente

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley N° 15.477 y el artículo 3° del Decreto N° 450/94 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 11.347;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a los hospitales provinciales y demás efectores dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a proceder al descarte de los medicamentos elaborados por HLB PHARMA GROUP S.A. y LABORATORIOS RAMALLO S.A., individualizados para cada establecimiento en el documento N° IF-2026-27447702-GDEBA-DPPMMSALGP, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Modelo de Disposición contenido en el documento N° IF-2026-27450055-GDEBA-DPPMMSALGP, que forma parte integrante de la presente como Anexo II, estableciendo que cada efector será responsable de instrumentar el procedimiento de descarte y disposición final de los medicamentos consignados para su jurisdicción en el IF N° IF-2026-27447702-GDEBA-DPPMMSALGP, debiendo dar cumplimiento a las previsiones de las Leyes Provinciales N° 11.347 y N° 11.720, sus normas reglamentarias y demás disposiciones ambientales y sanitarias aplicables.

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección Provincial de Política de Medicamentos a realizar las comunicaciones e instrucciones operativas que resulten necesarias para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

7414-IF-2026-27447702-GDEBA-DPPMMSALGP

1d3e7577126cf54974f6051a58646fb1655c5b160f1667aad810389c860a0aad

[Ver](#)**MINISTERIO DE SEGURIDAD****RESOLUCIÓN N° 2515-MSGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-24558385-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la Adenda al Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 1.859/22, se aprobó el Contrato de Comodato a través del cual la Municipalidad entregó al Ministerio catorce (14) vehículos marca Nissan modelo Frontier, de su propiedad, para ser afectados al uso como movilidad del personal policial en tareas de seguridad pública;

Que por la Adenda cuya aprobación se propicia se desafectan del uso como móvil policial diez (10) vehículos tipo patrulleros, manteniéndose del contrato original los cuatro (4) vehículos restantes;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Contrato de Comodato aprobado por Resolución N° 1.859/22, que como Anexo Único (IF-2026-31801284-GDEBA-DRIYCMMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Florencio Varela, comunicar a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

RESO-2026-2515-GDEBA-MSGP-IF-

2026-31801284-GDEBA-DRIYCMMSGP edcc06039061753d6c2f851d6fc6be6ef41321f976768409aec902eb0823b37e [Ver](#)
Anexo Único**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD****RESOLUCIÓN N° 2021-MDCGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.477 y EX-2026-00854437-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial la labor que lleva a cabo el Hogar de María de la ciudad de Mar del Plata por su compromiso en la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental, con o sin compromiso motor, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo deportivo, capacitación, promoción e integración de la actividad deportiva y el intercambio local, regional e internacional en esta materia, así como estimular y controlar el desarrollo de la infraestructura deportivo-recreativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2025, mediante la cual ve con agrado, que sea declarado de Interés Provincial por el Poder Ejecutivo, la labor que lleva a cabo el Hogar de María de la ciudad de Mar del Plata por su compromiso en la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental, con o sin compromiso motor, a través de sus organismos competentes;

Que en orden 4 intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, avalando la continuidad del trámite;

Que dicha declaración tiene como fundamentos, la labor que lleva a cabo el Hogar de María de la ciudad de Mar del Plata,

su compromiso en la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental, con o sin compromiso motor, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, ya sea por la ausencia de familiares o por la imposibilidad de sus familias de brindarles los cuidados y recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas, afectivas y asistenciales;

Que, asimismo se destaca que el Hogar de María, ubicado en la ciudad de Mar del Plata, desarrolla una labor profundamente humanitaria y de alto impacto social, orientada a brindar contención y atención integral a niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental, que se encuentran en situación de abandono, pobreza extrema o alto riesgo social. Su nombre se inspira en su Misión Fundacional: ofrecer cobijo y protección bajo el amparo de la Madre de Dios, a quienes más lo necesitan;

Que en número de orden 10 intervino la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin objeciones que formular;

Que en orden 14 ha intervenido la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, prestando su conformidad respecto a la continuidad del trámite;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial la labor que lleva a cabo el Hogar de María de la ciudad de Mar del Plata por su compromiso en la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental, con o sin compromiso motor.

ARTÍCULO 2°. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos y la Subsecretaría de Políticas Sociales, cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2033-MDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2026-27710793-GDEBA-DPPCMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento de los valores prestacionales correspondientes al Programa Unidades de Desarrollo Infantil (UDI), para las modalidades Jardín Maternal Comunitario (JMC), Casa del Niño (CN), Centro de Atención Integral (CAI) y Jardín Maternal Comunitario (JMC) y Casa del Niño (CN) de manera conjunta, a partir del 1° de septiembre de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.477, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad tiene a su cargo asistir al Gobernador en la tarea de entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales; como así también intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad;

Que en virtud de la RESO-2024-2827-GDEBA-MDCGP de fecha 15 de noviembre de 2024, se dejó sin efecto la Resolución N° 390 de fecha 29 de abril de 2009, que oportunamente creó el Programa Unidades de Desarrollo Infantil -UDI-, y la RESOL-2018-160-GDEBA-MDSGP, y se aprobó un nuevo Documento de Gestión IF-2024-39999658-GDEBA-DUDIMDCGP para el mencionado Programa;

Que el Programa consta de cuatro (4) modalidades de dichas Unidades, a saber: 1. Jardines Maternales Comunitarios (JMC), 2. Casa del Niño (CN), 3. Centro de Atención Integral (CAI) y 4. Jardín Maternal Comunitario (JMC) y Casa del Niño (CN) de manera conjunta;

Que por el EX-2024-23623471-GDEBA-SSPSMDCGP se tramita la modificación del Programa Unidades de Desarrollo Infantil (UDI), en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que los principales objetivos de las Unidades de Desarrollo Infantil -UDI- son promover el desarrollo integral, brindar atención, contención y cuidado, como así también garantizar el ejercicio de los derechos de las niñeces de 45 días a 14 años de edad, a través de la articulación de los siguientes ejes: 1. Salud - Nutricional; 2. Pedagógico; 3. Recreativo y esparcimiento; 4. Social - Comunitario; y 5. Equipamiento;

Que por RESO-2026-831-GDEBA-MDCGP de fecha 22 de abril de 2026, se aprobó el incremento de los valores prestacionales correspondientes al Programa "Unidades de Desarrollo Infantil" (UDI) para las modalidades: Jardín Maternal Comunitario (JMC), Casa del Niño (CN), Centro de Atención Integral (CAI) y Jardín Maternal Comunitario (JMC) y Casa del Niño (CN) de manera conjunta, a partir del 1° de abril de 2026, estableciendo el valor de las becas asignadas al referido Programa para Jardín Maternal Comunitario (JMC) en la suma de pesos cincuenta y un mil doscientos treinta y seis (\$51.236,00), para Casa del Niño (CN) en la suma de pesos cincuenta y un mil doscientos treinta y seis (\$51.236,00), para Centro de Atención Integral (CAI) en la suma de pesos treinta y seis mil quinientos noventa y cuatro (\$36.594,00) y para Jardín Maternal Comunitario (JMC) y Casa del Niño (CN) modalidad conjunta, en la suma pesos cincuenta y un mil doscientos treinta y seis (\$51.236,00);

Que, en esta instancia, en número de orden 3 la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil solicita el incremento en los

valores prestacionales del referido programa, a partir del 1° de septiembre de 2026, y acompaña el detalle correspondiente; Que asimismo, indica la citada Dirección, que la solicitud deviene necesaria en virtud de la necesidad de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todos los y las niños y niñas, fortaleciendo estos programas a partir del aumento del valor de sus montos, para afianzar los conceptos y acciones concretas que, como política pública dirigida los y las niños y niñas, en situación de vulnerabilidad social, son ejecutadas por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los acuerdos y coordinaciones con las gestiones municipales, entidades religiosas y actores de la sociedad civil, abocados a implementar estos programas en sus diversas modalidades a fin de lograr la integración, participación e inclusión social;

Que en número de orden 4 interviene la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados solicitando dar curso favorable al trámite que se impulsa;

Que en números de orden 6 y 8, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria asociada al Ejercicio 2026 (Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557);

Que en número de orden 18 intervienen la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 20 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 26 ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, en número de orden 35 interviene la Dirección de Costos, y en número de orden 42 ha informado la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 49 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477 y el DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el incremento de los valores prestacionales correspondientes al Programa "Unidades de Desarrollo Infantil" (UDI) para las modalidades: Jardín Maternal Comunitario (JMC), Casa del Niño (CN), Centro de Atención Integral (CAI) y Jardín Maternal Comunitario (JMC) y Casa del Niño (CN) de manera conjunta, a partir del 1° de septiembre de 2026, estableciendo el valor de las becas asignadas al referido Programa para Jardín Maternal Comunitario (JMC) en la suma de pesos cincuenta y ocho mil novecientos veintiuno (\$58.921,00), para Casa del Niño (CN) en la suma de pesos cincuenta y ocho mil novecientos veintiuno (\$58.921,00), para Centro de Atención Integral (CAI) en la suma de pesos cuarenta y dos mil ochenta y tres (\$42.083,00) y para Jardín Maternal Comunitario (JMC) y Casa del Niño (CN) modalidad conjunta, en la suma pesos cincuenta y ocho mil novecientos veintiuno (\$58.921,00).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de septiembre de 2026, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 12 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos quince mil quinientos cincuenta millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos cinco (\$15.550.474.205,00) y Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; por la suma de pesos seis mil novecientos noventa y seis millones ochenta mil seiscientos sesenta y cinco (\$6.996.080.665,00) y un monto total de pesos veintidós mil quinientos cuarenta y seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta (\$22.546.554.870,00), Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2040-MDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2026-22765459-GDEBA-DPSYSAMDCGP por el cual tramita la aprobación de un incremento en el valor unitario de las prestaciones presenciales correspondientes al Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir del 1° de agosto del año 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, asigna a este Ministerio la responsabilidad de elaborar, coordinar y ejecutar planes y programas relacionados a la promoción de derechos de la niñez y la adolescencia, como así también la de coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que mediante RESOC-2021-2229-GDEBA-DGCEY desde el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en conjunto con la Dirección General de Cultura y Educación se dispuso que a partir del 1° de julio de 2021 el Programa Servicio Alimentario Escolar pueda prestarse alternativa o complementariamente mediante la entrega de módulos de alimentos y/o a través de prestaciones alimentarias para la actividad presencial;

Que posteriormente, y en vista del PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA UN REGRESO SEGURO A LAS CLASES PRESENCIALES - ACTUALIZACIÓN PARA EL INICIO DE CLASES 2021, se

comenzaron a implementar diversas prestaciones presenciales;

Que en tal sentido, cabe señalar que mediante RESO-2022-523-GDEBA-MDCGP, se aprobaron las prestaciones "Desayuno-Merienda" y "Comedor"; mediante RESO-2022-865-GDEBA-MDCGP se aprobó la prestación para "Albergues y Residencias"; y mediante RESO-2022-1197-GDEBA-MDCGP se aprobó la prestación Excepcional "Comedor Listo Consumo";

Que por RESO-2023-1480-GDEBA-MDCGP, de fecha 17 de Julio de 2023, se estableció la creación de la "Prestación para Patologías Específicas" en el marco del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir del 1° de abril de 2023;

Que por RESO-2026-835-GDEBA-MDCGP, de fecha 22 de abril de 2026, se aprobó un nuevo incremento de los valores prestacionales del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE) a partir del 1° de mayo de 2026, en la suma de pesos seiscientos veintidós (\$622,00) diarios por cupo para la prestación Desayuno-Merienda; pesos mil doscientos ochenta y cinco (\$1.285,00) diarios por cupo para la modalidad Comedor; pesos mil doscientos cuarenta y dos (\$1.242,00) diarios por cupo para la modalidad Merienda Listo Consumo; pesos dos mil ciento setenta y tres (\$2.173,00) diarios por cupo para la modalidad Comedor Listo Consumo; pesos tres mil ochocientos catorce (\$3.814,00) diarios por cupo para Albergues y Residencias; pesos ochocientos noventa y siete (\$897,00) para la modalidad Desayuno-Merienda adaptada a patologías; pesos mil cuatrocientos sesenta y seis (\$1.466,00) diarios por cupo para la prestación Comedor adaptado a patologías;

Que, en esta instancia, en número de orden 3 y 10, la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE), gestiona la aprobación de la actualización del valor unitario de las prestaciones presenciales correspondientes al Programa del Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir del 1° de agosto del año 2026, considerando la variación en los precios alimentarios atento al tiempo transcurrido, y de acuerdo a la documentación obrante en números de orden 4 al 9;

Que, en tal sentido, solicita que el aumento en las referidas sumas se realice de acuerdo al siguiente detalle: 1) La prestación Desayuno -Merienda, pesos setecientos quince (\$715,00) diarios por cupo. 2) La prestación Comedor pesos mil cuatrocientos setenta y ocho (\$1.478,00) diarios por cupo. 3) La prestación Desayuno - Merienda Listo Consumo, pesos mil cuatrocientos veintiocho (\$1.428,00) diarios por cupo. 4) La prestación Comedor Listo Consumo, pesos dos mil cuatrocientos noventa y nueve (\$2.499,00) diarios por cupo. 5) La prestación para albergues y residencias, pesos cuatro mil trescientos ochenta y seis (\$4.386,00) diarios por cupo. 6) La prestación de Desayuno-Merienda adaptada a las patologías, pesos mil treinta y dos (\$1.032,00) diarios por cupo. 7) La prestación Comedor adaptado a las patologías, pesos mil seiscientos ochenta y seis (\$1.686,00) diarios por cupo;

Que en número de orden 12 interviene la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 14, interviene la Subsecretaría de Políticas Sociales, propiciando la prosecución del trámite;

Que en número de orden 21 toma conocimiento la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin objeciones que formular;

Que en números de orden 31 y 72, la Dirección de Contabilidad detalla el impacto financiero e informa la nomenclatura presupuestaria y acompaña la solicitud de gastos, Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que en número de orden 33 intervienen de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 35 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 41 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 48 interviene la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 55 ha informado la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 62;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer los valores de las prestaciones del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE) a partir del 1° de agosto de 2026, en la suma de pesos setecientos quince (\$715,00) diarios por cupo para la prestación Desayuno - Merienda; pesos mil cuatrocientos setenta y ocho (\$1.478,00) diarios por cupo para la prestación Comedor; pesos mil cuatrocientos veintiocho (\$1.428,00) diarios por cupo para la prestación Desayuno - Merienda Listo Consumo; pesos dos mil cuatrocientos noventa y nueve (\$2.499,00) diarios por cupo para la prestación Comedor Listo Consumo; pesos cuatro mil trescientos ochenta y seis (\$4.386,00) diarios por cupo para la prestación para albergues y residencias; pesos mil treinta y dos (\$1.032,00) diarios por cupo para la prestación de Desayuno-Merienda adaptada a las patologías y pesos mil seiscientos ochenta y seis (\$1.686,00) diarios por cupo, para la prestación Comedor adaptado a las patologías.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 7 - Subprograma 1- Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 - Subparcial 98 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; por la suma de pesos trescientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro (\$341.668.542.834,00), Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2042-MDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2026-27473097-GDEBA-DPSMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores prestacionales correspondientes al Programa "Centros Juveniles", a partir del 1° de septiembre de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.477, corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales, como así también promover el fortalecimiento de los espacios y políticas para la juventud;

Que por RESOL-2018-1025-GDEBA-MDSGP de fecha 9 de agosto de 2018, se creó en el ámbito de este Ministerio el Programa "Centros Juveniles" y se aprobó el modelo de Convenio con Municipios e Instituciones;

Que mediante RESO-2025-2887-GDEBA-MDCGP, de fecha 19 de diciembre de 2025 se modificó el Documento de Gestión del referido Programa, los modelos de Convenios de Cooperación a suscribir con instituciones y municipios y se aprobó nueva documentación para su implementación;

Que el citado Programa está destinado a otorgar subvenciones a Instituciones de la Sociedad Civil, Entidades Religiosas y Municipios que, mediante los Centros Juveniles, brinden atención alimentaria y colaboración en el desarrollo integral mediante acciones educativas, sanitarias, culturales, deportivas y de formación laboral a jóvenes de entre catorce (14) y veintinueve (29) años;

Que por RESO-2026-828-GDEBA-MDCGP, de fecha 22 de abril de 2026, se aprobó el incremento de los valores prestacionales correspondiente al Programa "Centros Juveniles", a partir del 1° de abril de 2026, en la suma de pesos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro (\$45.244,00);

Que en número de orden 4 la Dirección de Políticas Solidarias solicita el incremento de los valores prestacionales del referido programa;

Que asimismo destaca que considera sumamente importante que se tenga en cuenta esta solicitud para fortalecer la labor que llevan a cabo día a día los Centros Juveniles que acompañan a miles de jóvenes de toda la provincia;

Que el valor correspondiente al monto de las becas de los Centros Juveniles asciende a la suma de pesos cincuenta y dos mil treinta y uno (\$52.031,00) a partir del 1° de septiembre de 2026;

Que en número de orden 6 interviene la Dirección Provincial de Juventudes propiciando la continuidad del trámite;

Que en números de orden 8 y 11 la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propician la continuidad del trámite;

Que en número de orden 22 han intervenido de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependientes del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 24 ha tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 30 ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 38 toma intervención la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 46 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 53;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Fijar a partir del 1° de septiembre de 2026, para el Programa "Centros Juveniles", el monto de los valores prestacionales de las becas asignadas en la suma de pesos cincuenta y dos mil treinta y uno (\$52.031,00).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de septiembre de 2026, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 14 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora 512 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 por un monto de pesos tres mil seiscientos quince millones doscientos noventa y siete mil veinte nueve con doce centavos (\$3.615.297.029,12); Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 por un monto de pesos setecientos noventa y tres millones seiscientos un mil setecientos ochenta y seis con ochenta y ocho centavos (\$793.601.786,88); por un monto total de pesos cuatro mil cuatrocientos ocho millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos dieciseis (\$4.408.898.816,00) Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a las áreas pertinentes. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE**RESOLUCIÓN N° 305-MTRAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 29 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-33069301-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia la autorización del Uso Especial de la Vía para la realización de la quincuagésima segunda (52°) "Peregrinación Interdiocesana a Luján", bajo el lema *"Madre, en tu abrazo nos reconocemos hermanos"*, a desarrollarse los días 03 y 04 de octubre de 2026, la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el Decreto Provincial N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 60 de la Ley de Tránsito N° 24.449, se determinan las diferentes actividades que habilitan la solicitud de Uso Especial de la Vía para fines extraños al tránsito, especificando a su vez, las condiciones a tener en cuenta para su procedencia;

Que el artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927, establece que la Dirección Provincial del Transporte -actual Ministerio de Transporte- se encuentra atribuida de competencia para disponer lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 24.449, pudiendo disponer los recaudos y condiciones necesarias que resulten exigibles a los efectos de utilizar de forma especial la vía pública;

Que, a través del citado artículo 30, se determinan también las pautas a tener en cuenta al momento de llevar a cabo el uso especial de la vía para fines extraños al tránsito;

Que, mediante nota del mes de julio de 2026, el señor Juan Bautista Xatruch, D.N.I. 13.566.959, Presbítero por el Arzobispado de Buenos Aires, solicitó el uso especial de la vía pública para el desarrollo de la quincuagésima segunda (52°) "Peregrinación Interdiocesana a Luján" (Orden N° 4);

Que el referido acontecimiento, se llevará a cabo los días 03 y 04 de octubre, en el horario comprendido entre las 06:00 horas del día sábado y las 15:00 horas del día domingo, sobre la Avenida Rivadavia (Ruta Provincial N° 7) y sus continuaciones (Ruta Provincial N° 5), desde la Avenida General Paz y Rivadavia, hasta la Basílica de Luján (Orden N° 4);

Que se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 23-50479, emitida por la compañía de seguros "Berkley International Seguros S.A.", cuya vigencia opera entre las 12:00 horas del día 20/09/2026 y las 12:00 horas del día 20/09/2027, mediante la cual se incorpora al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires como asegurado adicional (RC-CA2379) (Orden N° 8);

Que el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota N° NO-2026-34354801-GDEBA-DOYCVMSGP de fecha 28 de septiembre de 2026, informa que *"...El estado de la calzada y de las banquetas es bueno, habiendo varios kilómetros de tránsito urbano con veredas y cordón cuneta, también se ha reforzado el corte de pasto en los sectores rurales, especialmente porque a partir de octubre aumentan las peregrinaciones..."* (Orden N° 10);

Que, por otro lado, agrega también que *"...No hay obras de envergadura proyectadas para esas fechas, sólo trabajos de mantenimiento corriente que no tendrán influencia en la circulación. Considerando que la RP 7 corre casi paralela a la Ruta Nacional 7, se tiene un muy buen camino alternativo por el que se puede desviar el tránsito, incluyendo el pesado, sin inconvenientes..."*;

Que la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a través de nota N° NO-2026-34354801-GDEBA-DOYCVMSGP, pone en conocimiento de este Ministerio de Transporte, la Orden de Servicio S.S.V. N° 1895/26, de fecha 25 de septiembre de 2026, a través de la cual se dispone la implementación de un dispositivo de seguridad tendiente a garantizar el normal desarrollo del acto fe (Órdenes N° 12 y 13);

Que la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, informó que se ha analizado la documentación presentada por el organizador y responsable del evento, verificando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente (artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927 y sus modificatorias) (Orden N° 15);

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte (Orden N° 17);

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el artículo 30 del Anexo III del Decreto Provincial N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el Uso Especial de la Vía Pública para la realización de la quincuagésima segunda (52°) "Peregrinación Interdiocesana a Luján", bajo el lema *"Madre, en tus brazos nos reconocemos hermanos"*, a desarrollarse desde las 6:00 horas del día 03 de octubre hasta las 15:00 horas del día 04 de octubre de 2026, sobre la Avenida Rivadavia (Ruta Provincial N° 7) y sus continuaciones (Ruta Provincial N° 5), desde la Avenida General Paz y Rivadavia, hasta la Basílica de Luján.

ARTÍCULO 2°. Ordenar la restricción del tránsito de la Ruta Provincial indicada y delimitada en el artículo precedente, en concordancia con las recomendaciones brindadas por el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad y la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Administración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, al organizador del evento. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 252-SGG-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-22673430-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite de la Dirección Provincial de Personal, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección Provincial de Personal, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite, conforme al nivel de apertura de la convocatoria, determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite fue aprobado mediante Decreto N° 2935/04, y se encuentra actualmente ocupado por el agente Hugo Diego GOMEZ TRUCCO, quien fuera designado mediante Resolución N° 46/12 de Secretaría General, con carácter interino, a partir del 1° de marzo de 2012;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecido en el Anexo I (IF-2026-31512139-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-31512312-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-33718570-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Personal a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

ANEXO I	c00fcb4e980e450aebdb58b24138ac6d648209e2a5fa9919072be8a5d58479a4	Ver
ANEXO II	df93a1135192881f475b57b2038dcb8b0cea8682c1aafa66af67cbf69a2a06d2	Ver
ANEXO III	07aec1c4ceb23ee774f66e7f35d5c29e30839bb86ed00f9ecab6331efae5a0d3	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 260-DEOPISU-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2025-03738992-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y sus modificatorios, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se gestiona la prórroga de la Orden de Compra N° 411-1641-OC25, correspondiente a la Contratación Menor 411-0021-CM25 del servicio de alquiler, la provisión de insumos (excepto papel) y el mantenimiento de dieciséis (16) impresoras multifunción láser para la sede central de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del día 22 de octubre del corriente año;

Que, mediante RESO-2025-121-GDEBA-DEOPISU, se adjudicó el Renglón 2 a la firma KYOSEI S. A. por el término de dieciocho (18) meses, con posibilidad de prórroga por DOCE (12) meses y con posibilidad de ampliación de hasta un treinta y cinco por ciento (35 %) del monto del contrato (v. en orden 85) y, en consecuencia, se emitió la orden de compra indicada (orden 118);

Que, consultada por la Dirección de Compras y Contrataciones (orden 195), la Dirección de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática solicitó que se efectivice la prórroga de la orden de compra mencionada a partir del vencimiento del plazo contractual establecido en la misma, es decir, el 21 de octubre de 2026 (órdenes 197 y 199);

Que, por su parte obra incorporada la conformidad prestada por la firma adjudicataria respecto de la prórroga propiciada (orden 201);

Que, finalmente, luce vinculada la Solicitud de Prórroga, con la respectiva documentación respaldatoria correspondiente a la firma adjudicada (órdenes 202 y 204 a 208);

Que la presente medida se encuadra en los artículos 7 inciso f) y 18 inciso 1 ap. a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 y sus modificatorios, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo II de dicho Decreto -modificado por su par N° 205/24- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la prórroga de la orden de compra N° 411-1641-OC25, correspondiente a la firma KYOSEI S. A. (CUIT 30-70932141-9) por un monto de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$37.382.400,00), de los cuales corresponde imputar PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$7.235.304,00) al ejercicio fiscal 2026 y PESOS TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS (\$30.147.096,00) al ejercicio fiscal 2027, en el marco de la Contratación Menor 411-0021-CM25, por un plazo de DOCE (12) MESES a partir del 22 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Ejercicio 2026-2027 Ju 30 - UE 411 - Pr 1 - Ac 1 - In 3 - Ppr 2 - Ppa 2 - FF 11 - UG 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y la contratista. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**RESOLUCIÓN N° 198-OPCGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

VISTO, el EX-2026-32559666-GDEBA-DPINYPOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018- 547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-1106-LPU26, para la ADQUISICION DE VIANDAS Y OTROS DESTINADAS A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;

Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y

solamente por el monto de la misma;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales;

Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2026-34032090-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE- 2022-1314- GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2026-34915543-GDEBA-DATOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2026-34915725-GDEBA-DATOPCGP, que forman parte integrante de la presente Resolución, para la ADQUISICION DE VIANDAS Y OTROS DESTINADAS A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos dos mil doscientos trece millones cincuenta y dos mil sesenta y uno con noventa y ocho centavos (\$2.213.052.061,98).

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614- 1106-LPU26, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 21 de octubre de 2026 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2° se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI N° 32.869.506), Pablo David Bosch Caillaba (DNI N° 36.683.744) y Malena Lara (DNI N° 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Fernando Javier López (DNI N° 20.565.510), María Celeste Perdomo (DNI N° 41.554.556) y María de los Milagros Lombardi (DNI N° 33.745.795) en calidad de miembros suplentes.

ARTÍCULO 6°. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 7°. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 8°. Delegar en la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales o en el Director Provincial de Interpretación Normativa y Pliegos, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, la facultad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, pudiendo cualquiera de ellos ejercerla indistintamente.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2026-34915543-GDEBA-DATOPCGP	82d2650dec67be7c8428be1122e3cfcbbdbf19a17aec1bf5429c3a37d846ed88	Ver
PLIEG-2026-34915725-GDEBA-DATOPCGP	0ed2f559d0fcfb587237d6e1b406ac95a89e855fb448b7ed34a783ee648a50d7	Ver

RESOLUCIÓN N° 199-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

VISTO, el EX-2026-27349469-GDEBA-DPINYPOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto N° 59/19 y modificatorios, el Decreto N° 1314/22 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y modificatorias, regula el subsistema de Contrataciones del Estado, y establece determinadas pautas que deben seguir las contrataciones de bienes y servicios que impulsen los organismos que forman parte del sector público provincial;

Que el Decreto N° 59/19 y modificatorios reglamenta las pautas establecidas en la citada ley;

Que, con el dictado del Decreto N° 1314/22, se creó el Organismo Provincial de Contrataciones, y a través de la modificación introducida al Decreto N° 59/19, se lo constituyó como autoridad de aplicación de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que una de las funciones principales de la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, apartado 1, inciso o) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, es la elaboración y aprobación de Pliegos Tipo cuando la demanda de los bienes o servicios a contratar fuera reiterativa y estandarizable;

Que, en esta instancia, esta autoridad de aplicación, entiende necesario, impulsar el dictado de la presente a efectos de unificar los criterios a seguir para la adquisición y/o mantenimiento de bocas de incendio equipadas, extintores de incendios y su recarga para la provincia de buenos aires;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 11 apartado 1 inciso o) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición y/o mantenimiento de bocas de incendio equipadas, extintores de incendios y su recarga para la provincia de buenos aires identificado como PLIEG-2026-34632554-GDEBA-DPINYPOPCGP y su planilla anexa identificada como IF-2026-34632800-GDEBA-DPINYPOPCGP, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2026-34632554-GDEBA-DPINYPOPCGP	b39c0ef107b9552e804a7d4f54624a7cdf86b4c3e3e94de3d02991f8cf5ab308 Ver
IF-2026-34632800-GDEBA-DPINYPOPCGP	e6472f0020ba8c40634181ec3ff37d223236ccf3eda47433554894146fe22411 Ver

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 301-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-15448190-GDEBA-SDTADPLB mediante el cual tramita la regularización de la reserva al cargo de revista del agente Juan Ignacio PENA dependiente de este Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que el agente citado en el Visto, solicita la regularización de la reserva a su cargo de revista en virtud de su designación mediante RESOL-2018-327-GDEBA-MGGP, como Director Provincial de Asuntos Gubernamentales del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de enero de 2018;

Que Juan Ignacio PENA al 1° de enero de 2018, revistaba en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 14, Clase 2 - Grado VIII, Código 5-0003-VIII-2, Abogado "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que actualmente, dicho agente revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 18, Clase 1 - Grado IV, Código 5-0002-IV-1, Abogado "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que mediante RESO-2020-35-GDEBA-MGGP se dispuso el cese del agente Juan Ignacio PENA (DNI N° 21.431.248, Clase 1970) en el cargo de Director Provincial de Asuntos Gubernamentales dependiente de la ex Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos, a partir del día 11 de diciembre de 2019;

Que mediante RESO-2021-254-GDEBA-MGGP, se reconocieron las funciones desempeñadas por Juan Ignacio PENA

(DNI N° 21.431.248, Clase 1970), durante el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2019 y 1° de enero de 2020, en el cargo de Director Provincial de Asuntos Gubernamentales dependiente de la ex Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos;

Que en orden 15 la Directora Provincial de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, certifica que el agente PENA se reincorporó a su cargo de revista el día 2 de enero de 2020;

Que han tomado intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión se encuadra en los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida en la Jurisdicción 1.1.2.16 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la reserva del cargo de revista del agente Juan Ignacio PENA (DNI N° 21.431.248 - Clase 1970), en el Agrupamiento Profesional, Categoría 14, Clase 2 - Grado VIII, Código 5-0003-VIII-2, Abogado "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor por el período comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 1° de enero de 2020, en razón de su designación en el cargo de Director Provincial de Asuntos Gubernamentales dependiente de la entonces Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno, dispuesta por RESOL-2018-327-GDEBA-MGGP, en los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 302-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-30657479-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita la renuncia al cargo de revista en el Patronato de Liberados Bonaerense - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del agente Juan Pedro LEGARRETA, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 obra nota de renuncia al cargo de revista a partir del día 1° de septiembre de 2026, del agente del Patronato de Liberados Bonaerense, Juan Pedro LEGARRETA, quien revista en un cargo de Planta Temporal Transitoria, Agrupamiento Profesional, Categoría 8, Código del Cargo 5-0000-XIV-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, quien fuera designado por RESOC-2026-1886-GDEBA-SGG;

Que en orden 8 la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General certifica que la agente LEGARRETA no posee actuaciones sumariales en trámite según sus registros;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión se encuadra en los términos de los artículos 14, inciso b) la Ley N° 10.430 (T. O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96,

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia al cargo en los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430 (T. O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, presentada a partir del 1° de septiembre de 2026, por el agente del Patronato de Liberados Bonaerense, Juan Pedro LEGARRETA, (DNI N° 29.664.795 - Clase 1982), quien revista en un cargo de Planta Temporal Transitoria - Agrupamiento PROFESIONAL - Categoría 8, Código del Cargo 5-0000-XIV-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor quien fuera designado por RESOC-2026-1886-GDEBA-SGG.

ARTÍCULO 2°. Requerir a Juan Pedro LEGARRETA, (DNI N° 29.664.795 - Clase 1982), la entrega de la credencial personal de IOMA, conforme lo normado por el artículo 27, inciso c) del Decreto N° 593/22, reglamentario de la Ley Orgánica del citado Instituto.

ARTÍCULO 3°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar al interesado.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 579-CIC-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-24430273-GDEBA-DSTYADCIC, mediante el cual María Fernanda ROSSI, agente de la Comisión de Investigaciones Científicas, solicita la reubicación excepcional a partir del 1° de julio de 2026, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14, 15 y 16 del Decreto N° 777/26, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 777/26 prevé la reubicación, en forma excepcional, a partir del 1° de julio de 2026 para el personal de la Ley N° 10.430 que al 30 de junio de 2026, se encontraba desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la norma citada, y cuya designación en los cargos referidos no hubiera sido dispuesta conforme las previsiones del decreto N° 24/24, habiendo desempeñado la función por al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y registrar un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires;

Que María Fernanda ROSSI registra una antigüedad en la Administración Pública Provincial de veintinueve (29) años, seis (6) meses y diecisiete (17) días según situación de revista (orden n° 4), habiendo desempeñado funciones interinas en el cargo de Jefa de Departamento de Programas Especiales dependiente de la Dirección de Gestión de la Innovación y Programas Especiales según Decreto N° 222/22, desde el 1° de octubre de 2021, registrando al 30 de junio de 2026 una antigüedad en el mencionado cargo de cuatro (4) años y nueve (9) meses;

Que la agente revista en el Agrupamiento Administrativo, Código 3-0001-I-A, Administrativo, Oficial Superior "A", Categoría 17 de la Ley N° 10.430, habiendo sido designada en forma interina, mediante Decreto N° 222/22, en un cargo de Jefa de Departamento de Programas Especiales, continuando con dichas funciones a la fecha;

Que corresponde reubicar a la agente de referencia en el Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo - Oficial Principal 4°, Categoría 21, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, con la asignación de la bonificación establecida en el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la reubicación propuesta encuadra en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto N° 777/26;

Que la interesada acredita la aprobación del curso "Herramientas de Gestión para Mandos Medios" dictado por el IPAP;

Que la correspondiente adecuación de cargo se efectúa en el marco de las disposiciones de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Que resulta necesario dejar debidamente establecido que quedará pendiente la modificación del plantel básico de la Ley N° 10.430 en la Comisión de Investigaciones Científicas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto N° 777/26;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 777/26**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados, la adecuación de un (1) cargo, que se detalla en el Anexo (IF-2026-24849380-GDEBA-DPACYTCIC), que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a la agente María Fernanda ROSSI (DNI N° 17.919.751 - Clase 1967, Legajo de Contaduría N° 307.829), a partir del 1° de julio de 2026, en el Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo - Oficial Principal 4°, Categoría 21, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el marco de lo prescripto por el Decreto N° 777/26 con la asignación de la bonificación establecida en el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, continuando en sus funciones mediante el Decreto N° 1380/22.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación del plantel básico de la Ley N° 10.430 en la Comisión de Investigaciones Científicas, en consecuencia del presente movimiento.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 580-CIC-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-24432950-GDEBA-DSTYADCIC, mediante el cual Romina Andrea MIHALJEVIC, agente de la Comisión de Investigaciones Científicas, solicita la reubicación excepcional a partir del 1° de julio de 2026, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14, 15 y 16 del Decreto N° 777/26, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 777/26 prevé la reubicación, en forma excepcional, a partir del 1° de julio de 2026 para el personal de la Ley N° 10.430 que al 30 de junio de 2026, se encontraba desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la norma citada, y cuya designación en los cargos referidos no hubiera sido dispuesta conforme las previsiones del decreto N° 24/24, habiendo desempeñado la función por al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y registrar un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires;

Que Romina Andrea MIHALJEVIC registra una antigüedad en la Administración Pública Provincial de veintiséis (26) años, ocho (8) meses y trece (13) días según situación de revista (orden n° 4), habiendo desempeñado funciones interinas en el cargo de Jefa de Departamento Evaluación de la Actividad Científica dependiente de la Dirección de Gestión Científica según Decreto N° 1114/23, desde el 1° de marzo de 2023, registrando al 30 de junio de 2026 una antigüedad en el mencionado cargo de tres (3) años y cuatro (4) meses;

Que la agente revista en el Agrupamiento Administrativo, Código 3-0001-II-A, Administrativo, Oficial Superior "A", Categoría 16 de la Ley N° 10.430, habiendo sido designada en forma interina, mediante Decreto N° 1114/23, en un cargo de Jefa de Departamento Evaluación de la Actividad Científica, continuando con dichas funciones a la fecha;

Que corresponde reubicar a la agente de referencia en el Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo - Oficial Principal 4°, Categoría 21, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, con la asignación de la bonificación establecida en el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la reubicación propuesta encuadra en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto N° 777/26;

Que la interesada acredita la aprobación del curso "Herramientas de Gestión para Mandos Medios" dictado por el IPAP;

Que la correspondiente adecuación de cargo se efectúa en el marco de las disposiciones de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Que resulta necesario dejar debidamente establecido que quedará pendiente la modificación del plantel básico de la Ley N° 10.430 en la Comisión de Investigaciones Científicas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto N° 777/26;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 777/26
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados, la adecuación de un (1) cargo, que se detalla en el Anexo (IF-2026-33827121-GDEBA-DPACYTCIC), que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a la agente Romina Andrea MIHALJEVIC (DNI N° 26.058.028 - Clase 1977, Legajo de Contaduría N° 316.439), a partir del 1° de julio de 2026, en el Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo - Oficial Principal 4°, Categoría 21, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el marco de lo prescripto por el Decreto N° 777/26 con la asignación de la bonificación establecida en el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, continuando en sus funciones según el Decreto N° 1114/23.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación del plantel básico de la Ley N° 10.430 en la Comisión de Investigaciones Científicas, en consecuencia del presente movimiento.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE SALUD
ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Septiembre de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y el expediente N° EX- 2026-20531655-GDEBA-DPSNYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Salud y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, ambos de la provincia de Buenos Aires;

Que las partes forman parte de la Administración Pública Provincial y comparten el compromiso de desarrollar políticas públicas que garanticen la promoción, protección y restitución de derechos, especialmente en materia de salud integral, infancia y adolescencia;

Que, de conformidad con su cláusula primera, el Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre las partes para la recepción, almacenamiento, trazabilidad, resguardo y distribución logística de medicamentos adquiridos por el Organismo, garantizando el cumplimiento de las normas sanitarias y de trazabilidad aplicables;

Que, mediante las cláusulas tercera y cuarta, se fijan los compromisos y responsabilidades de cada parte;

Que su cláusula cuarta prevé que la suscripción del Convenio no implicará transferencia de recursos entre las partes. Los costos operativos expresamente asumidos por cada una serán afrontados con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes;

Que la cláusula sexta determina que se podrán aprobar protocolos operativos, instructivos técnicos y circuitos administrativos complementarios para la implementación del Convenio, los cuales se formalizarán mediante actas complementarias suscriptas por las áreas técnicas competentes, sin alterar el objeto ni las obligaciones esenciales del Convenio;

Que, tal como emana de las cláusulas séptima y octava, el Convenio tendrá una duración de veinticuatro meses (24) contados desde la fecha de su aprobación, pudiendo ser prorrogado por el mismo período salvo manifestación en contrario de alguna de las partes con una antelación mínima de sesenta (60) días y se podrá rescindir sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna;

Que, a orden N° 4, impulsa la gestión la Dirección Provincial de Salud en la Niñez y la Adolescencia del Ministerio de Salud;

Que, a órdenes N° 6 y N° 8, han prestado conformidad la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Salud;

Que, a orden N° 12, presta conformidad el Ministro de Desarrollo de la Comunidad;

Que, a orden N° 14, se expide el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, sin objeciones que formular;

Que, a órdenes N° 28, N° 38 y N° 44 han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 46, 47 y 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SALUD Y LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Salud y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, ambos de la provincia de Buenos Aires, contenido en el documento N° CONVE-2026-31395490-GDEBA-DPSNYAMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nancy Andrea Caceres, Directora Ejecutiva; **Nicolas Kreplak**, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-31395490-GDEBA-
DPSNYAMSALGP

b454800b3dbba15eec5fcbf06b1bd125cdfcb7dff1c8c6db6bb62832a6116387 [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1472-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona segundo el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 114/2026 RENTAS GENERALES, para la adquisición de SUPLEMENTO ORAL COMPLETO y Otros solicitado por FARMACIA, del HIAEPSSMLMSALGP

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra Que a ORDEN N° 05 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS CON 00/100 (\$112.000.000,00) conforme surge del Sipach NRO 789138-

Que a orden 10 se encuentra la Publicación realizada a prensa para el 14 de septiembre del 2026.

Que, por un Error Administrativo, No se realizaron las publicaciones correspondientes en la página del Ministerio de Salud y en Plataforma PBAC.

Que por consecuencia No se realizó la apertura correspondiente con fecha 18/09/2026 11:00hs.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 114/2026 (2DO LLAMADO) conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Declarar fracasado el primer llamado y autorizar el segundo llamado a Licitación Privada N° 112/2026 RENTAS GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 13 de octubre de 2026 a las 11:00 hs., en el Área de Compras del HOSPITAL DE NIÑOS SOR MARIA LUDOVICA HIAEPSSMLMSALGP - OFICINA DE COMPRAS, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada de referencia se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5° Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$112.000.000,00).
EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1473-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 112/2026 RENTAS GENERALES, para la adquisición de Dextrosa y Otros solicitado por FARMACIA, del HIAEPSSMLMSALGP

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra Que a ORDEN N° 06 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS CON 00/100 (\$104.310.000,00) conforme surge del Sipach NRO 787948-

Que a orden 10 se encuentra la Publicación realizada a prensa para el 14 de septiembre del 2026.

Que, por un Error Administrativo, No se realizaron las publicaciones correspondientes en la página del Ministerio de Salud y en Plataforma PBAC.

Que por consecuencia No se realizó la apertura correspondiente con fecha 18/09/2026 09:00hs.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 112/2026 (2DO LLAMADO) conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Declarar fracasado el primer llamado y autorizar el segundo llamado a Licitación Privada N° 112/2026 RENTAS GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 13 de octubre de 2026 a las 09:00 hs., en el Área de Compras del HOSPITAL DE NIÑOS SOR MARIA LUDOVICA HIAEPSSMLMSALGP - OFICINA DE COMPRAS, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada de referencia se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA:

PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$104.310.000,00)
EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1474-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el Segundo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 113/2026 RENTAS GENERALES, para la adquisición de Tela Adhesiva 2,5 y Otros solicitado por FARMACIA, del HIAEPSSMLMSALGP

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra Que a ORDEN N° 05 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON 00/100 (\$88.240.000,00) conforme surge del Sipach NRO 788882-

Que a orden 10 se encuentra la Publicación realizada a prensa para el 14 de septiembre del 2026.

Que, por un Error Administrativo, No se realizaron las publicaciones correspondientes en la página del Ministerio de Salud y en Plataforma PBAC.

Que por consecuencia No se realizó la apertura correspondiente con fecha 18/09/2026 10:00hs.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 113/2026 (2DO LLAMADO) conforme a lo establecido en los considerandos presentes.-

ARTÍCULO 2º: Declarar fracasado el primer llamado y autorizar el segundo llamado a Licitación Privada N° 112/2026 RENTAS GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 13 de octubre de 2026 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del HOSPITAL DE NIÑOS SOR MARIA LUDOVICA HIAEPSSMLMSALGP - OFICINA DE COMPRAS, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada de referencia se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$73.740.000,00).

Inciso 2 Ppr 2 Ppa 2 (\$14.500.000,00).
EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1163-HIGAPDLGMSALGP-2026

HAEDO, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-30321935-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 50-26, tendiente a la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES II para este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL con 00/100 (\$169.160.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HIGA PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 50-26 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES II para este establecimiento, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2026 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. Incisos Presupuestarios: 2-5-2.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 13 de OCTUBRE de 2026 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1411-HIEPMSALGP-2026

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES

Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-28566405-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 31/2026, para la Adq. Tubo para Angiografo, por el período de OCTUBRE - DICIEMBRE/2026, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20; Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 20 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 13/10/2026 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que, asimismo siendo que se tramita la Adq. Tubo para Angiografo se designa a Sage Mariano Jefe del Servicio, a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$175.383.999,95).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 792.298 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Tubo para Angiografo por el período OCTUBRE-DICIEMBRE/2026, por un importe estimado PESOS CIENTO SETENTA CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$175.383.999,95), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10.471 Y LEY 11.072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Tubo para Angiografo con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 31/2026 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Tubo para Angiografo, por el período OCTUBRE-DICIEMBRE/2026, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13/10/2026 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, D.N.I.: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, D.N.I.: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, D.N.I.: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; D.N.I.: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; D.N.I.: 22.390652; Sage Mariano, Legajo: 674968, D.N.I.: 30.958.348;

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS CIENTO SETENTA CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$ 175.383.999,95), con cargo a: EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.9 Ppa 6..... \$175.383.999,95.-

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley

13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2024-HZGAGDMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-32933757-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada SUMAR N° 01/2026, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición Soluciones Parenterales para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe de Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Setenta y dos millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 00/100 (\$72.838.462,00);

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada SUMAR N° 01/2026, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición Soluciones Parenterales, con apertura de propuesta el día 13 de Octubre del 2026 a las 10:00hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 18/09/2026 al 31/12/2026;

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición Soluciones Parenterales con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09;

ARTÍCULO 3°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art 7° inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 4°: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 03 - ENTIDAD 167 -

CATEGORIA DE PROGRAMA: SUMAR - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE NACION ENCUADRE Inc.2, Ppr. 5, Ppa. 2 Productos farmacéuticos y medicinales por la suma de pesos Setenta y dos millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 00/100 (\$72.838.462,00); Ejercicio Año 2026;

ARTÍCULO 5°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2025-HZGAGDMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-22637477-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 22/2026, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición Medicamentos Generales para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe de Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Ciento veintitrés millones doscientos setenta y cinco mil noventa y cinco con 76/100 (\$123.275.095,76);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 22/2026, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición Medicamentos Generales, con apertura de propuesta el día 13 de Octubre del 2026 a las 09:00hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 16/09/2026 al 31/12/2026;

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición Medicamentos Generales con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09;

ARTÍCULO 3°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art 7° inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 4°: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -

CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 RENTAS GENERALES - ENCUADRE Inc.2, Ppr. 5, Ppa. 2 Productos farmacéuticos y medicinales por la suma de pesos Ciento veintidós millones novecientos setenta mil ochocientos cinco con 76/100 (\$122.970.805,76); Ppr. 9, Ppa. 1 Elementos de limpieza por la suma de pesos Trescientos cuatro mil doscientos noventa con 00/100 (\$304.290,00) Ejercicio Año 2026;

ARTÍCULO 5°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE TRANSPORTE**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA****DISPOSICIÓN N° 121-DPAYCTAMTRAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Octubre de 2026

VISTO el N° EX-2026-26387377-GDEBA-DSTECMTRAGP, en el cual se dictó la Disposición N° DISPO-2026-108-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, de fecha 1 de septiembre de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición mencionadas en el Visto, se autorizó a la Municipalidad de Presidente Perón al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito -cinemómetros fijos- en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-30859821-GDEBA-DAADMTRAGP, - que como Anexo Único en orden 33- forma parte

integrante del mencionado acto administrativo;

Que, a orden 34 luce adjunto el acto administrativo N° DISPO-2026-108-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP junto al mencionado documento electrónico.

Que, a orden del 2 al 13 se encuentran las notas de requerimiento del Municipio de Presidente Perón solicitando autorización de emplazamiento, alta y uso de siete (7) equipos de constatación de infracciones de tránsito;

Que, a orden 26 se encuentra referenciado el informe de la Dirección de Vialidad, donde menciona que en la solicitud correspondiente a la Ruta Provincial N° 16 Km.10 (ambos sentidos), "(...) deja constancia que por estar ubicado en proximidad de un establecimiento educativo, la velocidad debe reducirse solamente en el período de funcionamiento del mismo. (...)";

Que, en el Anexo Único de orden 33, no contempla las observaciones realizadas respecto a la proximidad de un establecimiento educativo;

Que, atento a la normativa vigente y atento a la omisión involuntaria mencionada precedentemente, corresponde derogar la Disposición N° DISPO-2026-108-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP y proceder al dictado de un nuevo acto administrativo;

Que, puede informarse que la presentación efectuada por la Municipalidad ha cumplimentado con los requisitos citados en el formulario de Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de equipos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, aprobado por la Resolución N° 87/23;

Que conforme a la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte aprobada mediante el Decreto N° 382/22, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente."* y *"determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte, se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por la cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Anexo del Artículo 1° de la Disposición N° DISPO-2026-108-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, el cual deberá ser reemplazado por el documento N° IF-2026-35098795-GDEBA-DAADMTRAGP, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-35098795-GDEBA-
DAADMTRAGP

ea352e7dfb304f7ede82afe0e0944619328865f66e8e1b68373818fcec5097ae [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 122-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-26961258-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N°45/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, asimismo, el citado inciso faculta a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a emitir dictamen -con carácter previo- a la autorización que otorgue el Ministerio de Transporte, describiendo en el mismo las observaciones respecto a las obras correspondientes;

Que, por su parte, el artículo 28 Bis... -incorporado por Decreto N° 2036/2011 y sustituido por Decreto N° 1350/2018- establece expresamente que: *"La Dirección de Vialidad determinará las velocidades especiales y la forma de señalización de los mismos"*;

Que, a tal efecto, se constituyó una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Transporte, en cuyo marco se delimitaron las competencias y los procedimientos administrativos correspondientes a cada organismo;

Que, resultado del trabajo conjunto, la Dirección de Vialidad Provincial dictó la Resolución N° RESO-2026-823-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires"*, *"autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente."* y *"determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *"Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)"*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el "visto", la Municipalidad de Luján solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la

incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TN GROUP S.A., se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2026-86-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 8 de octubre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta pertinente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Luján al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Luján, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico N° IF-2026-35099274-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del *"Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito"*, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-35099274-GDEBA-
DAADMTRAGP

4b0ca32bf8d6a49f32aae66484a03bd4c93d0f68bfecff0c3ddbada915d4bfa3f [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 191-DGAMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-32881336-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP, por el cual tramita la contratación del servicio de Guarda Externa y Administración de Documentos para las distintas reparticiones de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el plazo de doce (12) meses, comprendido entre el 1° de noviembre de 2026 y el 31 de octubre de 2027, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia, se aprobó el "Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y Servicios" aplicable a todos los procedimientos que se rijan por la Ley N° 13.981 y se aprueban los formularios electrónicos correspondientes al sistema electrónico de compras (PBAC);

Que en el orden 2 obra Nota NO-2026-32538389-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP, de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal mediante la cual solicita la contratación del Servicio de Guarda Externa y Administración de Documentación destinado al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica (tanto para el sector de Producción como para la Subsecretaría de Asuntos Portuarios), por el plazo de doce (12) meses, comprendida entre el 1° de noviembre de 2026 y el 31 de octubre de 2027, con opción a prórroga por igual período, así, como la ampliación conforme al Artículo 7° Inciso b) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en la misma manifiesta la necesidad de contar con un resguardo adecuado para el volumen excedente de documentación de las distintas reparticiones de esta cartera Ministerial, respondiendo a las tareas de remodelación y refuncionalización edilicia actual mediante las cuales se procura optimizar y reducir el espacio físico destinado al archivo en cada área; Que en tal sentido, informa que las responsables de la relación contractual serán la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal y la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, detallando los puntos de retiro y entrega de la documentación;

Que, por nota NO-2026-32571922-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal presta conformidad a la continuidad del trámite;

Que mediante documentos N° DOCFI-2026-32904411-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP (orden 6) y DOCFI2026-32903964-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP (orden 7), se vincularon presupuestos de empresas del rubro;

Que a órdenes 17 a 22, se incorporaron oportunamente, Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2026-34130007-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2026-34130240-GDEBADPTAYLMPCEITGP), Anexo I Aceptación de Condiciones (IF-2026-34130442-GDEBADPTAYLMPCEITGP), Anexo II Competencia Judicial (IF-2026-34130554-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), Anexo III Denuncia de Domicilio (IF-2026-34130666-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP) y Anexo IV Inhabilidades (IF-2026-34130757-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), los que, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, regirán el procedimiento de contratación; Que se tomó la Solicitud de Gastos PBAC N° 60-6917-SG26 y en el orden 15 obra nota NO-2026-33932707-GDEBA-DCYSGDLMPCEITGP enviada a la Dirección de Áreas Económicas, de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo normado por el artículo 15 de la Ley N° 13.767, por la cual se solicita contemplar en el Presupuesto General para el Ejercicio 2027 el crédito necesario para atender a la erogación correspondiente, de acuerdo al detalle allí obrante;

Que la evaluación del presente procedimiento será realizada por la Comisión Asesora de Pre adjudicación, la que estará conformada por los agentes titulares: Alfredo Horacio CLAS (D.N.I. N° 13.739.898), Romina Soledad MIGUEL (D.N.I. N° 28.991.090) y Fernanda Valeria SPERGGE (D.N.I. N° 29.785.213) y como suplentes: Camila Victoria HULMAN (D.N.I. N° 38.835.186) y Chiara Paz BASSO (D.N.I. N° 40.344.924);

Que, en su consecuencia, se dictó la DISPO-2026-187-GDEBA-DGAMPCEITGP obrante a orden 26, autorizando el llamado a Procedimiento Abreviado N° 60-12973-PAB26, en el marco del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC";

Que ante la necesidad de realizar modificaciones en las condiciones que regirán el procedimiento, y habida cuenta que no se ha efectuado aún la publicidad del mismo, se incorpora nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-34923938-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP -orden 38) y nuevas Especificaciones Técnicas Básicas (F-2026-34857517-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP -orden 39);

Que en atención a ello el Director de Compras y Contrataciones -Delegación I, solicita mediante providencia N° F-2026-34857517-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP el dictado de un nuevo acto administrativo modificatorio del llamado originalmente aprobado, solicitando *"[...] posponer de forma concordante el acto de apertura electrónica de ofertas en el portal PBAC para el día miércoles 14 de octubre de 2026 a las 10:00 horas"*;

Por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la DISPO-2026-187-GDEBA-DGAMPCEITGP y dictar un nuevo acto administrativo conforme lo solicitado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por los artículos 10, 18 y concordantes de la Ley N° 13981, y por los artículos 10 y 18 inciso 1°, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y en uso de las facultades conferidas por artículo 113 del Decreto Ley N° 7647/70 y el Anexo II del Decreto N° 59/2019, conforme la modificación establecida por Decreto N° 205/2024.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la DISPO-2026-187-GDEBA-DGAMPCEITGP de fecha 28 de septiembre de 2026, por los motivos expuesto en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-34923938-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), las Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2026-34857517-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), el Anexo I Aceptación de Condiciones (IF-2026-34130442-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), el Anexo II Competencia Judicial (IF-2026-34130554-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), el Anexo III Denuncia de Domicilio (IF-2026-34130666-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP) y el Anexo IV Inhabilidades (IF-2026-34130757-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), los cuales forman parte integrante de la presente y que regirán el Procedimiento Abreviado para la contratación del servicio de Guarda Externa y Administración de Documentos para las distintas reparticiones de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I a efectuar el llamado a Procedimiento

Abreviado N° 60-12973-PAB26, para la contratación del servicio de Guarda Externa y Administración de Documentos para las distintas reparticiones de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el plazo de doce (12) meses desde el 1° de noviembre de 2026 (o fecha del perfeccionamiento contractual), con posibilidad de prórroga por igual período y ampliación en un 20%, el que se registrará por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981 y los Anexos aprobados por el artículo 2° de la presente, con un presupuesto estimado de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA (\$39.675.080), y fecha de apertura en PBAC el día 14 de octubre de 2026 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la Comisión de Pre adjudicación para el tratamiento del Procedimiento Abreviado estará conformada por las agentes titulares: Alfredo Horacio CLAS (D.N.I. N° 13.739.898), Romina Soledad MIGUEL (D.N.I. N° 28.991.090) y Fernanda Valeria SPERGGE (D.N.I. N° 29.785.213) y como suplentes: Camila Victoria HULMAN (D.N.I. N° 38.835.186) y Chiara Paz BASSO (D.N.I. N° 40.344.924), debiendo ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en los anexos de la presente medida.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557, y el correspondiente diferido para el año 2027.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I a realizar la publicación correspondiente en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I a sus efectos I.

Alejandra Norma Golner, Directora General.

ANEXO/S

PLIEG-2026-34923938-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP	6d8ceefcd72994c094e9cb3c17a841d50f71826c66fd613a2a46c1575f58b057	Ver
IF-2026-34857517-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP	5c4dd5db5c09fb1eb89e5a64e2cbfef2483e284ca90bf90dfbb28a05fe6c3eff	Ver
IF-2026-34130442-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP	1061d6008bdb86bc3b7104551cf930bd57f0c9bad090c1c4f90adee99911326b	Ver
IF-2026-34130554-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP	d8fbbaeff29ce8841d39d3fcd0d69ce454456ed36813d42b938fbe147d01e946	Ver
IF-2026-34130666-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP	4a858b87b629e64681b702331d01ff2173dd6727310cbba4b0780dd1dfe12188	Ver
IF-2026-34130757-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP	2a3440cb9c7fe0bc7f831f03aaab4c6a0f9d95ebbc75da2fd98b7faa865fe6fa	Ver

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 3 DÍAS - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/09/2026

N° de Expediente: 3-076.0-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de Merlo

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar constancia del pago de las sanciones de multas dispuestas en el Artículo Segundo de la Sentencia de fecha 15/04/2025, a las que hace referencia el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Tercero de la Sentencia de fecha 15/04/2025, correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Merlo, ejercicio 2023, y dejar sin efecto el cargo de \$25.932,36 por el que debían responder la Intendente Municipal Karina Isabel MENÉNDEZ en solidaridad con el Secretario de Economía y Finanzas Roberto SOOS y la Contadora Municipal interina Natalia Noemí BRUTTI, por los fundamentos detallados en el Considerando Segundo (Artículo 39 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 15/04/2025, correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Merlo, ejercicio 2023, y dejar sin efecto el cargo de \$1.016.367,18 por el que debían responder la Intendente Municipal Karina Isabel MENÉNDEZ en solidaridad con el Secretario de Economía y Finanzas Roberto SOOS y el Contador Municipal Federico Matías LÓPEZ, por los fundamentos detallados en el Considerando Tercero (Artículo 39 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Karina Isabel MENÉNDEZ, Roberto SOOS, Federico Matías LÓPEZ y Natalia Noemí BRUTTI de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Merlo, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 536/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

oct. 2 v. oct. 6

POR 3 DÍAS - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 10/09/2026
N° de Expediente: 2914-16245-2017-0-1
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Instituto de Obra Médico Asistencial
Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la responsabilidad patrimonial de la funcionaria interviniente por las irregularidades detectadas y conforme a los fundamentos expuestos en el Considerando Único y en un todo de acuerdo con lo estipulado formular cargo por la suma de \$2.486.477,22, por el que deberá responder la agente María de los Ángeles NAVARRO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a María de los Ángeles NAVARRO de lo resuelto en el Artículo precedente, y fijarle, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Instituto de Obra Médico Asistencial, a Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 532/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

oct. 2 v. oct. 6

POR 3 DÍAS - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 11/06/2026
N° de Expediente: 3-028.0-2016
Ente u Organismo: Municipalidad de Chacabuco
Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Sexto de la Resolución N° 762/2024 de fecha 05/09/2024 que modificó el Artículo Séptimo de la sentencia de fecha 22/03/2018 de la Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2016, reduciéndose el cargo de \$ 77.985,65 a la suma de \$ 30.342,91 por el que deberán responder el Intendente Municipal Víctor Reinaldo AIOLA en solidaridad con la Contadora Municipal Estela Adriana FERRARI en razón de los fundamentos descriptos en el Considerando Único de la presente Resolución (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Víctor Reinaldo AIOLA, Estela Adriana FERRARI y Alejandra Haidé PORTERIE de lo resuelto en el artículo anterior y fijarles a los alcanzados con sanciones pecuniarias un plazo de noventa días (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos-pesos)-CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Chacabuco, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 323/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

oct. 2 v. oct. 6

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-Político que lo habilite a actuar como partido en provincia de Buenos Aires y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

PARTIDO "RESURGIR"

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

oct. 6 v. oct. 8

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 110/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en calles de distintas localidades del partido, Etapa IX -2026.

Fecha apertura: 20 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$3.000.000.000.- (Son Pesos Tres Mil Millones).

Valor del pliego: \$3.000.000.- (Son Pesos Tres Millones).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5514/INT/2026.

sep. 30 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 111/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de distintas localidades del Partido, Etapa VII-2026.

Fecha de apertura: 21 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$3.000.000.000 (Son pesos Tres Mil Millones).

Valor del pliego: \$3.000.000 (Son pesos Tres Millones).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5512/INT/2026.

oct. 1° v. oct. 7

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública Internacional N° 2/2026

POR 3 DÍAS - Adquisición de Servicio de Soporte y Mantenimiento para Fortalecimiento y Mejora del Portal del Ciudadano: Mi Salud Digital Bonaerense

En el marco del Proyecto PNUD ARG 23/002 del Gobierno de la República Argentina y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), convoca a la Licitación Pública Internacional N° 02/2026 para la Adquisición de Servicio de Soporte y Mantenimiento para Fortalecimiento y Mejora del Portal del Ciudadano: Mi Salud Digital Bonaerense.

Aquellos interesados que deseen recibir notificaciones respecto de Circulares y/o Enmiendas de la presente licitación, deberán enviar un correo electrónico a contratacionesucp@gmail.com indicando: Nombre de la firma, domicilio, correo electrónico y teléfono. Podrán recabar mayor información telefónicamente, según los plazos establecidos, al teléfono (0221) 429-2861 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y/o por el correo antes referido.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados, a partir del día 05 de octubre de 2026 en la siguiente página web: <https://www.undp.org/es/argentina/adquisiciones>

Presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 13 horas del día 06 de noviembre de 2026 en archivo digital en el correo electrónico: contratacionesucp@gmail.com.

Apertura de ofertas: Se realizará el día 06 de noviembre de 2026 a las 13 horas, en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. El acto de apertura de ofertas se transmitirá vía Google Meet.

Sede del proyecto: Dirección de Contrataciones - Dirección Provincial de Coordinación General de Proyectos Especiales - Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. La adjudicación se resolverá mediante Disposición de la Dirección Nacional Alterna del Proyecto PNUD ARG 23/002.

oct. 2 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE BALTARCE**Licitación Pública N° 4/2026**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2026 para el Alquiler de Tres (3) Motoniveladoras y Una (1) Excavadora Sobre Orugas todas con Chofer y Combustible para operar en el plan de mantenimiento rutinario, alteo y reconfigurado de los caminos rurales etapa 2 del partido de Baltarce.

Presupuesto oficial: \$567.600.000.

Valor del pliego de bases y condiciones: \$567.600.

Fecha de apertura: 22 de octubre de 2026, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 20 de octubre de 2026, inclusive.

Decreto N° 3068/26.

Expte. N° 9833/B/26.

oct. 2 v. oct. 6

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Licitación Pública N° 113/2026**

POR 5 DÍAS - Motivo: Servicio de Videoinspección, Saneamiento y Reconstrucción de Conductos - Etapa 1- 2026.

Fecha apertura: 23 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$600.000.000. (Seiscientos millones).

Valor del pliego: \$600.000. (Son pesos seiscientos mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4788/INT/2026.

oct. 2 v. oct. 8

Licitación Pública N° 114/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Mejoramiento Vial de Accesos a Barrios, Etapa 3 - 2026.

Fecha apertura: 27 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$2.000.000.000.- (Son Pesos Dos Mil Millones).

Valor del pliego: \$2.000.000.- (Son Pesos Dos Millones).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5511/INT/2026.

oct. 2 v. oct. 8

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Privada N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 2/2026 para Contratar Adquisición de Equipo para Relevamiento de Estado Superficial de Pavimentos, con un presupuesto oficial de \$253.800.000,00 pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Lugar de presentación de las ofertas: En el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura de las propuestas: Día 15 de octubre de 2026 a las 10:00 hs.

Ley 13.981 - DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - Autorizada y Aprobada por Resolución N° 1393 con fecha 10 de septiembre 2026

Expediente Electrónico EX-2025-28598864-GDEBA-DVMIYSPGP

oct. 5 v. oct. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - Dirección Provincial de Acción Social del Servicio Penitenciario Bonaerense. Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 11/2026 para la Adquisición de Electrodomésticos para las Compañías y Casinos del SPB, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <https://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/>

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: licitaciones@dgas.onmicrosoft.com y Av. 32 N° 1160 entpiso Depto. Compras y Contrataciones.

Día, hora de apertura de ofertas: 9 de octubre de 2026 a las 11:00 hs.

Exp. Int.163/2026.

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 42/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública 42/2026, para Contratar la Ejecución de la Obra: Mantenimiento de Pavimentos Flexibles en el Partido - Zona II, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$1.328.307.793,15 (Pesos Mil Trescientos Veintiocho Millones Trescientos Siete Mil Setecientos Noventa y Tres con Quince Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 16 de octubre de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 21 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$1.328.307,79 (Pesos Un Millón Trescientos Veintiocho Mil Trescientos Siete con Setenta y Nueve Centavos).

Expediente: 4003-63903/2026.

oct. 5 v. oct. 6

Licitación Pública N° 43/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública 43/2026, para Contratar la Ejecución de la Obra: Mantenimiento de Pavimentos Flexibles en el Partido - Zona I, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$1.451.470.779,74 (Pesos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Setenta Mil Setecientos Setenta y Nueve con Setenta y Cuatro Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 16 de octubre de 2026 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 21 de octubre de 2026 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego 1.451.470,78 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta con Setenta y Ocho Centavos).

Expediente: 4003-64063/2026.

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 28/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Seguro de Vida Colectivo.

Apertura: 22 de octubre de 2026. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$89.543.240,35

Consulta del pliego: Hasta el 20 de octubre de 2026

Garantía de oferta:

En efectivo hasta el 21 de octubre de 2026 (entrega en Tesorería Municipal)

Mediante póliza hasta el 20 de octubre de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), Link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2026-1878-E-MUNIMDP-INT

EX-2026-00573568-MUNIMDP-DTLBSO#SEH

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 40/2026****Rectificatoria**

POR 2 DÍAS - Rectifíquese los términos del artículo 1°, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Adecuación Eléctrica e Instalación de Aires Acondicionados en Lanús Oeste-Etapa 1, en los establecimientos educativos EES N° 1, EES N° 6, EES N° 12, EES N° 23, EES N° 29, EES N° 33 y EES N° 33 A, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Veintiocho Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Ciento Cuarenta y Siete con Cincuenta y Siete Centavos (\$228.421.147,57) correspondiente al mes base julio 2026, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-105/2026.

Apertura: 28/10/2026, a las 11:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día martes 13 de octubre hasta el día lunes 26 de octubre de 2026, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 2.989/2026.

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 103/2026**

POR 2 DÍAS - Obra: Refacciones Varias en JI N° 913.

Presupuesto oficial \$150.908.537,34. (Pesos Ciento Cincuenta Millones Novecientos Ocho Mil Quinientos Treinta y Siete con 34/100.)

Adquisición de pliegos a partir del 13 de octubre de 2026 y hasta el 15 de octubre de 2026 en la Dirección Municipal de Compras -Manuel Castro 280- 2do. piso.

Valor del pliego \$113.300,00. (Pesos Ciento Trece Mil Trecientos con 00/100).

Consultas a partir del 13 de octubre del 2026 y hasta el 15 de octubre del 2026 en la Secretaría de Educación, Producción y Trabajo -Dirección de Infraestructura Escolar- Manuel Castro 220, Lomas de Zamora.

Recepción de ofertas en la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) hasta el 22 de octubre de 2026 a las 11:00 hs.

Acto de apertura en la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) el día 22 de octubre de 2026 a las 11:45 hs.

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS**Licitación Pública N° 15/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de Escuela de Surf UTF N° 9 Bis de la localidad de Reta (en adelante UTF).

Fecha de apertura: 21 de octubre de 2026 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 - Tres Arroyos. (Despacho Director de Asesoría Letrada) - primer piso.

Valor del pliego: \$10.000

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 7 al 19 de octubre de 2026, en horario administrativo.

Decreto: 2850/2026

Expediente N° 4116-354237/2026.

oct. 5 v. oct. 6

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO**Contratación Menor - Proceso de Compras PBAC N° 255-0112-CME26**

POR 2 DÍAS - Llamado a Contratación por Proceso de Compras PBAC N° 255-0112- CME26. Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza Integral en la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, el cual abarca las oficinas de CORFO Central, las intendencias de riego de Pedro Luro, Mayor Buratovich, Villalonga, SEREQ y Centro de Capacitación Delegación y Campo Piloto.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura de las propuestas: El 16 de octubre de 2026, a las 12:00 horas, por el Sistema Provincia de Buenos Aires Compra PBAC.

Autorizado por Disposición DISPO-2026-176-GDEBA-GACFVRC.

Expediente N° EX-2026-33890014-GDEBA-GACFVRC.

oct. 5 v. oct. 6

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Proceso de Compra N° 60-12973-PAB26

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Guarda Externa y Administración de Documentos para las distintas reparticiones de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios.

Monto estimado de la contratación: Pesos Treinta y Nueve Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Ochenta Pesos (\$39.675.080,00).

Pliego: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto con las Especificaciones Técnicas Básicas y los Anexos (Denuncia de Domicilio, Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada de Competencia Judicial - Personas no Habilitadas para Contratar).

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 14 de octubre de 2026 - 10:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: DISPO-2026-191-GDEBA-GAMPCEITGP.

Número de Expediente: EX-2026-32881336-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614- 1106-LPU26.

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Viandas y Otros destinadas a las jurisdicciones y entidades de la provincia de Buenos Aires;

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Doscientos Trece Millones Cincuenta y Dos Mil Sesenta y Uno con Noventa y Ocho centavos (\$2.213.052.061,98).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, A través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 21 de octubre de 2026 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 198/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-198-GDEBA-OPCGP).

EX-2026-32559666-GDEBA-DPINYPOPCGP.

oct. 6 v. oct. 8

MINISTERIO DE SALUD

HIAE SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 112/2026

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 112-2026, 2° Llamado, para la Compra de Dextrosa y Otros, para cubrir el Período de Septiembre a Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de octubre del 2026 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuatro Millones Trescientos Diez Mil Pesos con 00/100 (\$104.310.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán

retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-1473-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2026-27135832-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

Licitación Privada N° 113/2026

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 113-2026, 2° Llamado, para la Compra de Tela Adhesiva 2,5 cm y Otros, para cubrir el Período de Septiembre a Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de octubre del 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Ocho Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos con 00/100 (\$88.240.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-1474-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2026-25485489-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

Licitación Privada N° 114/2026

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 114-2026, 2° Llamado, para la Compra de Suplemento Oral Completo y Otros para cubrir el Período de Septiembre a Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de octubre del 2026 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Doce Millones de Pesos con 00/100 (\$112.000.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-1472-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2026-25482035-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

HIGA PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 50/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 50/2026, para la Adquisición de Soluciones Parenterales II para este establecimiento, para cubrir el Período de 13 de Septiembre de 2026 al 31 de Diciembre de 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 13 de octubre del 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000-Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$169.160.000,00 (Son Pesos Ciento Sesenta y Nueve Millones Ciento Sesenta Mil con 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-1163-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2026-30321935-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

HIGA EVA PERÓN

Licitación Privada N° 31/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2026, para la Adq. Tubo para Angiógrafo, para cubrir el Período de Octubre-Diciembre/2026, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/10/2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Setenta Cinco Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve con 95/100 (\$175.383.999,95).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán

retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2026-1411-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2026-28566405-GDEBA-HIEPMSALGP.

HZA GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 1/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada SUMAR N° 01/2026, para Adquisición Soluciones Parenterales para cubrir el Período desde el 18/09/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de octubre de 2026, a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favalaro 1745 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Dos Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 00/100 (\$72.838.462,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-2024-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2026-32933757-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

Licitación Privada N° 22/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2026, para Adquisición Medicamentos Generales, para cubrir el Período desde el 16/09/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de octubre de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favalaro 1745 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintitrés Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Noventa y Cinco con 76/100 (\$123.275.095,76)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-2025-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2026-22637477-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 44/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública 44/2026, para Contratar la Ejecución de la Obra: Mantenimiento de Calles de Tierra-Zona II, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$1.045.116.709,30 (Pesos Mil Cuarenta y Cinco Millones Ciento Dieciséis Mil Setecientos Nueve con Treinta Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 19 de octubre de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 22 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$1.045.116,71 (Pesos Un Millón Cuarenta y Cinco Mil Ciento Dieciséis con Setenta y Un Centavos).

Expediente N° 4003-64195/2026.

oct. 6 v. oct. 7

Licitación Pública N° 45/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública 45/2026, para contratar la ejecución de la Obra: Mantenimiento de Calles de Tierra - Zona I, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$1.452.852.918,29 (Pesos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Dieciocho con Veintinueve Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 19 de octubre de 2026.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la dependencia antes mencionada el día 22 de octubre de 2026 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego \$1.452.852,92 (pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con Noventa y Dos Centavos).

Expediente: 4003-64197/2026.

oct. 6 v. oct. 7

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**Licitación Pública N° 96/2026****Prórroga**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Dispositivos de Seguridad de Uso Personal y de proyectiles No Letales para la Policía Municipal de Avellaneda - Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Fecha de apertura: 15/10/2026.

Hora: 12:30 hs.

Valor del pliego: \$331.024,90

Presupuesto oficial: \$662.049.800,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Dos Millones Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 A 15:30 horas.

Decreto N° 4369 fechado el 30/09/2026.

Expediente: EX-2026-00224748-MUNIAVEBA-SDSC

oct. 6 v. oct. 7

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y POLÍTICAS EDUCATIVAS****Licitación Pública N° 2/2026**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 02/2026, autorizada por Decreto N° 1276/2026. Objeto: Terminación de Edificio ISFDYT N° 27 - Etapa 1.

Ente contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de selección: Licitación Pública.

Presupuesto oficial: \$1.515.095.761,29 (Pesos Mil Quinientos Quince Millones Noventa y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Uno con 29/100). Mes base septiembre 2025

Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$1.515.100,00 (Pesos Un Millón Quinientos Quince Mil Cien con 00/100).

Adquisición de pliego: A partir del 14/10/2026 al 22/10/2026 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 10:30 horas del día 5/11/2026 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de apertura de propuestas: El día 5/11/2026 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 14/10/2026 hasta el 23/10/2026 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas - Tel. (02314) 480833 - bolivar.licitaciones@gmail.com

Visita de obra obligatoria: Hasta 5 días antes del acto de apertura.

Expediente N° 4013-539/26.

oct. 6 v. oct. 8

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**Licitación Pública N° 13/2026****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Para la contratación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, promovido por la Secretaría de Seguridad y Prevención Ciudadana.

Fecha de apertura de las ofertas: Diecinueve (19) de octubre de 2026 a las trece (13:00) horas, en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Cinco Millones con 00/100 Centavos (\$5.000.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hs. Exceptúase de la compra de los pliegos a quienes los hubiesen adquirido en el primer llamado.

Período de consulta y venta: Desde el día ocho (08) de octubre de 2026 y hasta el día dieciséis (16) del mismo mes y año inclusive.

Expediente N° 4016-14972/2026.

oct. 6 v. oct. 7

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA****Licitación Pública N° 126/2026**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Medicamentos.

Fecha apertura: 23 de octubre de 2026, a las 11:00 horas.

Presupuesto: \$347.036.119,70. (Son Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Millones Treinta y Seis Mil Ciento Diecinueve con Setenta Centavos)

Valor del pliego: \$348.000. (Son Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6523/INT/2026

oct. 6 v. oct. 7

MUNICIPALIDAD DE MONTE

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Concesión de Kiosco, sobre Terrenos ubicados en la Ribera Sur de la Laguna de Monte, de Propiedad Municipal denominado Sector Q4-Kiosco 4, en el marco del Plan Integral de Desarrollo Costero sancionado la Ordenanza N° 4367.

Garantía de oferta exigida: \$500.000.

Adquisición del pliego: En la Oficina de Compras Municipal en calle L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte, los días hábiles de 8:00 a 13:30 horas, hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Valor del pliego: \$30.000.

Consultas: Oficina de Compras, calle L. Giagnacovo N° 636 -San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Fecha de apertura: 26 de octubre de 2026. Hora: 10:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte -L. Giagnacovo N° 636- San Miguel del Monte.

Decreto N° 1424/2026.

oct. 6 v. oct. 7

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Concesión de Kiosco, sobre Terrenos ubicados en la Ribera Sur de la Laguna de Monte, de Propiedad Municipal denominado Sector Q6 - Kiosco 6, en el marco del Plan Integral de Desarrollo Costero sancionado la Ordenanza N° 4367.

Garantía de oferta exigida: \$500.000.

Adquisición del pliego: En la Oficina de Compras Municipal en Calle L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte, los días hábiles de 8:00 a 13:30 horas, hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Valor del pliego: \$30.000.

Consultas: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Fecha de apertura: 29 de octubre de 2026. Hora: 10:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte - L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte.

Decreto: 1425/2026.

oct. 6 v. oct. 7

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 51/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación Barrio La Paz - Etapa III.

Presupuesto oficial: \$3.764.482.784,60. (Pesos Tres Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 60/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 19/10/2026

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 20/10/2026

Fecha de apertura de ofertas: 21/10/2026 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$18.822.414,00. (Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 19 de octubre, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 06/10/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

oct. 6 v. oct. 7

Licitación Pública N° 52/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación Barrio La Paz - Etapa IV.

Presupuesto oficial: \$3.655.141.487,33. (Pesos Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 33/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 19/10/2026
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 20/10/2026
Fecha de apertura de ofertas: 21/10/2026 a las 11:00 horas
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$18.275.708,00. (Pesos Dieciocho Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Ocho con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 19 de octubre, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 06/10/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

oct. 6 v. oct. 7

MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELÓ

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 2/2026 para la Adquisición de un Camión 0 Km con Caja Volcadora para el día 28 de Octubre de 2026 a las 10:00 hs.
Presupuesto oficial: \$150.000.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Millones).
Adquisición del pliego: Oficina de Compras (9 de Julio N° 316, planta baja, Salliqueló). Horario de atención de 7:00 a 13:00 horas. Consultas vía mail a compras@salliquelo.gob.ar.
Decreto N° 573/26.
Expte. Municipal N° 4100-75.721/26.

oct. 6 v. oct. 7

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

Licitación Pública N° 16/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de Balneario UTF 5 de la localidad de Claromecó (en adelante Unidad Turística Fiscal).
Fecha de apertura: 13 de octubre de 2026 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 -Tres Arroyos- (Despacho Director de Asesoría Letrada) -primer piso.
Valor del pliego: \$60.000.
Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 6 al 9 de octubre de 2026, en horario administrativo.
Decreto N° 2877/2026.
Expediente N° 4116-353164/2026 Cuerpo 2.

oct. 6 v. oct. 7

AGUAS BONAERENSES SA

Licitación Pública Nacional N° 5/2026

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses SA, en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones RESO-2024-1158-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la Provisión de Cloro Licuado.
Consulta de pliegos: Podrán consultarse en la siguiente página web: <https://www.aguasbonaerenses.com.ar>.
Adquisición de pliegos: Desde el 5 de octubre de 2026 a las 8:00 hs., hasta el día 09 de octubre de 2026 a las 16:00 hs. previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el participante interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.
Valor del pliego: Gratuito.
Presupuesto oficial: \$1.631.457.610,00 + IVA.
Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el 19 de octubre de 2026 a las 11:00 hs.
Acto de apertura de las ofertas: El día 19 de octubre de 2026 a las 12:00 hs., mediante plataforma virtual.
Tel.: + 54 9 11 4174-1120.
Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

oct. 6 v. oct. 8

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY N° 7.193 TO Y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - DEL COMPARE, MALVINA SOLEDAD, DNI 29.802.200 solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Australia 2559 de San Justo. Septiembre de 2026. Tabernig Leonardo Francisco Secretario.

oct. 2 v. oct. 6

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial San Nicolás

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que la Srta. LLULL JUAN BENNAZAR NOELIA ATENEA - DNI 47.396.880 domiciliado en calle Salta N° 1540 de San Pedro, ha solicitado la inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días hábiles. Sede del Colegio Chacabuco N° 23 San Nicolás, 29 septiembre de 2026. Fabiana Ardisson Sec. General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Maquinista Savio.** LUIS RAFAEL BRITOS, CUIT 20-04594091-9 transfiere a Manuel Ignacio Nuñez CUIT 20-38693210-8 el Fondo de Comercio de Agencia de Lotería Legajo Número 548754 sito en Carlos del García N° 1690, esquina Los Gladiolos, Maquinista Savio, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Luis Rafael Britos, CUIT 20-4594091-9; Manuel Ignacio Nuñez, CUIT 20-38693210-8.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **La Matanza.** Alderete Jose Antonio y Alderete Adrián Alejandro SH (CUIT 30-70948052-5), representada por ALDERETE ADRIAN ALEJANDRO DNI 25.332.201, ALDERETE WALTER HERNAN DNI 29.331.023, ALDERETE NORBERTO OSCAR DNI 22.048.392 y MANCINI ROSA DNI 93.202.233, en carácter de herederos, transfieren a favor de Alderete Adrian Alejandro, CUIT N° 20-25332201-3, representada por el Sr. Alderete Adrian Alejandro, DNI 25.332.201, la Habilitación Municipal por exp. N° 0017447-A, para rubro Fábrica de Galletitas, domicilio en Balbastro 5958 Isidro Casanova, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Alderete Adrián Alejandro 25.332.201, Heredero/Cedente; Alderete Walter Hernán, DNI N° 29.331.023; Alderete Norberto Oscar, DNI N° 22.048.392, Heredero/Cedente; Mancini Rosa DNI N° 93.202.233 Heredero/Cedente; Alderete Adrián Alejandro, 25.332.201, Adquiriente.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Burzaco** - El Sr. MASCARO PABLO DANIEL, DNI 14.056.236, vende, cede y transfiere libre de deudas y gravámenes a la Sra. Natalia Herminia Bianco, DNI 28.465.403, el Fondo de Comercio del rubro Panadería (transfiriendo la habilitación sin maquinarias), que funciona en la calle Mitre 715, localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Reclamos y oposiciones de ley en el mismo domicilio. Mascaro Pablo, 14.056.236; Natalia Herminia Bianco, 28.465.403.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Morón.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 11.867, se hace saber que MARIEL ANDREA DE LA MANO, DNI 37119834, transfiere Fondo de Comercio de Agencia de Lotería El Desquite, sito en la calle Brown 707 de Morón, a Octavio David Brignole, DNI 38939421. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Mariel Andrea De La Mano, 37119834; Octavio David Brignole, 38939421.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **San Martín,** MARIA ESTHER SANTORO DE CHIACHIARINI, CUIT 27-11273470-3 transfiere a Farmacia Neue Apotheke Santoro SCS, CUIT 30-71908415-6 representada por Pablo Fernando Ortiz, CUIT 20-16764245-5, la Habilitación de Farmacia en Perfumería sito en San Lorenzo 3262 San Andrés, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Maria Esther Santoro De Chiachiarini, CUIT 27-11273470-3, Farmacia Neue Apotheke Santoro SCS, CUIT 30-71908415-6; Pablo Fernando Ortiz, CUIT 20-16764245-5.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **San Martín.** Mashierrom SRL representada por IBARS PABLO con CUIT 30712072950 transfiere a Hierromas SA representada por Ibars Pablo con CUIT 30709027723 la Habilitación de la Carpintería Metálica - Fábrica de Aberturas sito en la calle 66 J. C. Paz N° 5556 Villa Libertad, pdo. de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Mashierrom SRL, Ibars Pablo, CUIT 30-71207295-0 - Hierromas SA; Ibars Pablo, CUIT 30-70902772-3.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Transf. Fondo de Comercio. Sucesión de BIONDI SILVIA INÉS, vende, cede y transfiere a Melisa Aldana Rost, DNI 29.050.310, CUIT 27-29050310-3, con domicilio en calle Neuquén N° 1.147 de Bahía Blanca, el

Fondo de Comercio denominado Jardín de Infantes el Osito Sinforoso, CUIT 27-10631513-8 del rubro Enseñanza Inicial, sito en calle Neuquén N° 1147 de la localidad de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, Inscripto en la DIPREGE bajo el N° 2215. Expte. N° 5816-0383736/86 - Reclamos de ley en el domicilio del referido negocio en plazo de ley. Melisa Aldana Rost, DNI 29.050.310.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Por cambio de titularidad HE DINGHUA, DNI 95.765.920, fallecido en fecha 06.08.2026, pasan a ocupar el cargo de nuevo titular del Fondo de Comercio, Expte. de Habilitación Municipal N° 4037-292-Y-2017, su cónyuge superstite Xu Xiujuan, DNI 95.765.926 cónyuge superstite, y su hijo, He Min, DNI 95.201.567, en el carácter de heredero en el Expte. Sucesorio Expte. N° CIV 070949/2026, Juzg. Civil N° 30 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Comercio Categoría: Autoservicio Minorista, sito en calle Thevenet N° 1422, de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Xu Xiujuan, DNI 95.765.926; He Min, DNI 95.201.567.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **San Andrés**. MORETTA JORGE y HOFFENREICH JORGE, transfieren su Vta. Mayorista de Fiambres, Quesos, Encurtidos, sito Salguero N° 2877 San Andrés, pcia. de Bs. As. a Lácteoserv SRL. Reclamos en el mismo. Moretta J., DNI 21138782, Hoffenreich, DNI 20860276; Lácteoserv SRL, CUIT 30-71854385-8, Hoffenreich J., DNI 20860276, Socio Gerente.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **V. Ballester**. LEPIPE SRL transfiere a Juarez Pablo Thomas el local rubro Productos Naturistas, Productos Dietéticos sito en (126) Lamadrid N° 1900, V. Ballester. Reclamos de ley en el mismo. Lepipe SRL, CUIT 30-71835344-7; Juarez Pablo Thomas, DNI 40.664.245; Grieco Juan Pablo Jose, Socio Gerente, DNI 28.460.613.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **Glew**. Se hace saber que NATURAL PET SRL, CUIT 30-71052727-6 con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 22.061 de la ciudad de Glew, representado por Alejandro Fernandez como Socio - Gerente transfiere el Fondo de Comercio del local denominado Natural Pet sito en Av. Hipólito Yrigoyen 22.061, Glew, rubro Venta de Alimento para Mascotas y Afines, a Maximiliano Claudio Britos, DNI 38.933.501, con domicilio en calle 18 N° 648, Guernica, prov. Bs. As. Reclamos de Ley en el domicilio av. Hipólito Yrigoyen 22.061, Glew, prov. Bs. As. Maximiliano Claudio Britos, DNI 38.933.501; Alejandro Fernandez, Socio - Gerente, DNI 13.685.389.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. PAOLA NILDA ALFONSO, CUIT 2723754699-2 vende sin deuda Almacén/Kiosco. En Presidente Perón 679, Adrogué, partido de Almirante Brown, a Roxana Alicia Veron, CUIT 2727927241-8. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Paola Nilda Alfonso, DNI 23754699; Roxana Alicia Veron, DNI 27927241.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. XAVIER HERNÁN BIASCA, CUIT 20-23597965-9, con domicilio en Brandsen número 2380, Ituzaingó, provincia de Buenos, aires, transfiere a Liangxing Yan, CUIT 20-35332625-9 con domicilio en Pedro Diaz número 343, Villa Tesei, Hurlingham, provincia de Buenos, aires. Fondo de Comercio rubro Juguetería, Regalaría, Librería, Bazar, Menaje, Perfumería y Vivero, sito en Brandsen número 2380, Ituzaingó, provincia. de Buenos, aires. Reclamos de ley en el domicilio del establecimiento. Xavier Hernán Biasca, DNI 23.597.965; Liangxing Yan, DNI 35.332.625. Xavier Hernán Biasca, DNI 23.597.965; Liangxing Yan, DNI 35.332.625.

oct. 1° v. oct. 7

POR 3 DÍAS - **Belén de Escobar**. Fundación para la Educación Instituto Malvinas Argentinas. Se hace saber que ÁNGEL MARIANO SABATE, con DNI 14872222 y domicilio legal en Islas Malvinas 314, cede y transfiere a la Fundación para la Educación Instituto Malvinas Argentinas, con DNI/CUIT 30-71939568-2 y domicilio legal en Islas Malvinas, los establecimientos educativos denominados Instituto Malvinas Argentinas, niveles primario y secundario, con registro DIEGEP N° 8823 y 8975, sito en la calle Islas Malvinas 314, de la localidad de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires. Las oposiciones de ley y reclamos de acreedores deberán presentarse en el domicilio de Islas Malvinas 314, en el horario de 8:00 a 12:00, por el término de 10 días contados a partir de la última publicación. Quien transfiere Aclaración: Ángel Sabaté, DNI 14872222, Cargo: Propietario; Quien adquiere Aclaración: Ángel Sabaté, CUIT 30-71939568-2, Cargo: Presidente.

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Escobar**. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que BULONERA BULESCO SA, CUIT 30714808903, con domicilio en la calle Av. de los Inmigrantes N° 1521, Colectora Oeste, Belén de Escobar, Escobar, prov. de Bs. As.; transfiere a Mutter SRL, CUIT 33-71793148-9 con domicilio en Av. Inmigrantes N° 1521 colectora oeste, Belén de Escobar, Escobar, prov. de Bs. As.; el Fondo de Comercio sito en Av. de los Inmigrantes N° 1521, Colectora Oeste, Belén de Escobar, Escobar, prov. de Bs. As., establecimiento del rubro Fábrica de Productos y Subproductos relacionados con la Industria Bulonera y Tornillería; Compra, Venta, Importación Exportación, Distribución y Representación de Productos y Subproductos relacionados con la Industria Bulonera y Tornillería, así como Herramientas, Maquinarias y demás productos relacionados con la citada industria. Reclamos de Ley en Av de los Inmigrantes N° 1521, Colectora Oeste, Belén de Escobar, Escobar. Cantaluppi Lucas, Bulonera Bulesco SA, 30714808903, Presidente; Lago Florencia Mutter SRL, 33717931489, Gerente.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. El Sr. LUCIANO AGUSTÍN VELIZ CHIAPPESONI, DNI 40.382.900, transfiere al Sr. Rodrigo

Veliz Chiappesoni, DNI 38.837.400, el Fondo de Comercio de rubro Despensa "Despensa Nel" ubicado en la calle Constancio Vigil N° 5785, San Gabriel, José C. Paz, Bs. As., el Reclamo de Ley mismo domicilio. Luciano Agustín Veliz Chiappesoni, DNI 40.382.900, Vendedor; Rodrigo Veliz Chiappesoni, DNI 38.837.400, Comprador.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La Sra. PIGLIAPOCO MARISABEL, DNI 17.736.351, CUIT N° 27-17736351-6, con domicilio en la calle Ramallo 62, Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, cede forma gratuita, al Sr. Recasens Cristian Damian, DNI 35.119.379, CUIT N° 20-35119379-5, con domicilio en la calle Burela 740, Pompeya, Merlo, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Venta de Pastas con Elaboración y Despensa, con domicilio en la calle Pastorini 2091, La Reja, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-67771-P-2007, cuenta de comercio N° 17736351. Reclamos de Ley en los domicilios informados mas arriba. Pigliapoco Marisabel, DNI 17736351, Cedente; Recasens Cristian Damian, DNI 35119379, Cesionario.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. CARRERA SERGIO RUBEN, CUIT 20-13478881-0 transfiere a Rapisec SRL, CUIT 30-71532024-6 (Representante Legal Carrera Sergio Ruben DNI 13478881), sito en Monseñor Bufano N° 4230, San Justo, con rubro Fabricación de Hidrófugos, Pinturas Al Agua, Fraccionamiento de Pintura Asfáltica, Corte de Polietileno Expandido, Depósito de Venta de Insumos para la Construcción. Reclamos de Ley en el mismo. Carrera Sergio Ruben, DNI 13.478.881 (Vendedor); Rapisec SRL, Carrera Sergio Ruben, DNI 13478881, Socio Gerente (Comprador).

oct. 5 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **San Martín**. LINDT JORGE FABIAN con CUIT 20178743121 transfiere a Avícola Martita SRL representada por Lindt Jorge Fabian con CUIT 30719291232 la Habilitación de Productos de Granja - Aves y Huevos sito en la calle 55 San Juan N° 4567 Villa Ballester, pdo de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. Lindt Jorge Fabian, CUIT 20-17874312-1; Avícola Martita SRL - Lindt Jorge Fabian, CUIT 30-71929123-2.

oct. 5 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **Pergamino**. Transferencia de Fondo de Comercio: El escribano Guillermo Horacio Godoy, Titular del Registro N° 29 de Pergamino, domiciliado en la calle Italia N° 551 de la ciudad de Pergamino (TE. 419799), comunica que la Sra. SILVIA LUJAN LOPEZ, DNI N° 21.434.286, con domicilio en Scalabrini Ortiz N° 685 de la ciudad de Pergamino, vende a Fang Chungui, DNI N° 95.423.910, con domicilio en Colombia N° 795 de la ciudad de Pergamino, el Fondo de Comercio del negocio del rubro Autoservicio, denominado Autoservicio La Rueda, ubicado en la calle Scalabrini Ortiz N° 685, de Pergamino, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos de ley 11867 en el domicilio notarial Italia N° 551 de Pergamino (lunes a viernes de 8:30 a 12 horas). Notario Guillermo H. Godoy, Registro N° 29. Pergamino.

oct. 5 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **Escobar**. INTEGRAL GOURMET DE XAVIER CARUSO SAS, CUIT 30-71673705-1, transfiere a Aliment Solution SRL, CUIT 30-71953452-6 el Fondo de Comercio de Comedor en Planta sito en Panamericana km 37.5 Centro Industrial (Mapa Virulana), Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Integral Gourmet de Xavier Caruso SAS Aliment Solution SRL. Xavier Matias Caruso, Administrador, CUIT 30-71673705-1; Laura Carolina Fazio, Socio Gerente, CUIT 30-71953452-6.

oct. 5 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Por 5 días se hace saber que ROMEO SALVADOR ANTONIO, CUIL 20-14557634-3, con domicilio en la Calle Domingo Martinto 1626, Wilde; Avellaneda, pcia. de Buenos Aires transfiere a Núcleo Sólido SA, CUIL 30-71942690-1, representada en este acto por su Presidente María Graciela Aiello DNI 14774305, con domicilio en la calle Esteban Echeverría 166, Wilde, el comercio Ferretería Venta de Materiales para la Construcción, sito en calle Domingo Martinto 1626, Avellaneda Wilde; expediente administrativo municipal N° 37000 letra R año 2010, Legajo Municipal N° 65235. La venta se realiza sin deuda. Reclamo de ley en el domicilio indicado. Romeo Salvador Antonio, DNI 14.557.634; Núcleo Sólido SA, María Graciela Aiello, Presidente, 14774305, CUIT 30-71942690-1.

oct. 6 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. FABECK POOL SRL, CUIT 30-71769086-5 transfiere a Facundo Fylyma, CUIT 20-41459152-4 el Fondo de Comercio del rubro Venta de Insumos para Piscinas - Jardín - Venta de Productos de Limpieza, Ferretería, Iluminación, sito en la Av. San Martin 1680, local 2, Belén de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Facundo Fylyma Socio Gerente Fabeck Pool SRL, CUIT 30-71769086-5, Facundo Fylyma, CUIT 20-41459152-4.

oct. 6 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. NOBILE EROS NICOLÁS, CUIT 20-39879816-4 transfiere Fondo de Comercio a Yancovich Yobani Araceli Ayelen, CUIT 27-39682624-6, sito en América N° 1516, Ramos Mejía, con rubro Despensa y Fiambrería. Reclamos de Ley en el mismo. Nobile Eros Nicolás, DNI 39.879.816 (Vendedor); Yancovich Yobani Araceli Ayelen, DNI 39.682.624 (Comprador).

oct. 6 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. MANDIROLA MARIA AMALIA, CUIT N° 27-11225417-5, transfiere a Mandirola Libio Santiago, CUIT N° 20-30282364-3, el Fondo de Comercio del rubro Farmacia denominado Farmacia Lorenzelli, sito en la calle Monteagudo 3199 (ex 201) de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Reclamos y oposiciones de Ley deberán dirigirse al domicilio indicado. Aclaración: Mandirola Maria Amalia, DNI 11.225.417, Carácter: Vendedora; Aclaración: Mandirola Libio Santiago, DNI 30.282.364, Carácter: Comprador.

oct. 6 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado Super Luna con domicilio en la calle Albert Einstein N° 528/530, José C. Paz, Bs. As., el Sr. CHEN JUNMING, DNI 95.322.378, a la Sra. Chen Lingxia, DNI 94.085.333. Reclamo de Ley mismo domicilio. Chen Junming, DNI 95.322.378, Vendedor; Chen Lingxia, DNI 94.085.333, Comprador.

oct. 6 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata.** FARMACIA MUSTERS SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE Legajo DPPJ 174885 Matrícula 100186 con CUIT 30-71144346-7 y domicilio real en Av. Jorge Newbery 5005, lote 5, Los Pinos, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, pcia. de Buenos Aires, cede y transfiere en su totalidad a Farmanewbery S.C.S Legajo DPPJ 282398 Matrícula 163107 con CUIT 30-71861109-8 y sede social en Av. Jorge Newbery 3858 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, pcia. de Buenos Aires, un Fondo de Comercio con rubro Farmacia, Perfumería, Herboristería y Anexos ubicado en Av. Jorge Newbery 3863 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, pcia. de Buenos Aires. Las oposiciones de ley deberán formularse dentro del término legal en calle 20 de septiembre 2326 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, pcia. de Buenos Aires de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 12:00 horas (Estudio Contable CP Néstor Daniel Masari). Vendedor: Farmacia Musters Sociedad en Comandita Simple, CUIT 30-71144346-7 representada por su socia comanditada Anabella Soledad Verdinelli con DNI 25.134.607; Comprador Farmanewbery SCS, CUIT 30-71861109-8 representada por su socia comanditada Anabella Soledad Verdinelli con DNI 25.134.607. Anabella Soledad Verdinelli con DNI 25.134.607.

oct. 6 v. oct. 13

CONVOCATORIAS

NATIVA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de octubre de 2026, a las 13:00 horas, a celebrarse en la sede social sita en calle Rivadavia 2983 esquina Dorrego de la ciudad y partido de Olavarría de la provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma;
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos complementarios, Informe Auditor Externo e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico N° 76 finalizado el 30 de junio de 2026.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 4) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 6) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
- 7) Autorización para inscribir el Directorio en la DPPJ.

Para asistir se deberá cumplir con el Art. 238 LGS. Sociedad incluida en el art. 299 LGS.

Dra. Marina Alejandra Fal. Presidente. El Directorio. Patricio Mc Inerny, Abogado T° 37 F° I53 CALP

sep. 30 v. oct. 6

MAPFRE ARGENTINA SEGUROS SA

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad comprendida en el art. 299 LGS. Convóquese Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 28 de octubre de 2026, a las 10:00 horas a celebrarse en la sede social, Alférez H. Bouchard 4191, Munro, Vicente López, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el libro de Actas de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo al 30 de junio de 2026, como así también el Estado de Capitales Mínimos y el Informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 3) Tratamiento de los resultados del ejercicio. Consideración del destino del resultado a la Cuenta "Otras Reservas".
- 4) Tratamiento de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Remuneración de los miembros del Directorio.
- 6) Remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 7) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Los Accionistas podrán registrarse hasta las 18 hs. del 23/10/2026 mediante el envío de un correo a las casillas anovill@mapfre.com.ar y agmonti@mapfre.com.ar, indicando: nombre completo, DNI, teléfono, domicilio y dirección de correo electrónico. A dicha casilla de correo deberán enviarse los instrumentos habilitantes en caso de que un accionista participe por medio de un apoderado.

Angeles Novillo Saravia, Apoderada.

sep. 30 v. oct. 6

UNIÓN DEL COMERCIO LA INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN (UCIP)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los asociados, a Asamblea General Ordinaria, en la sede social de Luro 3030 Mar del Plata, el 26 de octubre de 2026, 18:00 hs.

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de dos asociados para firmar el acta.

2° Aprobación de la Memoria y Balance para el Ejercicio cerrado al 30.6.2026.

3° Elección de autoridades y aprobación de lo actuado por la Junta Electoral.

Nota: La documentación asamblearia se encuentra disposición de los socios de UCIP en la Oficina de Secretaría.

Fdo. Juan Blas Taladrid, DNI 24734486, Presidente; Diego Raúl Mulé, DNI 23928546, Secretario.

sep. 30 v. oct. 6

CLÍNICA PERGAMINO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 2026 a las 19 horas en la primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de Avenida de Mayo 1115 de la ciudad de Pergamino con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Lectura del Acta anterior.

2- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.

3- Consideración de la Memoria, Balance General, que incluye el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas e Informe del Consejo de Vigilancia correspondientes al Ejercicio N° 69, finalizado el 30 de junio de 2026.

4- Informe sobre el criterio de valuación de los Bienes de Uso, conforme a las normas contables vigentes.

5- Aplicación de Resultados No Asignados.

6- Informe sobre el Valor Rescate de las acciones determinado de acuerdo al Artículo 4º de los Estatutos.

7- Elección de los miembros del Directorio por el término de dos años: A) Presidente y Vicepresidente. B) Tres directores titulares. C) Tres Directores Suplentes.

8- Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para el Consejo de Vigilancia.

Nota: Esta Sociedad no está comprendida entre los casos previstos en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Dr. Jorge Esteban Ramella, Presidente.

sep. 30 v. oct. 6

UNIÓN GANADERA DE GUAMINÍ SACIFI Y A

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de octubre de 2026 a las 19 hs. en Dr. Baraldi 646 de Guaminí, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

2) Consideración de los documentos del art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31/5/2026.

3) Consideración de la gestión realizada por el Órgano de Administración y de Fiscalización por el ejercicio cerrado al 31/5/2026.

4) Destino del resultado acumulado al 31/5/2026.

7) Fijación del número de Directores y su elección.

El Directorio.

Nota: Se hace constar que transcurrida una hora de la fijada en 1° Convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mayoría de Acciones con derecho a voto la Asamblea se considerara constituida en 2° Convocatoria, cualquiera sea el N° de esas Acciones presentes.

Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley 19.550.

Se recomienda a los Sres. Accionistas la consideración del art. 238 de la Ley 19.550/22.903.

Carlos O. Recalde, Presidente.

oct. 1° v. oct. 7

ASOCIACIÓN CIVIL NUEVO QUILMES SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71075207-5. Acta de Directorio. Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de octubre de 2026 a las 18:00 horas en primera convocatoria y 18:30 horas en segunda convocatoria, la que se desarrollará bajo la modalidad presencial en el Salón del Club House del Barrio Privado Nuevo Quilmes, sito en Avenida Caseros 1751 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para la firma del acta;

2) Someter a consideración la aprobación de las obras y compras a realizar, con financiamiento a través de expensas extraordinarias;

3) Someter a consideración la ratificación o modificación del Artículo 24 - Reglamento de Convivencia.

La Sociedad no está comprendida en el art. 299 LGS.

Escribana María N. Sobreira Vidal de Costa.

oct. 1° v. oct. 7

ASISTENCIA SANITARIA INTEGRAL SA

Asamblea General ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica a los Sres. Accionistas de Asistencia Sanitaria Integral SA que el Directorio de la Sociedad convocó a Asamblea general extraordinaria para el día 19 de octubre de 2026, a las 9:30 hs. en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria; en la sede social provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;

2°) Consideración de la cesación del Presidente por fallecimiento;

3°) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y su elección por 3 ejercicios;

4) Se autoriza al Dr. Miguel A. Cannizzo a publicar en el Boletín Oficial.

Para asistir a la Asamblea, los titulares de las acciones Deberán comunicar su asistencia, en el domicilio de la sociedad y en las condiciones del art. 238 de la Ley 19.550 hasta con no menos de tres (3) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea. El Directorio.

No se encuentra incluida dentro del art. 299.

Dr. Miguel A. Cannizzo, Contador Público.

oct. 1° v. oct. 7

HUDSON POLO DE INVERSIONES SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Hudson Polo de Inversiones SA a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en su sede social de calle 47 N° 6750, Plátanos, partido de Berazategui, el día 21 de octubre de 2026, a las 10:00 en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta junto al presidente del Directorio.

2. Rendición de cuentas y sustitución de la Fiduciaria en el Fideicomiso Polo Hudson.

Para participar de la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.

Fdo. Roberto Ventimiglia, Presidente.

oct. 1° v. oct. 7

ASOCIACIÓN CIVIL CÍRCULO DE MÉDICOS JUB. DIST. IX PROV. DE BS. AS.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El consejo de "Asociación Civil círculo de Médicos Jub. Dist. IX Prov. de Bs. As." convoca a todos los asociados a asamblea general ordinaria a celebrarse en la sede social en Mar del Plata, calle San Luís 1978, el 20 de octubre de 2026, en la primera convocatoria a las 9 hs. y en segunda convocatoria una hora después para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1) Balance General, estado de Resultados, distribución de Ganancias y demás documentación detallada en el inc. 1° del art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 15/07/2026.

2) Actualización de cuota societaria

3) Elección de dos asociados para que suscriban el acta.

Isaac Yaker Valle, Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

ODIMA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30-10-2026, a las 17 horas, en calle Montevideo 155, de la ciudad de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Lectura, consideración y aprobación de la información requerida por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 30-6-2026.

3) Consideración de los resultados del ejercicio.

4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

5) Lectura de la transmisión de acciones comunicada por las señoras Anabela Anahí Berasategui; Giselle Analía

Berasategui; Nahir Romina Berasategui y mención de la inscripción perpetrada en el Libro de Accionistas pertinente.

6) Lectura de la transmisión de acciones comunicada por las señoras Flavia Patricia Fantini; Bárbara Alba Fantini; el señor Pablo Mario Fantini y mención de la inscripción perpetrada en el Libro de Accionistas pertinente.

7) Información sobre las diligencias, tasaciones, el avance y estado actual del inmueble puesto a la venta, identificado como Pdo. Pda. 007-212442.

Nota: Los Accionistas para intervenir en la asamblea deberán cursar la comunicación de asistencia en la sede social, con no menos de tres días hábiles a la fecha de realización de la asamblea. El Directorio.

Jorge Fantini, Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

NCN NUEVA CLÍNICA DEL NIÑO DE LA PLATA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocarse a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2026 en la sede social de calle 63 N° 763 de La Plata, a las 9:00 y 10:00 horas en primera y segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Consideración de documentación art. 234 de LSC.

Sociedad no comprendida en la art. 299 de la LSC. El Directorio.

María Eugenia Crampton, Apoderada.

oct. 2 v. oct. 8

INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO DE LA PLATA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocarse a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre del 2026 en la sede social calle 3 N° 1476 de La Plata a las 12 y 13 hs. en primera y segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Consideración de documentación art. 234 de LSC.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LSC. El Directorio.

María Eugenia Crampton, Apoderada.

oct. 2 v. oct. 8

SOCIEDAD RURAL DE BAHÍA BLANCA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 26 de octubre de 2026, a las 19 horas, en 1° Convocatoria y a las 20 horas en 2°, a realizarse en Ruta 35 Km. 8 y ½, Villa Bordeu, Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación 2 accionistas para firmar el Acta.

2.- Lectura y Consideración Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Síndico, del Ejercicio finalizado el 30-6-2026.

3.- Destino Resultados Acumulados.

4.- Tratamiento Impuesto Bs. Personales pagado por cuenta Accionistas.

5.- Designación Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cumplir con lo dispuesto en el art. 16 de los Estatutos.

Soc. no comp. art. 299 - Ley 19.550.

Nicolas Modesto Gonzalez Martinez, Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

LA BLANQUEADA DEL SUD SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Accionistas de La Blanqueada del Sud SA a Asamblea General Ordinaria y extraordinaria, para el día 20 de octubre de 2026 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 15:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social sito en calle Alvear 3697 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Constitución de la asamblea y designación de accionistas para suscribir el acta.

2) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al balance cerrado el 30.6.2026. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, los Anexos 1, 2 y las Notas Complementarias correspondientes al Ejercicio Económico en tratamiento.

3) Tratamiento del destino del resultado del ejercicio.

4) Consideración sobre la propuesta de constitución de una Reserva Facultativa en los términos del art. 70 LGS.

5) Aprobación de la gestión del directorio y de su retribución.

Se hace saber a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley, debiendo comunicar asistencia en el domicilio sito en calle Alvear 3697 de la ciudad de Mar del Plata, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 horas. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los accionistas copia del Balance General cerrado el 30 de junio del año 2026 y Memoria del Directorio, en el plazo de ley, para ser retirado en el estudio contable ubicado en calle Roca N° 781 de la ciudad de Mar del Plata, de 9 a 12 horas, conforme lo determina el art. 67 LGS.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Cristina Galli, DNI 11.351.999, Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

LOMBARDI Y GRONDONA SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La Sra Presidente, María Elena Grondona, DNI 3.226.645, convoca a los señores accionistas de Lombardi y Grondona SA a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de octubre de 2026, a las 17:30 horas en primera convocatoria, y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, para el caso de que la primera no pudiera sesionar válidamente por falta de quórum, ambas a celebrarse en el mismo día en forma simultánea conforme lo dispuesto por el art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en la sede sita en Av. Maipú 30, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea junto al Presidente.
- 2) Consideración y resolución sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.
- 3) Designación de liquidador.
- 4) Tratamiento de los restantes puntos, oportunamente incluidos en la convocatoria de fecha 13/07/2026, que no pudieron ser considerados por la falta de quórum.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán cursar comunicación de asistencia en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración, en la sede social, Independencia 539, o en el domicilio indicado a tal efecto.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto por el art. 237 de la Ley N° 19.550. El Directorio María Elena Grondona, Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

ASOCIACIÓN CIVIL CABOS DEL LAGO SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Cabos del Lago, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 22 de octubre de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Informe sobre la contribución a los gastos de la ciudad y distribución de gastos comunes.
3. Informe sobre la situación normativa vinculada a la fauna silvestre y las medidas cautelares vigentes.
4. Adopción de medidas reglamentarias dentro del marco legal para mejorar la respuesta a la situación de carpinchos en el barrio, incluyendo:

a) Análisis sobre la modificación de los arts. 12.5 y 12.12 del Reglamento de Edificación, conforme el siguiente texto: "artículo 12.5. cercos en parcelas linderas a lagos, parques y espacios comunes: cercos laterales, medianeros y en frentes a parques o espacios comunes: podrán tener una altura máxima de 1,80 metros, incluida la vegetación. en el tramo en que un cerco lateral remate sobre la línea de costa o de ribera de un lago, laguna o canal, deberá garantizarse la permeabilidad inferior necesaria para no impedir el libre tránsito de la fauna anfibia hacia tierra firme. cerco paralelo a los lagos: mantiene su altura máxima de 1,20 metros, incluida la vegetación, y deberá retirarse como mínimo 2,00 metros de la línea de costa, conforme el régimen vigente. la autorización para instalar cercos dentro de la franja afectada por la servidumbre de paso tendrá carácter precario y subordinado al ejercicio de la servidumbre prevista en el artículo 7.5, debiendo respetar el retiro de 2 m y contar con portones, accesos o sistemas desmontables que permitan el ingreso inmediato de personal y equipos autorizados. no estará permitida la instalación de boyeros eléctricos, cercos electrificados o cualquier sistema de electrificación de cerramientos en los sectores de parcelas linderos a lagos, lagunas, canales, espejos de agua o costas del complejo, con el objeto de preservar la seguridad de las personas, mascotas y fauna silvestre"; "artículo 12.6. altura de cercos. la altura máxima autorizada para cercos de alambre romboidal o malla electrosoldada será: o medianeras internas: 1,80 metros; o fondos y laterales linderos a espacios públicos: 1,80 metros. la comisión de arquitectura podrá exigir uniformidad de diseño, color y terminación para preservar la calidad urbana y paisajística del conjunto".

b) Análisis de habilitación de cerramientos en accesos desde lotes hacia áreas comunes por razones de seguridad.

c) Análisis de acciones ante la Dirección de Flora y Fauna de la Provincia de Buenos Aires para la autorización de un plan de manejo de fauna silvestre.

d) Toda otra medida que, dentro del marco legal vigente, la asamblea considere necesaria en relación a la fauna silvestre.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

MATERIA HERMANOS SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Materia Hermanos SA a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 23/10/2026 a las 16 hs. en José Camusso N° 1547, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación 2 accionistas presentes para aprobar y firmar acta de Asamblea.
- 2) Motivos de la realización de la asamblea fuera de la sede social.
- 3) Documentación art. 234 inc.1°) Ley 19.550 (estados contables, memoria, informe del auditor externo y del síndico, otras reseñas), Ejercicio Económico N° 65 finalizado el 30/6/2026. Consideración gestión directorio y sindicatura.
- 4) Remuneraciones a Directores y Sindicatura.
- 5) Destino Resultado del Ejercicio.
- 6) Determinación del número de Directores Titulares y suplentes, y su elección por 2 años. Designación del Presidente del Directorio.
- 7) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

Raul Gabriel Lucarini, Síndico Titular.

oct. 5 v. oct. 9

CLUB GENERAL PUEYRRREDÓN SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de octubre de 2026, en sede del club, Hipólito Yrigoyen 1569, Mar del Plata, 19 horas primera convocatoria y 20 horas segunda convocatoria, forma presencial, para considerar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar acta.
- 2) Consideración documentación del artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al 110° ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
- 5) Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo que se resuelva en los puntos precedentes.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley N° 19.550.

Cr. Néstor E. Montero.

oct. 5 v. oct. 9

MOSTO MAT SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Mosto Mat Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26/10/2026 a las 16 hs., en instalaciones de domicilio J. Camusso N° 1547, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 Accionistas presentes para aprobar y firmar Acta de Asamblea.
- 2) Motivos de la realización de la asamblea fuera de la sede social.
- 3) Consideración y aprobación de la documentación a la que refiere el art. 234 inc. 1) de la Ley 19550 (estados contables, memoria, informe del auditor externo y del síndico, otras reseñas) EJ. N° 40 finalizado el 30/6/2026. Consideración gestión directorio y sindicatura.
- 4) Remuneración a Directores y Sindicatura.
- 5) Destino del Resultado del Ejercicio.
- 6) Determinación del N° de directores titulares y suplentes y su elección por 3 ejercicios. Designación del Presidente y Vicepresidente del Directorio.
- 7) Elección de un Síndico Titular y Suplente por 1 año.

Raul Gabriel Lucarini, Síndico Titular.

oct. 5 v. oct. 9

CÍRCULO MÉDICO DE CAMPANA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria el 26 de octubre de 2026 a las 20:30 hs. a realizarse en nuestra Sede Social sita en calle Dr. De Dominicis N° 770 de Campana, pcia de Buenos Aires a fin de ser tratado el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de Memoria y Balance del Ejercicio Económico concluido el 30/06/2026.
- Ernesto Meiraldi, Presidente.

oct. 5 v. oct. 9

ATALAYA SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Por cinco días se convoca a Asamblea General Ordinaria de Atalaya SA (sociedad no comprendida dentro del art. 299) a celebrarse en Chascomús, Ruta 2 Km 113,5 para el 28 de octubre de 2026 a las 8:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 9:30 hs. del mismo día para tratar los siguientes temas

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea conjuntamente con quien presida la misma,
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Anexos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
3. Consideración de la gestión del directorio.
4. Consideración del honorario del Directorio.
5. Tratamiento del resultado del ejercicio.
6. Consideración de la distribución de dividendos.

Nota: Los señores accionistas quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de realización de la misma. Artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550.

De Cicco Genaro Cristian Andrés, Director Titular.

oct. 5 v. oct. 9

FARO BELEN SA**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23-10-2026 a las 15:00 horas, en el domicilio social: Juan José Castelli 556, planta baja, dpto. 2, localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2º) Modificación del reglamento del consorcio parcelario.
- Daniel Fernando Oks, Presidente, DNI N° 11.168.837.

oct. 5 v. oct. 9

AVAL FÉRTIL SGR**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71482463-1. Se convoca a los Señores Accionistas de Aval Fértil SGR a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2026, a las 8 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Saavedra N° 759 de la ciudad y partido de Carmen de Areco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora y de sus honorarios.
- 3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Evolución del Fondo de Riesgo, de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Balance de Saldos de Cuentas de Orden, memoria e informe de la Comisión Fiscalizadora respecto del Ejercicio cerrado el 30/06/2026 (art. 234 inc. 1 Ley Gral. de Sociedades 19.550) y distribución de ganancias.
- 4) Consideración de los asuntos previstos en los artículos 55 y 62 inc. 6, 7, 8, 9 de la Ley 24.467 a saber:
Fijación de la política de inversión de los fondos sociales.
Consideración y aprobación del costo de las garantías, del mínimo de las contragarantías que la SGR habrá de requerir a cada socio y fijación del límite máximo de eventuales bonificaciones que podrá conceder el Consejo de Administración.
Fijación de la cuantía máxima de garantías a otorgar durante el ejercicio.
- 5) Consideración de remuneraciones al Consejo de Administración correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de

2026.

6) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.

7) Tratamiento, determinación y destino de los rendimientos del Fondo de Riesgo (art. 22 de la Res. N° 21/2021 de SEPYME y sus modificatorias).

8) Desafectación de la reserva facultativa para absorber los resultados no asignados negativos.

9) Autorizaciones para registración y/o publicaciones de lo resuelto por la Asamblea.

Los accionistas que concurren deberán cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación, a fin de su inscripción en el Registro de Asistencia.

Ignacio Pini, Presidente; Maria Cecilia Caminos, Apoderada.

oct. 5 v. oct. 9

MICRO ÓMNIBUS PRIMERA JUNTA SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2026 a las 19:00 horas en la sede social de la empresa, calle Diagonal Los Quilmes N° 800 entre 1108 y 1110, barrio La Carolina, localidad de Ingeniero Allan, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.

3) Tratamiento de la gestión del Directorio y fijación de su retribución.

4) Elección de tres Directores titulares y tres directores suplentes.

5) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia (Tres Titulares y Dos Suplentes).

6) Designación de un Gerente por el término de un ejercicio.

Sociedad comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Andres Cantelmi, Abogado.

oct. 5 v. oct. 9

TRANSPORTES UNIDOS DE MERLO SACII**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria el día 30 de octubre de 2026 en primera convocatoria a las 16:00 horas y en segunda convocatoria a las 17:00 horas, en la sede de Avenida Otero N° 132 de Ponedvedra, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1° Ley 19550/72 correspondiente al ejercicio cerrado el 30-6-2026.

3) Consideración de las remuneraciones del Directorio por el ejercicio cerrado el 30-6-2026 y consideración de su gestión.

4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30-6-2026.

Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550/72. El Directorio.

Andres Cantelmi, Abogado.

oct. 5 v. oct. 9

CASA KILLAMET SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, Anush Oriana Picard, DNI N° 34.217.844, Presidente de Casa Killamet SA, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 10 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida Bunge 1701, Pinamar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Consideración de los documentos citados por el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades N° 19.550: Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas, anexos y cuadros complementarios correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025. La documentación referida estará a disposición de los accionistas en la sede social, conforme al artículo 67 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, con una anticipación no menor de quince (15) días a la fecha de su consideración por la Asamblea.

3. Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025 y resolución sobre su destino, incluyendo, en su caso, la constitución de reservas, la distribución de utilidades y demás destinos legalmente admisibles.

4. Tratamiento de la gestión del Directorio y asignación de honorarios a los directores por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

5. Consideración de la enajenación de bienes de uso de la sociedad dominio MKF814, AC272FG, AE375XL, KVN265, PLR499 y autorización para la realización de los actos necesarios a tal fin.

6. Tratamiento y evaluación de la refinanciación del pasivo bancario actual con las entidades financieras, y consideración

de las medidas y autorizaciones necesarias para su instrumentación.

7. Consideración de la situación patrimonial y financiera de la sociedad ante las contingencias laborales en curso; incorporación, y evaluación de medidas de saneamiento.

8. Consideración del crédito comercial frente a terceros, evaluación de sus condiciones y adopción de las medidas y autorizaciones necesarias para su cobro, regularización e instrumentación.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación para su registro en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración del acto. Las comunicaciones se recibirán en la sede social sita en Avenida Bunge 1701, Pinamar, provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Pinamar, 29 de septiembre de 2026.

Anush Oriana Picard, DNI 34.217.844.

oct. 5 v. oct. 9

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE SALUD DE MAR DEL PLATA 23-09-02

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas en nuestro local de calle Tripulantes del Fournier N° 5230, de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta anterior.
 2. Elección de dos socios para firmar el Acta.
 3. Elección de los miembros de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
 4. Ratificación del aumento de la cuota social y cuota de servicio recreativo vacacional.
- Juan R. Rodrigo, DNI 17.796.682 Firma Presidente.

ANDANDO RED COMUNITARIA DE CENTROS DE EDUCACIÓN POPULAR

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de octubre 2026, 10 hs. en el Espacio de Salud Integral Juanito Laguna, Galarza y Loeffler, Moreno.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 socios para refrendar el acta de Asamblea con la presidenta y secretaria.
 - 2) Lectura de acta anterior.
 - 3) Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas y gastos y recursos, Inventarios e Informes de la comisión revisora de cuentas correspondiente al 30/06/2026.
 - 4) Elección de autoridades.
- María Claudia Barrios, Secretaria; María Lujan Rosales, Presidenta.

LA DULCE COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración en su reunión de la fecha, y de conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de octubre de 2026, a las 17 horas, en el Centro de Convenciones, ubicado en calle 29 N° 142 de la localidad de Nicanor Olivera (Est. La Dulce), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos e Informes del Auditor, del Síndico y del Actuario, correspondientes al 104° ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
3. Desafectación de provisiones e incremento, por igual importe, de la Reserva Libre de Contingencia Siniestral, y consideración del resultado del ejercicio.
4. Consideración del artículo 10 del Estatuto de La Dulce Cooperativa de Seguros Ltda.
5. Designación de una Comisión Escrutadora.
6. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año, en reemplazo de los señores Juan Eduardo Aguirre (Juan E. Aguirre e Hijos SRL) y Sebastián Oscar Ridao, quienes cesan en sus cargos.
7. Elección de tres asociados por el término de tres años para integrar el Consejo de Administración como miembros titulares, en reemplazo de los señores: Cristian Ariel Buus, Pablo Antonio Mineo y Diego Leonardo Andersen; y elección de tres miembros suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los señores: Leandro Gonzalez, Francisco Javier Tristán y Pablo Lucas Chiarle (Chamopa SRL).
8. Consideración y aprobación de expertos para verificar y determinar los daños de granizo.
9. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes, por el término de un año, para integrar la Comisión Fiscalizadora de la Fundación La Dulce.

Nicanor Olivera, 3 de septiembre de 2026

Cristian Ariel Buus, Secretario: Kölle Pablo Daniel, Presidente.

Del estatuto social: Art. 42° - "Las Asambleas se celebrarán en el lugar, día y hora fijados en la Convocatoria, siempre que se halle presente más de la mitad de los asociados en condiciones de concurrir, o una hora más tarde con la cantidad de

asociados que hubieren concurrido. Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el Orden del Día....".

Art. 43° - "Cada Asociado tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de sus cuotas sociales. Tendrán voz y voto los asociados que en el ejercicio hayan tenido contrato de seguros en vigencia y que estén al día en el pago de las cuotas sociales suscriptas; a falta de cualquiera de estos requisitos sólo tendrán derecho a voz. Queda prohibido el voto por poder". "La elección de autoridades será siempre por votación secreta; en los demás casos, podrá tomarse nominalmente cuando así expresamente se resuelva. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación....".

Art. 33° - "Copias de la Memoria, Balance General, Informes y Anexos, estarán a disposición de los Asociados en la sede social con no menos de 15 días a la realización de la Asamblea que considerará dichos documentos".

MYTE SACE I

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIAS

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 30 de octubre de 2026 a las 9:30 hs. y a las 10:00 hs., en segunda convocatoria, en el domicilio legal de la sociedad, Camino General Belgrano km. 17,5 (y Luis Braille), Florencio Varela, Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta
2. Consideración de los documentos indicados en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 30-06-2026
3. Consideración de la gestión del directorio por el mismo período
4. Remuneración al directorio
5. Elección de Directores
6. Afectación de resultados del ejercicio finalizado al 30-06-2026

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea - Depósito de acciones o certificado de las mismas, o en su caso comunicación para que se los inscriba.

No está comprendida en el art. 299 LGS. Rosario Albina, Abogada, T° 47 F° 238 CALP, autorizada por Acta de Directorio N° 346 del 23.9.26.

oct. 6 v. oct. 13

GRUPO BOLSOL SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el martes 27 de octubre de 2026 a las 10:30 horas, primera convocatoria y 11:30 horas en segunda convocatoria, en el inmueble sito en Avenida General Rojo Nro. 651 entre las calles Marconi y La Baskonia de la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, pcia. de Buenos Aires. "Se informa a los Sres. Accionistas que, por razones de fuerza mayor derivadas de la imposibilidad material de ocupación, vencimiento contractual y falta de disponibilidad del inmueble donde se halla asentada la sede social inscrita, la presente Asamblea se celebrará en el inmueble de la Av. Gral. Rojo Nro. 651 de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, el cual se encuentra dentro de la misma jurisdicción de la sociedad, garantizándose así el normal ejercicio de los derechos de asistencia, voz y voto de los socios." Seguidamente se hace saber los temas a tratarse,

ORDEN DEL DÍA:

Designación de dos accionistas para firmar el acta.

1. Consideración de las razones de fuerza mayor que motivaron la celebración de la Asamblea en un domicilio distinto al de la sede social inscrita, y ratificación de lo actuado por el Directorio al respecto.
2. Consideración entre los Accionistas de la fijación de una nueva sede social de la Sociedad y su consecuente inscripción en DPPJ.
3. Asignación de terrenos conforme los metros cuadrados que se desprenden de los Boletos de Compraventa de Acciones existentes, firmados por Grupo Bolsol SA. Modificación del anteproyecto, confección y presentación de Plano con asignación de metros cuadrados a cada socio, dividiendo parcelas de 2000 metros cuadrados, conforme zonificación.
4. Consideración para el inicio del proyecto de loteo y urbanización sobre el inmueble de la Sociedad sito en General Rodríguez y autorización expresa al Directorio para el inicio y tramitación de las gestiones, expedientes y trámites pertinentes ante organismos públicos municipales y provinciales, con facultad para la contratación de los profesionales que se requieren para tales fines.
5. Consideración de los recursos económicos y/o aportes de accionistas. Financiación para gastos de mantenimiento de la Sociedad. Nombramiento de Contador, pagos de impuestos a la ARCA, alta de cuenta bancaria y mantenimiento de esta. Contratación y Pago de honorarios de los profesionales intervinientes en el proyecto inmobiliario en curso.
6. Pago de las deudas de los impuestos y servicios de la Sociedad.
7. Consideración de la culminación del mandato de las actuales autoridades de la Sociedad, correspondientes a los cargos de Presidente y Director Suplente.
8. Tratamiento de la gestión del presidente saliente, aprobación de gestión y rendición de cuentas.
9. Elección y designación de las nuevas autoridades de la Sociedad, procediéndose a la elección de los miembros del Directorio y, en su caso, a la determinación de los cargos de Presidente y Director Suplente, por el período establecido en el Estatuto Social.
10. Consideración y coordinación para la Recepción formal de documentación y estado de situación.
11. Autorizaciones para inscripciones.

Se deja expresa constancia de que cualquier pronunciamiento sobre la gestión deberá efectuarse en base a información completa, válida y verificable. La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora

después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Deberá cumplirse con lo normado en el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Se autoriza a la Dra. Yamila Alexandra Clemente, DNI 33.573.934 a correr con la publicación de la presente convocatoria por 5 días en el Boletín Oficial. Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley General de Sociedades.
Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

oct. 6 v. oct. 13

CLÍNICA GÜEMES SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 26/10/2026 en primera convocatoria a las 19 horas en el domicilio social de Mariano Moreno 1360, ciudad y partido de Luján, Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración del llamado fuera de término.
2. Consideración de la documentación que se refiere el inciso 1º artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2024. Consideración de la gestión de los directores y la sindicatura, conforme el artículo 261 de la Ley 19.550.
3. Consideración de la documentación que se refiere el inciso 1º artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2025. Consideración de los directores y la sindicatura conforme el artículo 261 de la Ley 19.550.
4. Establecer la cantidad de miembros titulares y suplentes para integrar el directorio con mandato por tres ejercicios y designación de estos.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea se deberá cursar comunicación fehaciente para inscribir al accionista en el Registro correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social, por carta al domicilio de esta o por correo electrónico: secretaria@clinicaguemes.com.ar

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades.

María Carolina Errecalde, CP.

oct. 6 v. oct. 13

TUIDARO SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Tuidaro SA a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 29 de octubre de 2026 a las 12:00 hs. en primera convocatoria y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria. Ambas convocatorias se celebrarán en la sede social, sita en calle 7 N° 1494, de la localidad de La Plata provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas suscribir y firmar el Acta.
- 2) Consideración y tratamiento de documentación de acuerdo al art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
- 3) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
- 4) Remuneración del directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

La Plata, provincia de Buenos Aires, 1º de octubre 2026.

Juan Carlos Mon, Presidente.

oct. 6 v. oct. 13

SANATORIO TANDIL SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Cítase en primera convocatoria a los señores accionistas del Sanatorio Tandil SA a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de octubre del 2026, a las 19:00 horas en la sede social de la calle Sarmiento N° 770 de la ciudad de Tandil - provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Informe a los señores Asambleístas sobre la convocatoria fuera de término de la presente asamblea.
 - 2) Designación de dos escrutadores y nombramiento para firmar el acta de la asamblea.
 - 3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril del 2026 y aprobación de la gestión del directorio y de lo actuado por el consejo de vigilancia en igual periodo.
 - 4) Consideración y destino del resultado del Ejercicio cerrado.
 - 5) Aprobación de las remuneraciones a los miembros del Directorio y Consejo de vigilancia (art. 261 de la Ley 19.550 y art. 11 del Estatuto social).
 - 6) Designación del número de miembros del Consejo de Vigilancia y su elección por un año (art. 14º del Estatuto social)
- Dolores Gentile, Abogada - Apoderada.

oct. 6 v. oct. 13

 SOCIEDADES**EDIFICIOS MURANO SA**

POR 3 DÍAS - Art. 83 inciso 3 de la LGS. Se hace saber que atento haber consignado erróneamente el Activo y Pasivo de Edificios Murano S.A. antes de la fusión en el edicto publicado, se rectifican los mismos, siendo los correctos los siguientes: Edificios Murano SA. Activo \$374.875.288,80 Pasivo \$72.491.699,52 al 31/12/2024. Se mantienen vigentes los restantes términos del edicto publicado oportunamente. CPN Ignacio Pereda.

oct. 2 v. oct. 6

INOVACORP SA

POR 1 DÍA - Art. 60 Por AGO de fecha 31/07/2026, transcripta a folio 14, elección de las autoridades del directorio teniendo en cuenta que se encuentran vencidas. Presidente: Basto Rubén Alejandro. Director Suplente: Lencina Roberto Darío. Por el término de 3 ejercicios. Dr. Carlos José Martínez, Contador Público, T° 63 - F° 33 - Legajo 160016, CUIT 20-10209622-4, CPCEPBA.

LA INVERNADA DE FARISANO SRL

POR 1 DÍA - Por ARS. 23/9/26 se cambia fecha de cierre de ejercicio al 31/10 de cada año Ref. Art. 8° Esc. Soledad Bonanni.

METALURGICANECONSTRUCCIONES SA

POR 1 DÍA - Constitución. Luis Adrian Correa, argentino, DNI 35.908.500, CUIT 20-35908500-2, nacido el 15/11/1994, domiciliado en Rio Negro y Atuel S/N, Germania, partido General Pinto, Provincia Buenos Aires, soltero, comerciante y Angel Enzo Daniel Almada, argentino, DNI 38.703.537, CUIT 20-38703537-1, nacido el 16/01/1996, domiciliado en Arenales N° 385, Casa 1, Junín, partido Junín, Provincia Buenos Aires, soltero, comerciante 2) Instrumento Público de fecha 17/09/2026; 3) Metalurgicaneconstrucciones SA. 4) Quenquen y La Pampa, Germania, partido General Pinto, Provincia de Buenos Aires 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industrial: Diseño, desarrollo, fabricación, construcción, transformación, armado, montaje, reparación, rectificación, mantenimiento y comercialización de todo tipo de estructuras metálicas, calderería pesada y liviana, piezas, partes, componentes, conjuntos y subconjuntos mecánicos, electromecánicos y metalúrgicos destinados a la industria, la minería, la construcción, el agro y el transporte; corte, plegado, cilindrado, estampado, extrusión, fundición, forja, galvanizado, tratamientos térmicos y termoquímicos, arenado, pintura industrial y acabado de metales y aleaciones en general; fabricación, ensamblaje y comercialización de bienes de capital, maquinarias industriales, herramientas, sistemas de transporte de materiales y aparatos a presión b) Servicios: Explotación de talleres de tornería, matricería, soldadura, pintura y service oficial o multimarca. Otorgamiento de mandatos, representaciones, agencias y comisiones de firmas nacionales y extranjeras, prestación de servicios de ingeniería, diseño industrial, consultoría técnica, peritajes, desarrollo de proyectos "llave en mano" y dirección de obras metalúrgicas y electromecánicas. c) Comercial: Compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización mayorista y minorista de camiones, tractores de carretera, chasis, acoplados, semirremolques, carrocerías, furgones, utilitarios y todo tipo de vehículos destinados al transporte terrestre de cargas pesadas, livianas, especiales o de pasajeros, tanto nuevos como usados. d) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros en todas sus formas, ya sea agrícola, ganadera, forestal, frutícola, de granja, compra venta de hacienda, cereales y oleaginosas, depósitos y consignación de los mismos.-Todas las tareas relacionadas con la siembra, rotación del suelo, cosecha, acopio y fraccionamiento de cereales y oleaginosas, fumigación aérea o terrestre, desmalezamiento. Compra venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, elaboración de semillas, cereales y oleaginosas, haciendas, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores; sembrar, cosechar y acondicionar frutas, hortalizas o variedades similares, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de insumos necesarios para la instrumentación de los fines y objetivos mencionados, explotación frigorífica y de galpones de empaque para el almacenamiento de frutas y hortalizas.-Comprar y vender tierras para la plantación de frutales, hortalizas y vegetales con el fin de efectuar la producción, comercialización e industrialización de las áreas mencionadas y con la amplitud y medios técnicos necesarios. Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigree.-Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados, mediante faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados.-Compra venta, comercialización, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos carnes, subproductos y sus derivados. Explotación de tambos. Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en general, propios o de terceros, y en general de toda clase de distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria e) Financiera: Como así también el otorgamiento de financiaciones, a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades descriptas, pudiendo obrar al efecto como acreedor prendario en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6) Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción registral 7) 30.000.000- 8/9) Director Titular Presidente:- Luis Adrian Correa, con domicilio especial en Rio Negro

y Atuel S/N, Germania, partido General Pinto, Provincia de Buenos Aires Director suplente: Angel Enzo Daniel Almada, con domicilio especial en Arenales N° 385, Casa 1, Junín, partido Junín, Provincia Buenos Aires. Mandato: Tres ejercicios. Fiscalización: socios art. 55 y 284 LGS 19.550. 10) Cierre ejercicio 31/12 cada año. Fdo. Franco Lorio, Abogado.

GOTTAU HERMANOS SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios N° 149, los socios presentes, que representan la totalidad del capital social, manifiestan por unanimidad la voluntad de renovación en el cargo de gerente del socio Pablo Antonio Gottau, DNI 32.195.168, por el periodo desde el 03/10/2025 hasta el 02/10/2028. El mencionado acepta el cargo, acreditando como domicilio real y especial en calle Las Heras N° 454 de la localidad de Darregueira, partido de Puan, pcia. de Bs. As. Gonzalo González, Abogado T XI F 134.

CONSTRUCTORA ASTROK Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Directorio: (Art. 60 de la Ley 19.550) Electo en Asamblea Ordinaria Unánime del 10 de mayo de 2026 y distribución de cargos por tres ejercicios: Presidente: Carlos Gonzalo Pettis (CUIT 20-22351062-1); Director Suplente: Pablo Sebastian Pettis (CUIL 20-23229775-2). Domicilio: Avda. 8 N° 493 de la ciudad de Villa Gesell, partido Villa Gesell, Pcia. de Bs. As. Eduardo Lorenzo Díaz de Astarloa (Autorizado).

MEDEP SALUD SRL

POR 1 DÍA - 1) Débora Romina Sarraill, nacida el 07/11/85, DNI 31.773.468, 25 de Mayo 2590, Localidad y partido de Merlo, Pcia. Bs. As. y Camilo Martelletti, nacido el 03/01/99, DNI 41.427.430, Esmeralda 524, Haedo, partido de Morón, Pcia. Bs. As., ambos argentinos, solteros y médicos. 2) Escritura Pública N° 405 del 29/09/2026. 3) "Medep Salud SRL". 4) Sede social: 25 de Mayo 2.590, Localidad y partido de Merlo, pcia. Bs. As. 5) Objeto: La explotación comercial de sanatorios, clínicas y hospitales, servicios médicos, de enfermería, kinesiológicos, psiquiátricos, psicológicos, acompañamiento terapéutico; internación domiciliaria; servicios de traslado de personas; alquiler, leasing o venta de insumos, equipamiento y tecnología médica; diseño y desarrollo de auditorías relacionadas al área de la salud; producir, publicar y desarrollar investigación científica en el campo de la medicina y la epidemiología; proveer gerenciamiento en sistemas de salud. Queda excluida la dispensación al público que la Ley Provincial N° 10.606 reserva para las farmacias. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$2.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Debora Romina Sarraill. 10) 31 de Julio de cada año. María Fernanda Muschitiello. Abogada, CASI T° 38, F° 128.

MAEMI SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 30/04/2026, protocolizada por Escritura Pública N° 303 del 20/07/2026, renunció Anabella Edith Rojas como presidente y Alfredo Gabriel Stratta como Director Suplente. María Fernanda Muschitiello, Abogada, CASI T° 38, F° 128.

EMPRENDIMIENTOS LELA SA

POR 1 DÍA - Por Acta N° 1 Asamblea Extraordinaria del 16/09/2026, protocolizada por Escritura Pública N° 100 del 25/09/2026, se aumentó el capital social y se reformó el Artículo 4° así: Artículo Cuarto: \$1.060.000.000. María Fernanda Muschitiello, Abogada, CASI T° 38, F° 128.

LABORATORIO JUAN JOSÉ BONTEMPO E HIJOS SOCIEDAD FAMILIAR SRL

POR 1 DÍA - Constitución: instrumento privado del 16/9/2026. Socios: Juan José Bontempo, DNI 17.903.462, nac. 30/4/1967, argentino, bioquímico, casado; Melina Masotti, DNI 21.994.191, nac. 18/6/1971, argentina, empresaria, casada; Valentino Bontempo, DNI 43.234.865, nac. 18/7/2001, argentino, estudiante, soltero; y Matteo Vito Bontempo, DNI 45.640.328, nac. 1/6/2004, argentino, estudiante, soltero; todos domiciliados en Luis Agote 640, Zárate, pcia. Bs. As. Denominación: Laboratorio Juan José Bontempo e Hijos Sociedad Familiar SRL. Domicilio y sede: Félix Pagola N° 380, ciudad y partido de Zárate, pcia. Bs. As. Objeto: prestación de servicios de laboratorio de análisis clínicos. Plazo: 99 años desde su inscripción. Capital: \$30.000.000, dividido en 30.000.000 cuotas de \$1 y un voto c/u; suscripción: Juan José Bontempo 51%, Melina Masotti 24,5%, Valentino Bontempo y Matteo Vito Bontempo 12,25% c/u; integración total en efectivo. Administración y representación: Gerencia unipersonal o plural. Gerente titular: Juan José Bontempo, por tiempo indeterminado; en ausencia o impedimento, Melina Masotti. Fiscalización: socios, art. 55 LGS. Cierre: 31/12. Juan José Bontempo, DNI 17.903.462, Socio Gerente.

NIGUT ELECTRICIDAD SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 03/08/2026 se designaron: Presidente: Gustavo Alberto Gutierrez; Director Suplente: Nicolás Gutierrez. Ambos con domicilio especial en calle Rafael Amato 1050, El Palomar, Morón, Provincia de Buenos Aires. Gabriel Martinez Gross, Abogado Patrocinante - T° 126 F° 257 CPACF - T° 24 F° 227 CASM - T° 136 F° 895 CFASM.

INVERSORA 037 SAU

POR 1 DÍA - Ignacio José Ameztoy, arg., despachante de aduana, soltero, nac. 06/03/1982, DNI 29.359.175, CUIT 20-

29359175-0, domic. Avenida Juan B. Justo 50 2° piso departamento "A", Mar del Plata. Esc. Pública 28/09/2026. Inversora 037 SAU. Domic. Avenida Juan B. Justo 50 2° piso departamento "A", Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. B) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - distribuidora: Compra, venta, por mayor y por menor, importación, exportación, representación, distribución de materiales de construcción. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de tercero. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Ignacio José Amezttoy, Síndico Titular: Lucía Paris, arg., contadora pública, soltera, nac. 11/02/1991, DNI: 35.619.790, CUIT 27-35619790-4, domic. Catamarca 957, Mar del Plata; Síndico Suplente: Sebastián Ignacio Quiroga, arg., contador público, soltero, nac. 16/01/1975, DNI: 24.251.277, CUIT 20-24251277-5, domic. Falucho 2673 Piso 9°, Mar del Plata. Órgano de fiscalización: Art. 299 inciso 7 Ley 19550. Sindicatura compuesta por un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de enero de cada año. CPN Ignacio Pereda.

TRAUSI SRL

POR 1 DÍA - Constitución. Por Inst. privado del 30/09/2026. 1) Horacio Aníbal Pereira, arg., nac. 4/5/1953, DNI 10.775.114, CUIT 23-10775114-9, casado en primeras nupcias con Susana Alejandra Podestá, médico traumatólogo, dom. Juan José Díaz 818, San Isidro, Pcia. Bs. As.; Martín Pablo Sammartino, arg., nac. 19/4/1957, DNI 13.048.337, CUIT 20-13048337-3, casado en primeras nupcias con María Andrea Giordano Echegoyen, médico traumatólogo, dom. Patricios 2592, Beccar, San Isidro, Pcia. Bs. As.; Pablo Sebastián Pereira, arg., nac. 12/7/1982, DNI 29.633.909, CUIT 20-29633909-2, casado en primeras nupcias con Patricia Yamila Amon, médico traumatólogo, dom. Pasteur 1018, San Fernando, Pcia. Bs. As.; Juan Tomás Schiller Solti, arg., nac. 8/6/1984, DNI 30.989.806, CUIT 20-30989806-1, soltero, hijo de Gabriel Horacio Schiller Solti y María Silvina Giordano Echegoyen, médico traumatólogo, dom. Victoriano Montes 644, Victoria, San Fernando, Pcia. Bs. As. y Juan Martín Perrone, arg., nac. 19/1/1983, DNI 29.959.350, CUIT 23-29959350-9, casado en primeras nupcias con María Asunción Arocena, médico traumatólogo, dom. Prado 2611, Victoria, San Fernando, Pcia. Bs. As.-; 2) Trausi SRL.; 3) Belgrano 369, localidad y partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As.; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Servicios médicos: prestación de servicios de atención médica en la especialidad de traumatología y ortopedia, incluyendo consultas, diagnóstico, tratamientos, cirugías y rehabilitación, en consultorios propios o de terceros. b) Contrataciones: celebración de contratos de prestación de servicios con sanatorios, clínicas, hospitales, centros médicos, obras sociales, empresas de medicina prepaga, aseguradoras de riesgos del trabajo y empresas públicas o privadas. c) Investigación y capacitación: realización de actividades de investigación científica y capacitación médica; organización y dictado de cursos, charlas, seminarios, jornadas y congresos vinculados a la especialidad. d) Comerciales: importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación y representación de instrumental médico, ortopédico y quirúrgico, prótesis, implantes, insumos y equipamiento afín. e) Inversiones y bienes: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, locar y administrar bienes muebles e inmuebles, valores y derechos, en tanto se encuentren vinculados al cumplimiento del objeto social. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante y matrícula vigente. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y demás actividades reservadas por la ley a sujetos especialmente autorizados.; 5) 99 años; 6) Capital Social se fija en la suma de \$ 2.000.000 (Dos millones de pesos), dividido en veinte mil cuotas de cien pesos valor nominal c/u. Cada cuota da derecho a un voto; 7) Adm y rep: de 1 a 5 miembros, socios o no, que actuarán en forma impléxita e indistinta; 8) Fiscalización: a cargo de los Socios; 9) Cierre Ejercicio: 31/12 de c/año; 10) Gerentes: Pablo Sebastián Pereira y Juan Tomás Schiller Solti. Constituyen domicilio especial en Belgrano 369, localidad y partido de San Isidro, pcia. de Bs. As. Cdora. María Elin Giordano, Contadora Pública, CPCEPBA T° 131 F° 215, CUIT 27-29319894-8 L.33997/1.

SOUTHERN SKY AVIATION SRL

POR 1 DÍA - Fabio Ariel Tripolatti, arg., nac. 15/04/1969, DNI: 20.750.263, CUIT 20-20750263-5, piloto aeronáutico, divor., dom. Coronel Morales 1470, 7° C, Tigre, Bs. As. y Matías Solimo, arg., nac. 25/05/1996, DNI 39.657.063, CUIL 20-39657063-8, piloto aeronáutico, solt., dom. Caseros 1471, Florida, Vicente López, Bs. As.1) Escritura 414 del 23/09/2026, Escribana Laura M Patricio Reg. 14 San Fernando. 2) "Southern Sky Aviation SRL" 3) Sede: en la calle Coronel Morales 1470, 7° C de la localidad y partido de Tigre, Bs. As. 4) Objeto: (a) Operaciones relativas a aeronaves y a la industria aeronáutica; (b) Transporte aéreo: toda clase de trabajos aéreos con la debida autorización previa de la autoridad aeronáutica; (c) Instrucción y entrenamiento aeronáutica civil; (d) Hangaraje de aeronaves; (e) Explotación, administración, funcionamiento y operación de aeropuertos, provisión de todos los servicios aeroportuarios, mantenimiento, guarda de

aviones y otros accesorios, estacionamiento, negocios free-shop, cafetería y lugares de comida, manejo de equipajes, servicios de rampa y depósitos fiscales. 5) Plazo: 50 años. 6) Capital: \$3.000.000 dividido en 1.000 cuotas de \$ 3.000 v/n c/u y de un voto por cuota. Administración: gerente. Duración: por todo el plazo de duración de la sociedad. Designación Gerente: Matías Solimo, constituye domicilio especial en la sede social. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre ejercicio: 31/07. Laura Patricio, Escribana autorizada.-

INVERSIONES TIERRAS DEL SUR SA

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 18/03/2026. Artículo 60 LGS. Director Titular y Presidente: María Florencia Arano, DNI 28418253, CUIT 27284182532, y Director Suplente: Roberto Martin Arano, DNI 26281645, CUIT 20262816452; fijan domicilio especial en Eduardo Costa N° 28 localidad y partido de San Isidro. Evelyn Vignale. Autorizada.

KIVAL IMPORTACIONES SRL

POR 1 DÍA - Se rectifica sede social. Sede social: Jose Valentin Gomez N° 2943, de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Patricio Morán, Abogado. T 46 F95 CALP.

ALTOSDESARA SRL

POR 1 DÍA - 1) cónyuges en primeras nupcias Yanina Sureda, argentina, 31/1/1986, comerciante, DNI 32.092.602, y Alejandro Atilio Vicente Caratozzolo, argentino, 27/12/1980, médico gerontólogo, titular del DNI 28.467.541, domiciliados en Colombres número 136, piso 2, departamento A, de la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Jorge Ariel Marche, argentino, 6/5/1975, médico neurólogo, soltero, DNI 24.251.784, Libertad número 770, de la ciudad de Claypole, Partido de Almirante Brown y Vicente Caratozzolo, argentino, 4/8/1955, comerciante, casado, DNI 11.373.742, Juan King número 353, de la ciudad de José Marmol, Partido de Almirante Brown. 2) 29/9/2026. 3) Altosdesara SRL. 4) Soler número 86, de la ciudad de Temperley, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires.- 5) A) Geriátrica en todas sus variantes para personas con o sin discapacidad, abarcando todas las prestaciones necesarias para brindar el servicio de geriátrico, incluyéndose atención médica clínica especializada de enfermería, kinesiología, podología, psiquiatría y psicología, reeducación motora y todos los servicios y prestaciones necesarias para la atención del geronte, internación geriátrica, internación y rehabilitación domiciliaria, albergue temporario, brindando a los usuarios el marco adecuado donde compartir tiempo, espacio y actividades en un clima de sensible comprensión y respeto. Ofrecer albergues por horas, días o de manera mas o menos permanente a los usuarios, con o sin provisión de comida. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. B) Constructora: mediante la construcción, montaje, fabricación, instalación, equipamiento, mantenimiento, limpieza y cualquier otro método, técnica o sistema para realizar obras civiles, viales, de infraestructura, industriales, navales, puertos, aeropuertos, ejecutar obras de urbanismo, vialidad, energía, ingeniería, arquitectura y señalamiento vial. La sociedad podrá inscribirse como proveedora del Estado Nacional, Provincial o Municipal y de empresas públicas y privadas. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados con título habilitante. C) Inmobiliaria: compra, venta, construcción, locación, administración y comercialización de inmuebles urbanos y rurales. Las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante serán realizadas por medio de estos. 6) 99 años. 7) \$ 20.000.000. 8) y 9) Administración, representación y uso firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta por plazo duración sociedad. Fiscalización: socios no gerentes art. 55 LGS. Gerente: Yanina Sureda, acepta cargo. 10) 30/9 cada año. Escribano Carlos María Romanatti. Reg., 41 L. de Zamora. DNI 16.914.412.

SERVICIOS 1929 SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria 30/4/26. Presidente: Luis Fernández Menéndez, 1/4/59, DNI 13.492.229, casado, domicilio Punchauca 76, Haedo, Bs. As.; Director Suplente: Manuel Antonio Fernandez Menendez, 9/9/60, DNI 13980609, divorciado, domicilio Nolting 3406, 3 B, Ciudadela, Bs. As.; Ambos argentinos y empresarios. Nueva sede social: Córdoba 2833, depto. 22, localidad y partido Moreno, Bs. As. Mariela Elvira Buda, CP.

AGUARIBAY CARNES SA

POR 1 DÍA - 1) Elena Catalina Garayo, 31/10/1956, DNI 12.513.191, Remedios de Escalada 277, Bragado, Bs. As.; y Jorge Antonio CALI, 07/07/1971, DNI 22.334.421, Guido 1127, Bragado, Bs. As. Ambos argentinos, solteros y comerciantes. 2) Esc. 123 del 28/09/26; 3) Aguariabay Carnes SA. 4) Remedios de Escalada 277, Bragado, Bs. As.; 5) Agropecuarias: explotación de la ganadería y/o agricultura en todas sus formas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo. Acopio de cereales, oleaginosos y su comercialización. Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, en aparcerías para la siembra al tanto por ciento, para pastoreo de animales, incluso la compraventa de haciendas y frutos del país. Industrial y Comercial: Producción, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transporte y distribución, en cualquier punto del país, de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárneos, carnes y subproductos, chacinados, conservas y demás productos vinculados a la industria frigorífica, avícola, pesquera y alimenticia integral. Matanza y faena de ganado bovino, porcino, equino, ovino y aves. Venta, al por mayor y menor de carnes y sus derivados. Explotación de carnicerías al por mayor y menor, instalación de mercados y ferias para el remate y venta de ganados y carnes. Explotación de cámaras frigoríficas para la conservación de carnes y alimentos en general. Transporte de Cargas: mediante el transporte de ganado bovino, porcino, equino, ovino y aves, carnes y productos vinculados a la industria frigorífica, avícola y de alimentos para consumo humano y animal. Mandataria: Mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios comerciales vinculados con el objeto social. 6) 99 años 7) \$30.000.000 8) Directorio de 1 a 5 titulares e igual o

menor número de suplentes; por 3 ejercicios. Presidente Elena Catalina Garayo, director Suplente Jorge Antonio Cali. 9) Presidente de Sindicatura; 10) 30 de Junio; 11) firmante autorizado Agustín Derudi. Agustín Derudi. Autorizante, DNI 36.064.684.

BIEN COPIADO SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General ordinaria 2/9/26. Presidente: Fabio Marcelo Finelli, argentino, divorciado, DNI 24.291.424, 24/5/75, empresario, domicilio Presidente Perón 985, Villa Luzuriaga, Bs. As.; Director Suplente: Daniela Analia Moreno Sinatra, argentina, soltera, DNI 26.726.356, 15/2/78, empresaria, domicilio Avellaneda 102, Ramos Mejía, Bs. As.; Nueva sede social: Arieta 248, localidad Villa Luzuriaga, partido La Matanza, Bs. As. Mariela Elvira Buda, CP.

ICE BRO SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria unánime del 18/09/2026 se reformó el Artículo Tercero del estatuto, que queda redactado: "Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: A) Industriales: explotación de los recursos vivos del mar y del agua mediante pesca, caza marítima, recolección y extracción; su industrialización y conservación por salazón, enfriamiento, congelado, trozado, fileteado, envasado, enlatado, embalaje, empaque, carga, descarga y estibaje; fabricación de harinas, aceites y extractos aptos para la industria pesquera; fabricación de los elementos de uso en la captura, industrialización y conservación; cultivo de peces y mariscos; fabricación de hielo. B) Comerciales: comercialización, transporte, importación, exportación, conservación y acopio, frigorífico o no, de los productos, subproductos y derivados de la pesca y la caza marítima y de productos terrestres relacionados; compraventa, arriendo, permuta, locación, administración e instalación de frigoríficos y depósitos, incluso fiscal, para enfriamiento, congelación, fraccionamiento, acopio, almacenamiento y conservación de artículos propios o de terceros, de la pesca, la agricultura, comidas elaboradas, productos químicos, artículos de limpieza y combustibles; compraventa, importación y exportación de buques pesqueros y factoría, sus repuestos y accesorios; arrendamiento y leasing de buques, cámaras frigoríficas, instalaciones portuarias y equipos de procesamiento; apertura de bocas de expendio mayoristas y minoristas. C) Transporte: explotación comercial del transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, encomiendas y equipajes, nacional e internacional, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; almacenamiento, depósito, embalaje y distribución; prestación integral de servicios de transporte, distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas; dirección técnica e instalación. D) Agrícola-ganadera: explotación agrícola-ganadera en general; servicios de siembra, cosecha y postcosecha; servicios técnicos agrícolas, silvícolas y agroindustriales; fabricación y venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas; siembra, cultivo, fumigación, procesamiento, producción, acopio, distribución, almacenamiento, importación y exportación de frutas, verduras, legumbres, plantas, alimentos, semillas, cereales y agroquímicos; cría, invernación y engorde de ganado en feedlot y a campo, explotación de tambos y comercialización en pie y en canal, de leche, lácteos y pieles; operación de frigoríficos; construcción de instalaciones agrícolas y ganaderas; compraventa de maquinaria y equipo; desarrollo y comercialización de tecnología para el agro. E) Inmobiliarias: adquisición, administración, enajenación y disposición por cualquier título, locación, arrendamiento, fraccionamiento, loteo y afectación a los regímenes de prehorizontalidad y propiedad horizontal de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales; construcción, remodelación, mejora y ampliación de edificios y obras; toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros. F) Financiera: realización y administración de inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures y letras; participación o adquisición de empresas; explotación de marcas; tomar y prestar dinero con o sin interés, con garantía real o sin ella; constitución, extinción, transferencia y cesión de prendas, hipotecas y créditos. Con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público y excluidas las operaciones de la Ley 21.526. G) Importación y exportación: de maquinarias, repuestos y productos relacionados con su actividad principal. H) Publicidad, propaganda y marketing: agencia de publicidad y propaganda; promoción de ventas, merchandising y marketing; planeamiento de campañas y sistemas de publicidad; elaboración de textos y materiales publicitarios; asesoramiento y entrenamiento en publicidad, marketing y promoción de ventas; investigación de mercado y de opinión pública; gestión de comunicaciones institucionales mediante todo tipo de tecnologías; social media, publicidad y marketing en redes y soluciones interactivas; explotación de empresas de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo y cinematográfico; fabricación, distribución, importación y exportación de elementos publicitarios; compraventa y arrendamiento de espacios de publicidad; comisiones, consignaciones y representaciones; producción y elaboración de campañas; señalizaciones y demarcaciones viales. I) Representación y explotación de derechos de imagen: representación, intermediación, promoción, gestión, administración y explotación comercial, por cuenta propia o de terceros, de los derechos de imagen, nombre, voz, seudónimo, firma, apodo, retrato y demás atributos de la personalidad de deportistas, artistas, profesionales, influenciadores y toda persona de figuración pública, nacional o extranjera, en el país y en el exterior; contratos de licencia, cesión y autorización de uso; auspicios, patrocinios, esponsoros, canjes, publicidad estática y dinámica y acciones de endorsement; organización y producción de eventos, exhibiciones, clínicas deportivas y campañas promocionales; producción, edición y explotación de contenidos audiovisuales, digitales y editoriales; merchandising, indumentaria y productos licenciados; registro, defensa, administración y explotación de marcas, nombres comerciales, dominios de internet, cuentas en redes sociales y demás derechos de propiedad intelectual e industrial vinculados a los representados; gestión de su presencia digital; y percepción, administración y rendición de regalías, comisiones y demás retribuciones. La sociedad no realizará actividades que requieran habilitación, matrícula, licencia o registro especial sin dar previo cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa aplicable. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social." Emiliano Cambre, Contador Público.

GINFRA32 SA

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 198 del 14/09/2026. Constitución Social. Franco Adrián Ferreyra, argentino, 11/03/1993, comerciante, soltero, DNI 37.719.254, CUIL/CUIT. 20-37719254-1, domicilio Avellaneda N° 4035, mar del Plata, Gino Marchesi, argentino, 01/10/1993, comerciante, soltero, DNI 37.867.766, CUIL/CUIT. 20-37867766-2, domicilio España N°

1693 Mar del Plata. Domicilio Social Brandsen N° 5724 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 30 Millones. 99 años. Objeto; A) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, fabricación, consultoría, representación, consignación, alquiler, leasing, mandato, comisión ya sea al por mayor y menor, por venta directa, venta telefónica, venta por Internet, e-commerce, take-away o aplicaciones de: prendas de cuero, accesorios en general, bijouterie y fantasía, productos de marroquinería, artículos de cueros en general, indumentaria y accesorios deportivos, calzado en general, calzado deportivo, muebles. Diseño y decoración de interiores y exteriores. B) Transporte: de mercaderías por cualquier medio de transporte, propio o arrendado, dentro y fuera de los límites del país, en forma separada o conjunta, por contrato directo o sub-contrato, realizar la comercialización, fabricación, importación, exportación, representación, consignación, distribución, transporte, comisión, financiación y servicios de reparación de todo tipo de vehículos y maquinaria nueva y usada, repuestos y derivados de tales vehículos y maquinaria. C) Editorial: Edición, publicación, distribución y venta de libros, revistas, diarios, periódicos, folletos, guías, seminarios informativos, fascículos y demás publicaciones e impresiones y toda clase de medios de comunicación, cualquiera sea su soporte. D) Gráfica: Realizar toda actividad vinculada con las artes gráficas e imprenta, incluyendo en estas, composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseños de originales. Explotación del ramo de la publicidad en todas sus manifestaciones y fases. E) Mandatos y servicios: La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, comisiones, agencias y mandatos en general en el ámbito industrial, comercial y económico; tanto en el país como en el extranjero. F) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación, de maquinarias, herramientas, equipos, insumos, materiales, productos y subproductos relacionados con el objeto social.- G) Financieras: Participación en fondos de inversión, compra venta de acciones y bonos. Préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con fondos propios a particulares o sociedades, y otorgamiento con fondos propios, de créditos y préstamos en general, garantizados o no con hipotecas u otros derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías.- No podrán efectuarse operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro públicos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos del Código Civil y Comercial. Duración del ejercicio 3 años. Presidente Gino Marchesi, CUIT. 20-37867766-2, Vicepresidente Franco Adrián Ferreyra, CUIT 20-37719254-1, Director Suplente Barbara Eliana Tropea CUIT 27-37011089-7. Cierre del ejercicio 31/08. Composición del órgano de administración, a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria mínimo de uno y un máximo de siete directores titulares y de uno a siete directores suplentes. Representante Legal Presidente Fiscalización, Socios CPN Elisea Salado.

GRUPO AUKAN 360 SA

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. 1) Melisa Pavoloschi, DNI 37.140.073. 2) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado.

SOL OPERACIONES LOGÍSTICAS SRL

POR 1 DÍA - 1) Paulina Claudia Magariños 31/03/74 DNI 23885271 casada docente; Franco Alejandro Cantoni 26/01/02 DNI 44005889 soltero empleado y Enzo Uriel Cantoni 06/11/07 DNI 48315414 soltero empleado todos argentinos Bizet 2451 casa 8 de localidad/partido Hurlingham 2) 21/09/26 3) Sol Operaciones Logísticas SRL. 4) Ruta Provincial 24 N° 5801 F3 localidad Cuartel V Moreno 5) Transporte logística cargas depósito embalajes Constructora obras civiles hidráulicas perforación suelos excavaciones Inmobiliaria administración inmuebles rurales urbanos Importación Exportación bienes servicios 6) 99 años desde/Insc. 7) \$1.000.000 8/9) Rep. Gerencia, 1 o más personas socios o no cargo gerente ilimitada individual e indistinta Fiscalización art. 55° LGS Gerente. Paulina Claudia Magariños 10) 31/12. Contador Público Juan I. Fuse T° 124 F° 30 CPCEBA.

STEELSEK SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de julio de 2026, de Steelsek SA, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo Matrícula 96071 y Legajo 169297, se resolvió, por vencimiento de sus mandatos, el cese de Eduardo Gómez, DNI 8.436.629, como Presidente, y de Carlos Cristian Murias, DNI 20.463.521, como Director Suplente, y su nueva designación por el plazo establecido en el Estatuto Social, quedando el Directorio integrado de la siguiente manera: Presidente: Eduardo Gómez, DNI 8.436.629, CUIT 20-08436629-4, con domicilio real en Formosa 4251 PA, Mar del Plata. Director Suplente: Carlos Cristian Murias, DNI 20.463.521, CUIT 20-20463521-9, con domicilio real en Ruta 88 Km. 68, Miramar. Los directores designados aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social sita en Tres de Febrero 3673, Mar del Plata. Eduardo Gómez, DNI N° 8.436.629, Presidente.

MICRO INJET SRL

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado con fecha 24/07/2026. Renuncia de gerencia: Por Acta de Reunión de socios de 30/06/2026 Pablo Cesar Conqueira renuncio a la Gerencia de la sociedad, renuncia que fue aceptada por unanimidad.- Gastón Néstor Villar, Escribano Adscripto al Registro 11 de Lomas de Zamora, autorizado en el instrumento citado.-

MONITOREO DIGITAL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - CUIT 30-70994765-2. Por Acta del 7/09/2026 designación aut. y dist. de cargos: Presidente Claudia Alejandra Wilt, CUIT 23-20827861-4 const. dlio esp. Av. Trabajadores 2898 Olav. Arg. Dir. Ste.: Guillermo Alberto Constantino CUIT 20-18354443-9. Claudia A. Wilt Presidente.

JUANITA PEIX SRL

POR 1 DÍA - CUIT 30-71253219-6. Por reunión de socios del 22/07/2026 se decidió trasladar el domicilio social a la Provincia de Buenos Aires.- Se modifica cláusula primera del estatuto social: "Primera: La sociedad se denominará Juanita Peix SRL y tendrá su domicilio legal y sede social en la Provincia de Buenos Aires.- Podrá establecer sucursales, representaciones o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior" Se fija su sede social en la calle Sarmiento número 947, localidad Norberto De La Riestra, partido de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires. María Victoria Martinelli Philipp, Abogada, Tomo 48 Folio 167 CASI.- Autorizada.-

MANANTIALES GRANDES SA

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea N° 20 del 07/04/2025 y Acta Directorio N° 64 del 10/04/2025, Presidente: Francisco Martire, argentino, nacido el 21/10/1988, DNI 34.240.531, CUIT 20-34240531-3, ingeniero agrónomo, soltero, hijo de Hector Julio Martire y Marcela Haydee Ugarte, domiciliado: calle 3 de Febrero N° 749 de Pergamino; Director Suplente: Marcela Haydee Ugarte, argentina, nacida el 09/03/1958, DNI 12.032.917, CUIL 27-12032917-6, docente, casado 1° nupcias c/Hector Julio Martire, domiciliado: calle 3 de Febrero N° 749 de Pergamino. Duración: 3 ejercicios. Escribana Maria Ignacia Perez Delbene.

BEST CARE NUTRICIÓN DOMICILIARIA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 24/04/2026 se resolvió designar, por 1 ejercicio, a los Sres. Miguel Alejandro Devoto, como Presidente, Ignacio Mario Bozzoti como Vicepresidente y Carolina Pérez Cordenons, como Directora Suplente, quienes constituyeron domicilio especial en Avda. Panamericana y General Savio, Parque industrial Oks, Estafeta N° 1, Garín, Provincia de Buenos Aires. Miguel Alejandro Devoto. Presidente. Miguel Alejandro Devoto.

2026 LAS PALMERAS BEVERAGE DISTRIBUTION COMPANY SA

POR 1 DÍA - 1- Romina Belén Lago, argentina, 19/07/1993, soltera, DNI 37.687.389, CUIT/L 27-37687389-2, domicilio: calle 151 N° 3741, Berazategui; Gisela Jaqueline Chociananowicz, argentina, 07/01/1992, soltera, DNI 36.722.061, CUIT/L 27-36722061-4, domicilio: Tigre 250, Villa Celina, La Matanza; Bárbara Leonela Carla Diaz, argentina, 20/04/1990, casada, DNI 44.890.756, CUIT/L 27-44890756-8, domicilio: calle 48 número 4839, Berazategui; 2- 2026 Las Palmeras Beverage Distribution Company SA; 3- Escr. N° 228 del 11/09/2026; 4- Avenida Vergara 5.311, localidad de Sourigues, partido de Berazategui, Pcia de Bs. As. 5- Comercialización, compra, venta, minorista y/o mayorista, distribución, fraccionamiento, exportación e importación de bebidas sin alcohol, aguas, sodas, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol.- Mandatos y representaciones vinculadas a las actividades antes mencionadas.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.- Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran captar recursos del público. 6-\$ 30.000.000. Romina Belén Lago, Gisela Jaqueline Chociananowicz y Bárbara Leonela Carla Diaz suscriben 1000 acciones de \$ 10.000 V/N c/u. Integran en un 25% en dinero en efectivo y el saldo lo integrarán en el plazo de 2 años. 7- 31/12. 8- Administración y dirección: a cargo del directorio integrado por 1 a 5 directores titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. 9-Directorio: Presidente: Romina Belén Lago; Director Suplente: Bárbara Leonela Carla Diaz. 10-Representación legal: Presidente del Directorio. 11- Fiscalización: se prescinde. 12- 99 años. Valeria Maran, Abogada T° XIII F° 197 CAQ.

MAQUINARIAS CORNEC SRL

POR 1 DÍA - Maquinarias Cornec SRL Mat. N° 145317 Leg. N° 247100 Por Acta de Reunión de Socios N° 2 de fecha 6/10/2022 se designa como nuevo Gerente a Juan Ignacio Cornec - Francisco Dours, Abogado - T° 13 - F° 16.

VIAFINMDQ SA

POR 1 DÍA - 1) Emiliano Gabriel Bernardi, arg., 8/4/1983, casado, empresario, DNI 30.195.561, López de Gomara N° 8033 de Mar del Plata; Santiago Alejandro Vega, arg., 2/5/1991, soltero, empresario, DNI 35.618.572, Aragon N° 6898 de Mar del Plata; 2) 15/09/2026; 3) ViafinMDQ SA; 4) Belgrano N°2141 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Actividades: Espectáculos/eventos: realización y organización de eventos y/o espectáculos, campañas publicitarias; Comercial - servicios informáticos: Desarrollo, diseño, explotación, mantenimiento de plataformas digitales; Diseño y programación de algoritmos; Prestación de servicios de generación, almacenamiento y resguardo de información; Servicios integrales en eventos: Servicios de iluminación, sonido, montaje de escenarios; Gastronómicas: explotación comercial del rubro gastronómico; Agencia de viajes y turismo: Explotación de agencias de viajes; Transporte privado de pasajeros: Transporte privado de pasajeros. No realizara las actividades del art. 299; Exportadora e importadora: La imp. y exp. de bienes, mercaderías; Mandataria - fiduciaria: representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Financieras: financiación de operaciones sociales. No realizara las de la ley 21.526; 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Presidente Emiliano Gabriel Bernardi; Suplente Santiago Alejandro Vega; 1 a 5 titulares e igual o menor suplentes, por 3 ejercicios; art. 55; 9) Presidente; 10) 31/05; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

WASSINGTON SACIF E I

POR 1 DÍA - Por Asamblea y Directorio del 26/12/2025: Designac. Autor. y distrib. de cargos: Jorge Alberto Wassington:

Pte. Dir. Tit.; Leonardo Martín Wassington: Vicepte. y Dir. Tit.; Sandra Graciela Wassington; Adriana Noemí Wassington; Virginia Lucila Wassington y Franco Martín Monzo: Dir. Titulares; Claudia Susana Chiara y Diego Esteban Wertheimer: Dir. Suplentes.- Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.

DDA SA

POR 1 DÍA - En AGO N° 21 (15/9/26) el Directorio: Pte. Cristián Javier Novella; DS Lucas Gabriel Novella, por 3 ejercicios. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg. 1.

SIENA 03 DESARROLLOS SRL

POR 1 DÍA - 1) Socios: Diego Adriano Alberto, arg., DNI 36289202, nac. 14/06/1991, comerc., solt., dom. Santa Fe 2888 loc. y pdo. San Miguel; Miguel Ángel Alberto, arg., DNI 18044897, nac. 22/08/1966, comerc., cas., dom. Santa Fe 2888 loc. y pdo. San Miguel. 2) 13/08/2026. 3) Siena 03 Desarrollos SRL. 4) Sede: Güemes 195 loc. Muñiz, pdo. San Miguel, Prov. Bs. As. 5) Objeto: realizar, por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Constructora: ejecución, dirección, administración y contratación de obras civiles, públicas o privadas; construcción, ampliación, refacción, remodelación, reparación y demolición de edificios destinados a viviendas, locales comerciales, oficinas, depósitos, plantas industriales y otros destinos; construcción de estructuras metálicas o de hormigón, caminos, puentes, redes de infraestructura y toda otra obra relacionada con la ingeniería o la arquitectura; pudiendo ejecutar obras por cuenta propia o de terceros, participar en licitaciones públicas o privadas y celebrar los contratos necesarios para su realización. b) Desarrollos inmobiliarios: adquisición, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles propios; desarrollo, construcción y venta de edificios, viviendas, locales comerciales, oficinas y unidades funcionales sometidas al régimen de propiedad horizontal; realización y comercialización de urbanizaciones, subdivisiones, loteos, conjuntos inmobiliarios, clubes de campo y parques industriales desarrollados por la sociedad. Quedan expresamente excluidas la intermediación, el corretaje y la comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. c) Financiera: financiar con fondos propios la ejecución de sus obras, emprendimientos y desarrollos inmobiliarios; otorgar facilidades de pago y financiación para la venta de inmuebles propios; efectuar aportes e inversiones de capital y realizar inversiones financieras exclusivamente por cuenta propia y con fondos propios. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, la captación de fondos o ahorro del público, la intermediación financiera y toda actividad que requiera autorización conforme a la normativa regulatoria del mercado de capitales. Las actividades que, por su naturaleza, requieran la intervención de profesionales con título habilitante serán realizadas con la participación de profesionales debidamente matriculados, quienes asumirán las responsabilidades propias de su actuación. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por el presente contrato social. 6) Durac. 99 años. 7) Cap. \$3.000.000. 8) Adm. Gerentes: 1 o más, socios o terceros, en forma indist. Rep. Legal: gerente. Gerente: Juan Ignacio Alberto, arg., DNI 38586680, nac. 11/10/1994, comerc., solt., dom. Santa Fe 2888 loc. y pdo. San Miguel; dom. esp. en sede social. Dur. término. dur. soc. 9) Fisc.: prescinde de órgano de fiscalización; ejercida por los socios (art. 55 LGS). 10) Cierre ejerc. 31/5. Jose Orlando Silva, Contador T87 F45 CPCEPBA.

BEST CARE NUTRICIÓN DOMICILIARIA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 31/07/2018 se resolvió modificar el objeto social, reformando en consecuencia el artículo N° 3 del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, para sí o para terceros, en establecimientos propios o ajenos, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: A) brindar apoyo y soporte nutricional enteral y/o parenteral a aquellas personas que requieran de atención o cuidados domiciliarios y/o ambulatorios, a través de profesionales médicos, nutricionistas, enfermeros y/o técnicos para el suministro de equipamiento e insumos necesarios para su correcta y completa aplicación, y cualquier otro servicio vinculado, complementario y/o accesorio a estas actividades; B) la elaboración, importación, exportación, distribución, almacenamiento, transporte y/o comercialización de alimentos para la nutrición enteral y/o parenteral, y de equipos e insumos necesarios para brindar el servicio de nutrición domiciliaria; y C) desarrollar, administrar y/o coordinar programas de soporte a pacientes con necesidades nutricionales especiales y con patologías crónicas; incluyendo la prestación de servicios accesorios y/o vinculados en general con toda actividad industrial o comercial relacionada. Aquellos servicios que requieran de capacidades profesionales específicas serán prestados por personal habilitado a tal fin. A tal efecto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto." Miguel Alejandro Devoto, Presidente.

TRIOLOGY SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 27/08/26 se designó Directorio: Presidente: David Ignacio Gonzalez Olivi y Suplente: Federico Celiz por 3 ejercicios quienes aceptaron cargos. Dra. Maria Victoria Muller, Abogada autorizada. -

AEROGOURMET SA

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 206 del 18/9/2026. Pablo Fernando Aversa, argentino, ingeniero electromecánico, nacido el 23 de mayo de 1976, casado, DNI 25.249.065, domicilio en Ayacucho número 337, Planta Baja de la Localidad de Florida, Partido de Vicente López, Buenos Aires; e Ivana Analia Barrios, argentina, farmacéutica, nacida el 10 de febrero de 1974, casada, DNI 23.856.508, domicilio en Castelli número 365, Belgrano, Localidad de Villa Regina, Departamento de General Roca, Río Negro. Aerogourmet SA. Sede: 25 de Mayo número 50, Piso 4, Departamento C de la Localidad de Bernal, Partido de

Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: \$30.000.000 en efectivo. Objeto: Fabricación y Venta de Productos Alimenticios y Bebidas: Mediante la elaboración integral, y envasado de todo tipo de comidas, viandas, congeladas o no, bebidas, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas, bebidas gaseosas, saborizadas, y bebidas con o sin alcohol, venta de helados, postres. Servicios: Reparto y distribución a domicilio, comercios, mayoristas y minoristas, de productos alimenticios y bebidas. Servicios: Transporte, reparto y distribución de viandas y bebidas especializado en el ámbito aeroportuario, en cumplimiento con las normativas nacionales e internacionales de aplicación. Envasados congelados o no congelados, apto para servicio a bordo tanto domestico como internacional, así como para líneas aéreas, empresas y proveedores aeronáuticos y personal aeronáutico. Fabricación y Venta de Productos Alimenticios y Bebidas especializado en comidas saludables, mediante la elaboración integral de alimentos y bebidas con características nutritivas que promuevan la salud y bienestar. Servicios de instalación y explotación de locales propios o de terceros, o asociados a terceros, para el consumo de alimentos dentro o fuera de los mismos. Servicios de viandas. Distribución y venta al por mayor y menor de aguas minerales, soda, agua de mesa gasificada o no, jugos naturales o artificiales, bebidas sin alcohol gasificadas o no, bebidas alcohólicas ya sean vinos, cervezas, espumantes, aperitivos, licores, bebidas blancas; en cualquier tipo de envase, tanto en material como en tamaños. Explotación de todo tipo de restaurantes, parrillas, hamburgueserías, confiterías, pizzerías, cafés concert, cyber cafés, deliverys, bares, bares temáticos, culturales, entre otros. Desarrollo de franquicias y licencias del rubro alimenticio y gastronómico, gestión administrativa y comercial de contratos de franquicias gastronómicas tanto en el ámbito nacional como en el exterior. Registro, protección, administración y comercialización de marcas y licencias propias de la actividad gastronómica o alimenticia de la empresa. Provisión y explotación de dispensers de bebidas. Servicios de catering para eventos. Explotación de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas. Provisión, transporte y distribución, de bebidas a otros establecimientos gastronómicos, kioscos, distribuidores, dispensadores, u otros. Entrega de productos y servicios complementarios aeronáuticos tales como limpieza interna de aeronaves, retiro de residuos domiciliarios y/o no especiales, provisión de insumos aeronáuticos tales como toallas de papel intercalado, papel higiénico, bolsas verdes, negras, caramelo, de mareo, aerosoles, elementos de limpieza, cartillas de seguridad u otros. Importación y Exportación de materias primas alimenticias, productos elaborados y semi elaborados y bebidas. Realizar contratos con concesionarios públicos o con el Estado, participación en licitaciones y concursos públicos o privados, nacionales o internacionales. Participación en licitaciones y concursos públicos o privados, nacionales o internacionales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este contrato. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Adm.: Pres.: Ivana Analía Barrios; y Dir. Sup.: Pablo Fernando Aversa. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19.550. 31/8. Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

AUTOPARTES OTERO SRL

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de socios de fecha 6 de abril de 2026 se decide el cambio de jurisdicción a la calle Lavalle 3316 piso 2 Oficina 847 CABA y se reforma el art. 1 del contrato. Hugo Marcelo Otero, Gerente, DNI 10.892.200.

ATLAS GLOBAL SRL

POR 1 DÍA - Constitución. Por contrato privado de fecha 29/09/2026, Mesa Nadia Verónica, DNI 31.281.671, nacida el 10/01/1985, argentina, soltera, empresaria, domiciliada en De la Torre 2480, Zárate, provincia de Buenos Aires; y López Marcelo Claudio, DNI 34.735.029, nacido el 07/02/1985, argentino, casado, policía, domiciliado en Dorrego 2848, Zárate, provincia de Buenos Aires, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada. 1) Denominación: Atlas Global SRL. 2) Duración: 99 años desde su inscripción registral. 3) Domicilio legal: provincia de Buenos Aires. Sede social: Dorrego N° 2848, localidad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. 4) Objeto: Realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país, la compra, venta, permuta, consignación, intermediación, comercialización y distribución de vehículos automotores en general, nuevos y usados, incluidos automóviles, camionetas, pick-ups, camiones, motocicletas y demás unidades motorizadas terrestres, así como sus partes, repuestos, autopartes, accesorios, equipamientos y productos vinculados. Podrá desarrollar actividades de intermediación comercial vinculadas con la comercialización de automotores, incluidas la representación, comisión, consignación, mandato y agencia; realizar operaciones financieras vinculadas con su giro comercial y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su actividad, siempre que no estén prohibidos por las leyes vigentes. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que no estén prohibidos por las leyes o el contrato social. 5) Capital: \$8.000.000, dividido en 8.000.000 de cuotas sociales de \$1 de valor nominal cada una, totalmente suscriptas: Mesa Nadia Verónica, 4.000.000 de cuotas, equivalentes a \$4.000.000; López Marcelo Claudio, 4.000.000 de cuotas, equivalentes a \$4.000.000. Se integra en efectivo el 25 % del capital, equivalente a \$2.000.000; el saldo se integrará dentro de los dos años desde la inscripción. 6) Administración, representación legal y uso de la firma social: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, con actuación indistinta, designados por el término de duración de la sociedad. 7) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 8) Gerente designado: López Marcelo Claudio, DNI 34.735.029, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Dorrego N° 2848, Zárate, provincia de Buenos Aires. Lopez Marcelo Claudio, DNI 34.735.029, Gerente.

AXERON SRL

POR 1 DÍA - 1) Juan Manuel Florella, DNI 27.626.155, casado, 2.1.80, Quintana 76, Bs. As. Lucas Matías Vespasiano, DNI 30.068.635, soltero, 27.4.83, Juan José Paso 140; argentinos, comerciantes, de Chacabuco, Bs. As. 2) 25.9.26. 3) Axeron SRL. 4) Quintana 76, localidad y partido de Chacabuco, Bs. As. 5) actividad agrícola ganadera, siembra, cosecha, cría, engorde de ganado; comercialización, acopio, importación y exportación, representaciones, y comisiones relacionadas al objeto, alimentos balanceados, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos; elaboración, industrialización, transformación en harina y aceite; transporte, fletes, acarreo de mercaderías, depósitos, almacenaje, secado, fumigado,

zarandeado; consolidado de contenedores; operaciones inmobiliarias, arrendamiento, construcción, loteos; operaciones financieras exc.ley 21.526; organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones, constitución de fideicomisos, importación y exportación de bienes relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) \$3.000.000. 8) Gerente: 1 o más gerentes en forma indistinta. Juan Manuel Florella. Lucas Matías Vespasiano: 99 ej. Fisc: art.55 LGS. 9) Pte. 10) 30/11. Matías F. Alconada, Abogado autorizado. T° 52 - F° 246 (CFALP).

ROTISERÍA EL TRÉBOL SRL

POR 1 DÍA - 1. Socios: Federico Kuglien, nacido el 11/02/1992, DNI 36.790.452, CUIT 20-36790452-7, domicilio: 9 de Abril N° 833, M. Grande; y Lucas Matías Piacente, nacido el 24/10/1992, DNI 37.226.045, CUIT 23-37226045-9, domicilio: Liniers N° 489, M. Grande; argentinos, solteros y gastronómicos. - 2. Escritura 29/09/2026 - 3. Rotisería El Trébol SRL.- 4. Sargento Cabral N° 3400, Canning, E. Echeverría.- 5. Objeto: explotación comercial y gestión de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, tales como restaurantes, bares, confiterías, cafeterías, parrillas, pizzerías, cervecerías, casas de té, patios de comida. Servicios de "catering", elaboración, distribución, compra, venta, importación y exportación de comidas, productos alimenticios y bebidas. Elaboración, producción, fabricación, distribución, compra y venta de productos alimenticios, comidas elaboradas y preelaboradas, y todo tipo de bebidas. Fabricación, cocción, preparación, fraccionamiento y elaboración de todo tipo de productos alimenticios, comidas elaboradas, preelaboradas, panificados, pastelería, pastas y todo tipo de bebidas. Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización mayorista y/o minorista de alimentos, materias primas, comestibles envasados o perecederos, y todo tipo de bebidas. Prestación de servicios relacionados con el rubro gastronómico, incluyendo la organización y realización de todo tipo de eventos y/o fiestas, entregas a domicilio por cualquier medio, y explotación de concesiones gastronómicas de cualquier tipo. Adquisición, desarrollo o explotación de franquicias nacionales e internacionales del sector. 6. Duración: 99 años. 7. Capital: \$40.000.000. 8) Gerentes: Federico Kuglien y Lucas Matías Piacente c/representación indistinta por el término de duración. 10. Cierre Ejercicio: 28/09. Sofia L. Saulen, Escribana.

INDELQUI SA

POR 1 DÍA - AGE del 15/4/2021 se aumentó el capital a \$1.185.635.043 y se reformó el artículo 4°, y por AGE 10/11/2023 se aumentó el capital dentro del quintuplo a la suma de \$3.111.428.305. Fdo. Sandra Etcheverry, T° 52 F° 112 CALP.

NENSE RED MAYORISTA SRL

POR 1 DÍA - 1) Tomás Agustín Romito, DNI 42.589.021, soltero, 28 años, argentino, comerciante, domiciliado Lamadrid 875 ciudad partido Luján Buenos Aires y Sabrina Estefanía Romito, DNI 37.895.120, soltera, 33 años, argentina, empleada, domiciliada San Martín 761 ciudad partido Luján Buenos Aires 2) 29/9/26 3) Nense Red Mayorista SRL. 4) 33 Orientales 2705 ciudad y partido Luján, Buenos Aires. 5) Comercial: Importación, exportación, compra, venta por menor y mayor de: a) Electrodomésticos, aparatos, colchonería y mercaderías para el confort del hogar; b) Muebles, equipamiento y accesorios para el hogar, oficina y comercio; c) Todo tipo de productos textiles, derivados y afines; d) Equipos de frío, herramientas, motores, maquinarias para uso industrial y jardinería; e) Tecnología y audio; f) Juguetería g) Motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos, bicicletas, automotores y todo tipo de vehículo con o sin tracción motriz, así como también autopartes, motopartes, repuestos, neumáticos y accesorios de las actividades antes mencionadas. 6) 99 años 7) 30000000 8) 1 o más gerentes Tomás Agustín Romito por 99 años art. 55 ley 19550 9) Gerente 10) 31/8 Federico Julián Brady Gianni, CP.

HADARVI SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 20/8/2012 se resolvió el aumento del capital social de Hadarvi SA que asciende de \$12.000 a \$2.051.260. En Asamblea Extraordinaria del 27/9/2019 conforme Acta de ratificación el capital social asciende de \$2.051.260 a \$2.204.491.- Claudia L. Riquelme, Abogada.

EMPROLIJATE SA

POR 1 DÍA - Constituida por Esc. Pública Número 504 el día 21/09/2026 socios: a) Franco Ariel Izcue, arg. DNI 42.827.767, CUIT 20-42827767-9 nacimiento 25/6/2000, soltero, comerciante, domicilio en Pasteur 1553 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon. B) Leonardo Ezequiel Diaz, Arg. DNI 37.769.768, CUIT 20-37769768-6, nacimiento 23/10/1993, soltero, comerciante, domicilio en Av. Independencia 4353 (3A) de Mar del Plata, General Pueyrredon y c) Lorenzo Cabañez Rabuffetti, Arg. DNI 43.457.007, CUIT 20-43457007-8, nacimiento 24/05/2001, soltero, abogado, domicilio en Bartolome Mitre 1361 (1D) de Mar del Plata, General Pueyrredon 1) Denominación y domicilio: Emprolijate SA. Sede Social: Leandro N. Alem 3878, Mar del Plata, General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires 2) Duración: 99 años. 3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a éstos, o en comisión, o por mandato de terceros, a las siguientes actividades: 1) Servicios: a) Explotación, administración y representación de centros de peluquería, barbería, coiffeur, estética corporal y facial, modelación corporal y cosmetología spa, dedicados al servicio de tratamientos de belleza, acondicionamiento personal y tratamientos de estética no quirúrgicos, masajes corporales, tratamientos cosmetológicos, manicura, pedicura, podología, tratamientos de relax, reiki, reflexología, crisoterapia, rejuvenecimiento facial y corporal y todas otra actividades relacionada con el cuidado de la estética y el bienestar personal.- Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos.- B) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos y aparatología de belleza, estética corporal, perfumería, depilación y afines, que sean necesarios para el cumplimiento y realización del objeto social.- 2) Financiera: La concesión de créditos, prestamos, avales, y financiaciones a terceros, a corto, mediano y largo plazo, con o sin interés, con o sin garantías reales o personales, la aceptación de las letras de cambio, cheques, pagares, giros, warrants de terceros, adquirir créditos por cesión, la realización de inversiones en valores

mobiliarios, colocaciones y/o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, la entrega en locación de bienes de capital adquiridos con tal objeto, el cumplimiento de mandatos y comisiones anexas con estas operaciones, y la realización en general de cualquier otra clase de operaciones financieras sin captación de recursos del público, y por consiguiente todas aquellas que permitan actuar en el mercado del crédito sin realizar las comprendidas en la Ley de entidades financieras. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial.- 4) Capital social: \$30.000.000, representado en 30.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un voto por acción y de \$1.000. Se integra el 25% en efectivo y se comprometen a integrar el remanente en el plazo de dos años a partir de la fecha. 5) Administración: Fijado por asamblea, mínimo 1 máximo 5, duración de 3 ejercicios y reelegibles. 6) Designación de autoridades: Por tres ejercicios, presidente Leonardo Ezequiel Diaz, director suplente Franco Ariel Izcue 7) Representación legal: Presidente del directorio o su remplazante en caso de vacancia. 8) Cierre de ejercicio: 31 de agosto. 9) Fiscalización: Art 55 LGS. Si queda comprendida en el inc2 del art 299 LGS, la fiscalización estará a cargo de una sindicatura integrada por un síndico titular que designe la asamblea y por uno suplente que también elegirá la asamblea por el termino de tres ejercicios y Si la sociedad estuviera o quedara comprendida en el citado artículo 299, con excepción de su inciso segundo, la fiscalización estará a cargo de una sindicatura colegiada e integrada por tres síndicos titulares que designará la asamblea, que elegirá también igual o menor número de suplentes. Juan Pedro Iarussi, Autorizado. DNI 43.740.935. Abogado. T° 19 F° 94 CAMDP.

IRUELA ALTA CABRERA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria n° 6 del 16 de marzo de 2026 y Acta de Directorio n° 31 del 17 de marzo de 2026 que distribuye los cargos, el Directorio queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Carlos Eloy Rodera; Vicepresidente: Víctor Manuel Rodera y Director Suplente: Magdalena Mendoza. Carlos Eloy Rodera. Presidente. Carlos Eloy Rodera, Presidente.

FIDENTA SA

POR 1 DÍA - Esc. N° 102 del 24/09/26. Leonel Bruno Donatini, 19/12/80, DNI 28.519.822, ingeniero, calle 407 N° 2.909 V°Elisa, La Plata, PciaBsAs; Lucas Martínez Buzzoni, 05/12/00, DNI 43.090.858, abogado, 458 y 138, lote 99, B° Los Ceibos, C. Bell, La Plata, PciaBsAs; Agustina Pilar Lombardo, 07/05/92, DNI 36.777.987, abogada, 530 bis N° 5.829 La Plata, Pcia. Bs. As., argentinos, solteros; Fident SA; 99 años; Sede: calle 407 N° 2.909 V° Elisa, La Plata, Pcia. Bs. As.; Capital: \$30.000.000; Objeto: Comercial y servicios: desarrollo, diseño, programación, implementación, actualización, comercialización, distribución, representación de software, aplicaciones, modelos de inteligencia artificial, generativa, aprendizaje automático, aprendizaje profundo, procesamiento de lenguaje natural y tecnología vinculada a la inteligencia artificial. Constructora e inmobiliaria: De todo tipo de inmuebles. Mandataria y Representaciones: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones. Financiera: exclusivamente con dinero propio excluyendo las operaciones de la Ley de entidades financieras y cualquiera que requiera del ahorro público. Importadora y Exportadora: De los arts.necesarios para el cumplimiento del objeto. Presidente: Leonel Bruno Donatini; Dir.Sup.: Lucas Martínez Buzzoni; Representación: Presidente; Directorio mín de 1 y max de 5, igual o menor num de suplentes, Duración: 3 ejerc. fijan dom. especial en sede social; Fisc.: Art. 55 y 284 LS. Cierre: 31/12. Cr. Carlos Berutti, T° 43 F° 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

CAREDAN SRL

POR 1 DÍA - 1) Carolina Basile, 28/4/1979, DNI 27279626, CUIT 27-27279626-8, casada, Madariaga 182 localidad Luis Guillon partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As.; Daniel Jorge Schonborn, 03/4/1977, DNI 25.878136, CUIT 20-25878136-9, casado, Madariaga 182 localidad Luis Guillon partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As. y Evangelina Basile, 07/3/1981, DNI 28585697, CUIT 27-28585697-9, soltera, Azcuenaga 255 piso 1 departamento "E" localidad Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As.; todos Argentinos y empresarios, 2) 26/08/2026; 3) Caredan SRL; 4) Sede social Benjamin Matienzo 120 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, Prov. Bs. As.; 5) Objeto Social: a) Fabricación e Industrialización: La fabricación, diseño, modelaje, corte, aparado, armado, terminado, producción e industrialización de todo tipo de calzado (masculino, femenino, infantil, deportivo, urbano, de seguridad y ortopédico), utilizando cuero, lona, sintéticos, caucho, plásticos o cualquier otra materia prima idónea; como así también la fabricación de artículos afines y de marroquinería, incluyendo de forma no taxativa: carteras, bolsos, mochilas, cinturones, billeteras, indumentaria, accesorios de moda y componentes para el calzado (suelas, plantillas, hormas y herrajes). b) Comercialización y Distribución: La compra, venta, permuta, consignación, distribución, acopio, representación, fraccionamiento, importación y exportación, tanto al por mayor como al por menor, de los productos fabricados y de sus materias primas, insumos, maquinarias, herramientas y repuestos relacionados con la industria del calzado y el cuero. c) Canales Digitales y Servicios: El desarrollo y explotación de plataformas de comercio electrónico (e-commerce) propias o de terceros, canales digitales de venta, franquicias, licencias de marca, y la prestación de servicios de consultoría en diseño de moda, desarrollo de colecciones y marketing textil o de calzado; 6) 99 años; 7) \$2.000.000 dividido en 2.000.000 cuotas sociales de \$1 c/u; suscripto de la siguiente forma Carolina Basile 500.000 cuotas, Evangelina Basile 1.000.000 de cuotas y Daniel Jorge Schonborn 500.000 cuotas, Integrado en un 25 % en efectivo, con un plazo de 2 años para integrar el saldo desde su inscripción; 8) La Administración Social será ejercida por uno de los Socios en forma unipersonal, lo mismo que el uso de la firma Social con el Cargo de Gerente. 9) Gerente: Carolina Basile; 10) 30/09; 11) Representación legal: Gerente; 12) Fiscalización: se prescinde art 55 LGS. Ivana Noemi Berdichevsky Abogada. Ivana Noemi Berdichevsky, Abogada.

DE ESCAPADAS SRL

POR 1 DÍA - 30-71826393-6. Por Acta del 09/09/2026 Renuncia gerente Juan Francisco Lago, DNI 25.647.530. Se designa gerente a María Pía Toscano, DNI 34.630.630, acepta el cargo y constituye domicilio especial en España 1232 Beccar, San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Se ratifica la gerencia de Sofía Soulas, DNI 29.393.512.- Contadora Marcela Nardi.

MARTELLETTI HERMANOS - MOLINO ARGENTINO Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Reunión de socios del 11/6/2026 se aceptó la renuncia del gerente Cesar Eduardo De Angelis y se designa gerente a José Ignacio Jali. Fdo.: Sandra Etcheverry, T° 52 F° 112 CALP.

BENSA PMA SA

POR 1 DÍA - Constitución SA. Por Escritura Complementaria N° 495 del 30/09/2026 Folio 1436 otorgada ante Esc Mariano Diego Miro, Matrícula 4772 titular del Reg. 1017 de la Ciudad de Buenos Aires, se modifica el art. 9 del contrato soc, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Noveno: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del directorio, integrado por uno a cinco titulares. Cuando la sociedad prescinda de la sindicatura, la asamblea deberá elegir igual, menor o mayor número de suplentes, hasta cinco suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios. La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus titulares y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. Cada director deberá depositar la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-) en garantía del desempeño de sus funciones en la caja de la Sociedad o en un banco a su nombre y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrá, especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente en su caso." Yamilia Vanina Gerin, Autorizada - DNI 26.734.360.

CINTA MÖBIUS SA

POR 1 DÍA - Por Esc. Públ. N° 181 de fecha 24/9/2026, Notario Nicolás Beroiz, titular del Reg. N° 9 del pdo. de Gral. Pueyrredon, se rectifica la Esc. Públ. N° 145 de fecha 13/8/2026 otorgada ante el mismo registro, en cuanto al DNI y CUIT del socio Nicolás Ginesta, siendo los correctos: DNI 30.284.798 y CUIT 20-30284798-4. Marcelo Rafael D'Angelo, Contador Público Nacional. T° 143, F° 242, Legajo 37217/0.

MOVILIDAD SIN BARRERAS SA

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Domicilio social en calle Uruguay 243 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, pcia. de Bs. As. socio Cristian Fabian Banegas, DNI 27416170, CUIT 20274161702. CP Fabian Luis Garcia.

INYECCAR DIESEL FUSION SRL

POR 1 DÍA - Esc. 187 del 30/9/2026, folio 511, Reg. 81 Gral. Pueyrredon. Socio: Gabriel Felix Gonzalez, divorciado. Mar del Plata, septiembre de 2026. Cristina Andrea Melone, Escribana.

QUÍMICA ALPE SRL

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 29/06/2021 y 17/07/2026. Por instrumento del 31/03/2021, instrumento complementario del 01/02/2022 e instrumento texto reordenado del 07/07/2026, se resolvió la subsanación de la sociedad de hecho "Química Alpe de Rapallini Alfredo Eduardo y Rapallini Guillermo Enrique SH (CUIT 30-66220282-3)" en Sociedad de Responsabilidad Limitada, según el Balance Especial al 31/12/2020: 1) Constitución: instrumento privado del 17/03/2000, subsanación instrumento del 31/03/2021, instrumento complementario del 01/02/2022 e instrumento texto reordenado del 29/09/2026. 2) Razón social: Química Alpe SRL (continuadora "Química Alpe de Rapallini Alfredo Eduardo y Rapallini Guillermo Enrique S.H."). 3) Socio 1: Alfredo Eduardo Rapallini, argentino, nacido el 17/03/1945, DNI 4.643.442, CUIT 20-04643442-1, casado, comerciante, domicilio real en Benito Pérez Galdos 1275, Localidad y Partido de Quilmes, Pcia. Bs As; Socio 2: Guillermo Enrique Rapallini, argentino, nacido el 12/04/1948, DNI 7.794.162, CUIT 20-07794162-3, casado, comerciante, domicilio real en Tucumán 971, Localidad y Partido de Quilmes, pcia. Bs. As.; todos con domicilio especial y legal en la sede social. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto: Importación, exportación, comercialización, distribución y representación de productos y tecnologías para el sector salud, y actividades inherentes a: 1. Laboratorio y Diagnóstico: comercialización, distribución, importación y exportación de insumos de laboratorio, reactivos, drogas químicas y analíticas, y descartables de diagnóstico para laboratorios de análisis clínicos, hemoterapia, anatomía patológica, bacteriología, bromatología, químicos e industriales; así como también productos químicos y drogas de uso exclusivamente industrial y de investigación. Se excluye expresamente la comercialización, distribución o elaboración de medicamentos, especialidades medicinales o drogas de uso farmacéutico reguladas por la Ley Provincial N° 10.606. 2. Equipamiento Médico y Paramédico: Venta, distribución y soporte técnico de máquinas, equipos e implementos para el diagnóstico y tratamiento médico. Incluye la provisión de equipamiento integral para hospitales, clínicas, sanatorios y centros de diagnóstico. 3. Insumos Hospitalarios: Suministro de mobiliario médico (camillas, carros, mesas), instrumental quirúrgico (cajas de cirugía), jeringas, agujas y todo otro tipo de material médico-quirúrgico descartable o reutilizable necesario para la

práctica hospitalaria y asistencial. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Capital: \$ 50.000.- dividido en 100 cuotas partes de \$500.- valor nominal c/u con derecho a 1 voto por cuota. Suscripción e Integración: 100% con el inventario de bienes y balance confeccionado por Contador Público, correspondiente a la sociedad de hecho que se subsana, según Balance Especial confeccionado con fecha 31/12/2020. socio 1: 50 cuotas, \$25.000.- 50% del capital.- socio 2: 50 cuotas, \$25.000.- 50% del capital.- 7) Administración: gerentes, en forma individual o indistinta, socios o no, por todo el plazo que dure la sociedad. Representación legal: Gerencia. 8) Sindicatura: se prescinde. Fiscalización: ejercida por los socios. 9) Sede social: Salvador Soreda 5011, localidad de Villa Dominico, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. 10) Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. 11) Gerente: Alfredo Eduardo Rapallini y Guillermo Enrique Rapallini, en forma indistinta.- Aceptación de cargos: Si. domicilio especial: sede social.- Agostina Verdinelli, Notaria.- Reg.53. CUIT 27-30408694-2.-

IPCALLS COMUNICACIONES SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 4/8/26: A) Se reformo el Artículo 1º: La sociedad se denomina "IPCV SRL" es continuadora de Ipcalls Comunicaciones SRL. B) Se reforma el artículo 4 y se incorporan al objeto social la siguientes actividades: Vehículos, Motovehículos, Rodados y sus componentes: Diseño, desarrollo, fabricación, producción, armado, ensamblado y montaje, en establecimientos propios o de terceros, de automóviles, camionetas, utilitarios, camiones, ómnibus, motocicletas, ciclomotores, triciclos, cuatriciclos, bicicletas, bicicletas eléctricas, monopatines, acoplados, remolques, semirremolques y maquinarias viales, con propulsión eléctrica, a combustión interna, híbrida, mediante hidrógeno o cualquier otro sistema. Podrá producir unidades completas o integrarlas con partes, conjuntos y subconjuntos nacionales o importados, así como instalar y explotar plantas industriales, líneas de producción, montaje y ensamblado y talleres destinados a dichas actividades. Compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, consignación, comisión y representación, al por mayor o menor, de los vehículos, rodados y maquinarias antes indicados, nuevos o usados, completos, incompletos o desarmados; su alquiler sin conductor u operador y la celebración de contratos de leasing como dadora o tomadora. Podrá comercializarlos mediante establecimientos propios, canales electrónicos, concesionarios, distribuidores, agentes, representantes u otros intermediarios, así como organizar redes de comercialización y ejercer representaciones de fabricantes y proveedores nacionales o extranjeros. Diseño, desarrollo, fabricación, ensamblado, compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación y representación de partes, piezas, conjuntos, subconjuntos, repuestos, accesorios e insumos destinados a los vehículos, rodados y maquinarias comprendidos en este apartado, incluyendo chasis, carrocerías, motores, sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos; baterías, cargadores y equipos de recarga; neumáticos, lubricantes y combustibles de uso vehicular; componentes metálicos, plásticos y químicos; y máquinas, herramientas y equipos destinados a su producción, ensamblado, diagnóstico, reparación y mantenimiento. Diagnóstico, reparación, mantenimiento y acondicionamiento de los vehículos, rodados y maquinarias antes indicados; instalación y sustitución de sus partes y accesorios; asistencia técnica, garantía y posventa; instalación, mantenimiento y reparación de equipos de recarga para vehículos eléctricos; y depósito, almacenamiento y preparación de los bienes comprendidos en este apartado para su distribución y entrega. La sociedad podrá financiar con fondos propios las operaciones vinculadas con la comercialización de los bienes comprendidos su objeto social, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y aquellas que requieran el concurso público de capitales. Las actividades comprendidas en el objeto social que requieran habilitaciones, autorizaciones u homologaciones se desarrollarán previo cumplimiento de los requisitos correspondientes. Cuando su ejercicio exija título profesional habilitante, serán realizadas por profesionales debidamente matriculados. C) Se traslada el domicilio de la sede legal a 25 de Mayo N° 4165 de la Localidad de Billingham, partido de General San Martín Provincia de Buenos Aires. Rodrigo Martin Esposito, Autorizado.

DOMOBETA TECH SRL

POR 1 DÍA - Molledo, Santiago Ramiro, argentino, nacido el 23-04-1992, DNI 36.907.317, CUIT 20-36907317-7, médico, soltero, domiciliado en calle 14 N° 327 de La Plata, Prov. de Buenos Aires; y D'Ovidio, Francisco, argentino, nacido el 13-01-1992, DNI 36.683.344, CUIT 20-36683344-8, programador, soltero, domiciliado en calle 11 N° 1626 de La Plata, Prov. de Buenos Aires; 2) Instrumento Privado de fecha 30/09/2026; 3) Domobeta Tech SRL; 4) Plaza Olazábal N° 37, dpto. 4° "A", La Plata, Prov. de Buenos Aires; 5) a) Desarrollo y comercialización de software y tecnología: El diseño, desarrollo, programación, implementación, explotación, licenciamiento, comercialización, mantenimiento, actualización y prestación de servicios vinculados con software, aplicaciones móviles, plataformas digitales y sistemas informáticos destinados a la gestión y seguimiento clínico de pacientes, incluyendo soluciones para profesionales, instituciones, establecimientos y demás prestadores vinculados con la salud. A tales fines podrá desarrollar y comercializar licencias, suscripciones y servicios bajo modalidad software as a service (SaaS), brindar alojamiento, soporte técnico, mantenimiento, capacitación, integración e interoperabilidad de sistemas, procesamiento y almacenamiento de información y demás servicios tecnológicos complementarios relacionados directa o indirectamente con su objeto; b) Servicios de gestión y seguimiento de información clínica: La prestación, organización, administración y comercialización de servicios tecnológicos destinados al registro, gestión, sistematización, almacenamiento, seguimiento y consulta de información clínica y sanitaria de pacientes, mediante aplicaciones, plataformas digitales, sistemas informáticos y/o cualquier otra herramienta tecnológica, permitiendo el seguimiento de la evolución clínica, antecedentes, estudios, tratamientos, prácticas, indicaciones y demás información vinculada con la atención de pacientes; c) Exportación e importación: De todo tipo de productos, tradicionales o no, en estado natural, elaborados y/o manufacturados y todo aquello que incluya el objeto social; d) Mandataria: La realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y/o consignaciones vinculadas con su objeto; e) Consultoría: La prestación, intercambio y/u ofrecimiento de servicios profesionales científicos y técnicos relacionados con el objeto social detallado en a), por medio de locaciones de obra intelectual o de servicios, para aconsejar, asesorar, dictaminar, informar, proponer, recomendar y sugerir en relación con la actividad social. Dichas actividades serán desarrolladas por profesionales con título habilitante capacitados al respecto; f) Inmuebles: Adquirir, arrendar, permutar, dar y recibir en comodato y explotar inmuebles en general; g) Franquicias: La sociedad podrá recibir y explotar franquicias

referidas a su objeto social detallado en a); h) Publicitarias: Elaboración de campañas de publicidad utilizando los distintos medios gráficos, radiales, televisivos, de afiches y en la vía pública, incluyendo publicidad en sendas peatonales, cordones de cerca, refugios para peatones y paradas de medios de transporte. Publicidad terrestre, marítima o aérea, promociones personales, publicidad directa postal, en espectáculos públicos y medios de transporte. Realización de estudios de marketing y de mercados; creación de spots publicitarios, campañas, estrategias de ventas, programas, documentales, cortometrajes y otros medios de difusión existentes o a crearse; compraventa, representación, importación, exportación y distribución de elementos, artículos y/o productos relacionados directamente con el objeto. A tales fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y que no estén prohibidas por las leyes o por el contrato social, pudiendo asimismo ejercer todos los actos que resulten necesarios, convenientes o accesorios para el cumplimiento de sus fines; 6) 99 años desde su inscripción registral; 7) \$1.000.000 dividido en 1.000 cuotas de \$1.000 de valor nominal cada una, suscriptas por Molledo, Santiago Ramiro: 500 cuotas y D'Ovidio, Francisco: 500 cuotas. Integración: 25% en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo dentro del plazo máximo de dos años; 8) Administración y representación: Gerente Titular Molledo, Santiago Ramiro, por todo el plazo de duración de la sociedad; 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización será ejercida por los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley General de Sociedades; 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 30/09/2026. Juan M. Battista, Abogado T° 67 F° 311.

411 EMPRESA GASTRONÓMICA BARU SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario por Escritura número 686 con fecha 30/09/2026 1) "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros en establecimientos propios y/o ajenos, en cualquier parte del país y/o en el extranjero, sea a través de contrataciones directas o licitaciones públicas o privadas, pudiendo celebrar contratos de leasing, formalizar transportes, fletes, con vehículos propios o de terceros, importación y exportación de cualquier comercialización de cualquier forma de las siguientes actividades: A) Comercial gastronómica: Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, heladería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, cervecería, whiskería, maxikiosco, salones de fiestas y eventos, food trucks, servicio de lunch, catering, delivery, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico. Mediante la comercialización y/o distribución de los productos alimenticios propios o de terceros, de elaboración propia de la sociedad o elaborados por terceros, en cualquiera de sus etapas, o productos adquiridos con tal fin y todo tipo de productos accesorios para la prestación de servicios gastronómicos al por mayor y menor. Compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles., siempre en relación con la actividad gastronómica, descrita. B) Alimenticia: La fabricación, elaboración, producción, procesamiento, conservación, fraccionamiento, envasado, depósito, importación, exportación, comisión, consignación, representación, transporte, distribución y cualquier forma de comercialización de todo tipo de productos alimenticios y bebidas con o sin alcohol. Podrá asimismo almacenar todos los productos que se relacionen con el objeto social, tanto para la sociedad como para terceros. C) Organización de eventos: Mediante la organización, dirección y planificación de todo tipo de shows, eventos y espectáculos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluida la contratación tanto de artistas nacionales como internacionales, la publicidad, y/o la musicalización y promoción de estos; alquiler de mantelería, vajilla, mesas, sillas, gazebos, carpas, livings, hornos, parrillas, anafes, tarimas, stands, vayas, alfombras, vehículos, uniformes, equipos de luces, equipos de sonido y cualquier otro objeto necesario para la realización de los eventos; servicio de mozos y/o camarero y/o promotoras. Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. D) Distribución: La distribución y comercialización en todas sus formas, al por mayor y menor de materiales, insumos, artículos, productos y electrodomésticos para el hogar o industrial relacionados al objeto social, incluyendo la realización de actividades relacionadas con la comercialización a través de internet o cualquier otro medio telemático de toda clase de producto y servicio que se relacionen al objeto social. Podrá asimismo almacenar todos los productos que se relacionen con el objeto social, tanto para la sociedad como para terceros. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones para el cumplimiento del objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto." 2) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, abogado. Javier G. Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

LAS CUATRO T DE VEDIA SA

POR 1 DÍA - Por escr. 77 de fecha 09/09/2025, pasada ante el Esc. Walter C. Schmidt, Reg. 4 de Leandro N. Alem, con asiento en Vedia; Carina Verónica De Vivo, argentina, nacida el 7/10/1974, casada en primeras nupcias con Leonardo Alberto Torsiglieri, Documento Nacional de Identidad 23.920.494, CUIL 27-23920494-0, artista plástica; Agustín Torsiglieri, argentino, nacido el 21 de octubre de 1998, hijo de Leonardo Alberto Torsiglieri y Carina Verónica De Vivo, soltero, Documento Nacional de Identidad 41.587.625, CUIL 20-41587625-5, comerciante; Franco Torsiglieri, argentino, nacido el 18 de enero de 2002, hijo de Leonardo Alberto Torsiglieri y Carina Verónica De Vivo, soltero, Documento Nacional de Identidad 43.873.576, CUIL 20-43873576-4, comerciante; Guido Torsiglieri, argentino, nacido el 6 de diciembre de 2005, hijo de Leonardo Alberto Torsiglieri y Carina Verónica De Vivo, soltero, Documento Nacional de Identidad 47.013.233, CUIL 20-47013233-8, comerciante, todos con domicilio real en Avenida Moreno 67 de Vedia, partido de Leandro N. Alem, provincia de Buenos Aires, constituyeron la sociedad denominada "Las Cuatro T de Vedia SA", con domicilio en Avenida Moreno 67 de Vedia, Partido de Leandro N. Alem, Pcia. de Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Agropecuarias: La explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino. Comerciales: 1) Mediante la importación, exportación, compraventa, representaciones, permuta, comisiones y/o consignaciones de materias primas. 2) Transportes por cuenta propia o de terceros de cargas generales, mercaderías. Constructora: Respecto de esta actividad constructora la Sociedad no podrá realizar las actividades comprendidas en el inciso 5 del art. 299 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse. Respecto de esta actividad financiera la Sociedad no podrá realizar las actividades comprendidas en la ley

21.526 de Entidades Financieras. Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y/o comercialización de maquinarias agrícolas, textil, productos alimenticios. Inmobiliarias: Dedicarse a la adquisición, venta, permuta, dación en pago, hipotecas, constitución, efectuar loteos, fraccionamientos, Reglamentos de P.H., teniendo en cuenta que las facultades mencionadas son meramente enunciativas y no limitativas de su capacidad. Capital: Pesos 30.000.000. Administración: Directorio entre 1 y 5 Directores titulares y un igual número de suplentes por tres ejercicios. Pres. Carina Verónica De Vivo. Dir. Supl: Franco Torsiglieri. Fiscalización: Accionistas. Representación Legal: Presidente. Cierre del ejercicio: 31/08 c/año. Not. Walter C. Schmidt.

EDUNE SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 07/08/2026 de Edune SA. se resolvió: 1) aceptar la renuncia de Lopez Carreño Rodrigo al cargo de Director Suplente, con cese a partir de dicha fecha; 2) reelegir como Director Titular y Presidente a Lopez Alfredo Daniel, argentino, nacido el 27/10/1960, DNI N° 14.066.795, CUIT N° 20-14066795-2, comerciante, divorciado, domiciliado en calle 13 N° 1433, ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con domicilio especial en calle Chaco N° 3144, ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, por el término de tres ejercicios; y 3) designar como Director Suplente a Lopez Carreño Manuel, argentino, nacido el 09/11/1998, DNI N° 41.458.600, CUIT N° 20-41458600-8, comerciante, soltero, domiciliado en calle Beltrami N° 3034, con domicilio especial en calle Chaco N° 3144, ambos de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, por el término de tres ejercicios a contar desde la fecha de la asamblea. Directorio: Director Titular y Presidente: Lopez Alfredo Daniel; Director Suplente: Lopez Carreño Manuel. Sede social: calle Chaco N° 3144, ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Legajo DPPJ N° 1/253.382, Matrícula N° 146.472. Autorizado por Asamblea General Ordinaria de fecha 07/08/2026: CPN Tomás Arrojo DNI N° 34.058.314.

ARSEC SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 16/09/2025 se designan por 2 años como Presidente y Director Titular: Jorge Abel Vigna DNI 13.058.218, Vicepresidente y Director Titular: Héctor Alvaro Vera Gomez DNI 92.179.406, Directora Suplente: Mónica Alcira Marsico DNI 13.623.488 quienes aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en Tomkinson 1582, San Isidro, provincia de Buenos Aires. Carlos Javier Baslini, Autorizado. Carlos Javier Baslini DNI: 23.505.108 Autorizado.

CAR SIOLO SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria N° 24 de fecha 15/8/2026 se designó Directorio por el término de tres ejercicios: Directora Titular: Erica Ivone Carretero, DNI 23.339.727, CUIT 27-23339727-5; Directora Suplente: Lorena Vanesa Carretero, DNI 22.691.048, CUIT 23-22691048-4. Por Acta de Directorio N° 26 de fecha 20/8/2026 se distribuyeron los cargos, quedando designada Presidenta: Erica Ivone Carretero. Las autoridades constituyen domicilio especial en Rivadavia 518, Urdampilleta, partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires. Erica Ivone Carretero, DNI 23339727, Presidente.

BOXER LOGISTICS SRL

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Se aclara que el instrumento complementario es de fecha 8/9/2026. Julio Sebastián Ugalde, Escribano.

LAS TRINCHERAS OUTDOOR SRL

POR 1 DÍA - 1- Nahuel Nicolás Peralta, argentino, nacido el 19/7/1992, con DNI 36.906.220, soltero, CUIT 20-36906220-5, comerciante, domicilio calle 83 N° 286, localidad y partido de Necochea y Carlos Alberto Peralta, argentino, nacido el 22/1/1950, DNI 8.111.353, divorciado, CUIT 20-08111353-0, empresario, domiciliado en calle 85 N° 253, P-1 dto. B, de la localidad y partido de Necochea; 2- 18/9/2026; 3- Las Trincheras Outdoor SRL; 4- Calle 83 N° 286, localidad y partido de Necochea, Buenos Aires; 5- Objeto: Comercial: Comercialización, importación, exportación y consignación al por menor y al por mayor de mercaderías, indumentaria y accesorios. Financiera: Aporte de capital con dinero propio o de terceros, constituirse en acreedor hipotecario y prendario como de cualquier otro tipo, negociación y administración de créditos con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 21.526, o cualquiera que la reemplace. Industrial: Elaboración, transformación, industrialización o fraccionamiento de materias primas, productos o mercaderías correspondientes a la industria textil, de indumentaria y accesorios generales. Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. Inmobiliaria: la compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Así como la realización de operaciones de loteo, fraccionamiento, urbanización, y el desarrollo, construcción, refacción y dirección de obras de arquitectura e ingeniería civil propias y de terceros y de toda clase de operaciones inmobiliarias autorizadas por las leyes. Gastronómica: Producción, fabricación, expendio y comercialización de comestibles al por menor y mayor, en cualquier tipo de negocios. Transportes: Realizar dentro y fuera del país transporte de mercaderías y/o derivados de la agricultura, ganadería, metalúrgica y madera, petróleo, minerales y todo movimiento de carga. Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, consignaciones, representaciones, asesoramiento y/o participación y/o actuación en todo tipo de comercialización, en especial lo referido a comercio exterior, dentro de las leyes y reglamentaciones vigentes y sin perjuicio de la realización de los actos con intervención del o los profesionales que requieran esas reglamentaciones legales La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. 6- 99 años; 7- \$1.000.000; 8/9- Uno o más Gerentes.; 10- 30/11; Rep. Legal; Fiscalización: art. 55 LGS. Gerente: Nahuel

Nicolás Peralta; Cr. Juan Carlos Pozzi profesional autorizado.

FIJACIONES PY SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio del 08/07/2026: Se designó: Presidente: Marta Inés Vicente; Vicepresidente: Pablo Andrés Vicente; y, Director Suplente: Fernando Enrique Vicente. Todos aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

LÁCTEOS KARINA SAU

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 01/09/2026 se resolvió modificar la fecha de cierre del ejercicio del 31 de agosto al 31 de diciembre de cada año y, en consecuencia, reformar el Artículo 15° del estatuto social. Leonardo Pablo Cippitelli, Abogado Autorizado.

LIFESPEED SRL

POR 1 DÍA - 30-71651979-8. Por Acta de Reunión de Socios N° 10 del 2/9/2026, se resolvió por unanimidad: 1) Aprobar la renuncia de Antonella Julia Buffone como gerente; y 2) reformular el artículo quinto, el que queda redactado: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000.-), dividido en Diez Mil Cuotas De Pesos Mil (\$1.000.-) de valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un (1) voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios dispondrán el momento en que se completará la integración". Letrada Autorizada, Parrotta Marina Antonella, T° XI F° 231 CAQ.

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SA

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte SA (EDENOR), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19.552 la Resolución 641/2026 dictada por el ENRE en el Expte. 2026-41766157, a través de la cual dicho Organismo dispuso la desafectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el CT 85115 emplazado en la Av. Francisco Beiró 2815, CABA. En su Parte Pertinente Reza: Art 1. Desafectar de la Servidumbre Administrativa de Electroducto (SAE) a la parcela sita en la Av. Francisco Beiró 2815, CABA, parcela 1c, manzana 55, sección 71, circunscripción 15, donde se encontraba emplazado el Centro de Transformación 85115. ART 2. Establecer que la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR SA) deberá notificar fehacientemente, en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos, la presente resolución al propietario de la parcela desafectada y llevar a cabo todas las medidas necesarias para inscribir dicha desafectación en el registro de la propiedad inmueble y/o en la dirección de catastro que corresponda a su jurisdicción, debiendo acreditar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en las presentes actuaciones dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la notificación de la presente resolución. Anibal Fabian Cirillo, Abogado, T° 64 F° 122 CSJN.

oct. 6 v. oct. 8

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

GRU EXPERIENCIAS SAS

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 29/09/2026 se constituyó Gru Experiencias SAS. Socio único: Javier Omar Montanari, argentino, 24/12/1966, comerciante, casado en primeras nupcias con Silvia Marcela Vaca, DNI 18.415.293, 25/03/1967, domicilio 496 N° 3447, Gonnet, partido de La Plata, Bs. As., DNI 18.076.001, CUIL 20-18076001-7, domicilio 496 N° 3447, Gonnet, partido de La Plata, Bs. As. Denominación: Gru Experiencias SAS. Domicilio legal: Provincia de Buenos Aires. Sede social: Calle 496 N° 3447, Gonnet, partido de La Plata, Bs As. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: prestación, organización, intermediación, coordinación, promoción y comercialización de servicios turísticos, viajes, paquetes, excursiones, traslados, alojamiento, transporte y demás servicios vinculados al turismo; compra, venta, comercialización, distribución, representación, consignación, intermediación, comisión, importación y exportación de bienes, mercaderías, productos, servicios e insumos permitidos por la legislación vigente; prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, consultoría, planificación, gestión y desarrollo deportivo, y organización y comercialización de cursos y capacitaciones; comercialización, promoción, distribución e intermediación de bienes y servicios mediante canales físicos y/o digitales y plataformas de comercio electrónico; prestación de servicios empresariales, consultoría, gestión, administración, planificación, organización y desarrollo empresarial y comercial; servicios de marketing, publicidad, promoción y comunicación; diseño, desarrollo, implementación, administración, explotación, mantenimiento y comercialización de programas informáticos, aplicaciones, sitios web, plataformas digitales, sistemas y soluciones tecnológicas; organización, producción, promoción, coordinación y comercialización de eventos sociales, culturales, recreativos, turísticos, empresariales, comerciales, deportivos y artísticos; ejercicio de representaciones, agencias, mandatos, comisiones, consignaciones, concesiones, franquicias y distribuciones; adquisición, venta, permuta, locación, arrendamiento, administración, explotación y disposición de bienes inmuebles, y realización, administración y explotación de emprendimientos inmobiliarios, comerciales, turísticos y de alojamiento temporario, todo ello sujeto a las autorizaciones, habilitaciones, matrículas y demás requisitos legales que correspondan. Duración: noventa y nueve (99) años. Capital: \$767.600, representado por 767.600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y un voto por acción, suscriptas en su totalidad por Javier Omar Montanari. Se

integra el 25% en dinero efectivo y el saldo dentro de dos (2) años desde la constitución. Administración: de una (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, por plazo indeterminado. Administrador Titular y representante legal: Javier Omar Montanari, DNI 18.076.001, CUIL 20-18076001-7. Administrador Suplente no socio: Blas Montanari, DNI 41.566.133, CUIL 23-41566133-9, argentino, 25/11/1998, estudiante, soltero, con domicilio 496 N° 3447/3449, Gonnet, partido de La Plata, Bs As. Se prescinde del órgano de fiscalización mientras legalmente corresponda. Cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año. Autorizada: María Julia Desocio, DNI 29.307.724, Abogada T° 65 F° 86 CALP.

GENNVIA SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 17/09/2026. Socios: Nombre: Lorena Vanesa Doipe. Fecha de nacimiento 25/01/1990. Estado civil. Soltera. Nacionalidad argentina. Profesión: Empresaria. Domicilio: Av. Caseros 798 Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. DNI 35.117.810, CUIL/CUIT/ 27-35117810-3. Denominación: Gennvia SAS. Domicilio: Av. Caseros 798, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 30 años \$767.600. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Lorena Vanesa Doipe y Administrador suplente: Juan Ignacio Pardiñas Dibbern. Prescinde del órgano de fiscalización. Cierre de ejercicio: 31/08. Doipe Lorena Vanesa, Administradora.

VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FIDEICOMISO DE CONSTRUCCION AL COSTO THS PARQUE LELOIR del contenido de la resolución RESO-2026-1133-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “ Visto el expediente N° EX-2022-35073511-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.208, en la que resulta imputada la firma Fideicomiso de Construcción Al Costo THS Parque Leloir, y Considerando: Que mediante labrada el 12 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Complejo Thays, perteneciente a la firma Fideicomiso de Construcción Al Costo THS Parque Leloir, sita en calle Martín Fierro N° 3251, de la localidad de Parque Leloir, partido de Ituzaingó, constató la presencia del señor Ariel Bolognini, DNI N° 23.708.455, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Fideicomiso de Construcción Al Costo THS Parque Leloir no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Fideicomiso de Construcción Al Costo THS Parque Leloir, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Fideicomiso de Construcción Al Costo THS Parque Leloir, CUIT N° 30-71617914-8, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CONCRET NOR SA - VIAL TEC SA (UTE) del contenido de la resolución RESO-2026-1137-

GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-15785388-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.917, en la que resulta imputada la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE) y la firma Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael), y Considerando: Que mediante acta labrada el día 03 de mayo de 2022, en un objetivo denominado Obrador Obra Pública, perteneciente a la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE), personal policial constituido constató la presencia del señor José Luis Gonzalez, DNI N° 21.850.841, quien manifestó ser empleado de la firma Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael), no portando credencial. Cumplía tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que tanto el objetivo como el personal identificado no se encontraban declarados al momento de la inspección; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su presidenta Prunesti Mariana Yael, DNI N° 38.666.286, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando posteriormente escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE) no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael), se encontraba al momento de efectuarse la constatación prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael), perteneciente a la señora Mariana Yael Prunesti, DNI N° 38.666.286, con domicilio constituido en calle Carlos Casares N° 2800, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE), CUIT N° 30-71640032-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SERVIN SEGURIDAD SA del contenido de la resolución RESO-2026-1111-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de Septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-06268534-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.617, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Servin Seguridad SA, y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2026-674-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de junio de 2026 se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada Servin Seguridad S.A. “multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que no portaba credencial identificatoria (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02)” (sic); Que la firma Servin Seguridad SA, interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2026-674-GDEBA-SSGRYSPMSGP en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la prestadora de servicios de seguridad privada Servin Seguridad SA, fue presentado en tiempo y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia

formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Servin Seguridad SA, CUIT N° 30-71620239-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-674-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de junio de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1134-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2021-31529717-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.542 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada el 15 de noviembre de 2021, personal policial constituido en la calle Pringles y Suárez, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, constató la presencia del señor Marcelo José Rodríguez, DNI N° 32.235.868, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar a través de rondines; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba habilitada mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a COM PRIVADA SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1135-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-870.041/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.936, en la que resultan imputadas la firma Com Privada SRL y la firma Sanatorio Profesor Itoiz SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 06 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Sanatorio Profesor Itoiz, perteneciente a la firma Sanatorio Profesor Itoiz SA, sito en calle Alsina N° 174, de la localidad y partido de Avellaneda, se entrevistó con el señor Luis Alberto Sanchez Mesa, DNI N° 41.289.785, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de

Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la firma Com Privada SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma Sanatorio Profesor Itoiz SA; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL, CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Absolver a la firma Sanatorio Profesor Itoiz SA, CUIT N° 30-54584389-3 con domicilio constituido en calle Alsina N° 174, de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a YONY ERICK GUTIERREZ TISNADO del contenido de la resolución RESO-2026-1127-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2024-02780175-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.347, en la que resulta imputado el señor Yony Erick Gutierrez Tisnado, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 09 de enero de 2024, personal policial constituido en la intersección de las calles Fernández Espiro y Rubén Darío, de la localidad y partido de San Isidro, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Yony Erick Gutierrez Tisnado, DNI N° 94.600.952, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Yony Erick Gutierrez Tisnado, DNI N° 94.600.952, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Yony Erick Gutierrez Tisnado, DNI N° 94.600.952, ha desarrollado, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a Yony Erick Gutierrez Tisnado, DNI N° 94.600.952, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de

apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ALDALUC SA del contenido de la resolución RESO-2026-1096-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-19343836-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.919, en la que resultan imputadas la firma Aldaluc SA y la firma Molinos Tres Arroyos, y Considerando: Que mediante acta de fecha 03 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Molinos Tres Arroyos, sito en calle Parque Industrial Tres Arroyos Ruta 3 km 456, de la localidad y partido de Tres Arroyos, se entrevistó con el señor Ricardo Omar Lofiego, DNI N° 21.589.988, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Aldaluc SA, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando uniforme provisto por la prestadora imputada; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Aldaluc SA no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la firma Molinos Tres Arroyos no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Aldaluc SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Aldaluc SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Molinos Tres Arroyos ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Aldaluc SA, CUIT N° 30-71040010-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Molinos Tres Arroyos, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ATENCIÓN SEGURIDAD del contenido de la resolución RESO-2026-1128-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28139398-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.014, en la que resulta imputada la firma Supermercado Supermarket (Market Plaza) y la prestadora de servicios de seguridad privada Atencion Seguridad, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 05 de agosto de 2022, en un objetivo denominado Supermercado Supermarket, perteneciente a la firma Market Plaza, sito en calle Cno. Touring Club y Cno. Gral. Belgrano, personal policial constituido constató la presencia del señor Carlos Alberto Ramirez, DNI N° 22.005.349, quien manifestó ser propietario del establecimiento Supermercado Supermarket (Market Plaza). Consultado sobre si poseía servicio de seguridad indicó que el establecimiento había contratado un servicio de monitoreo electrónico brindado por la prestadora de servicios de seguridad privada Atencion Seguridad; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que tanto el objetivo como el personal identificado no se encontraban declarados al momento de la inspección; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Atencion Seguridad compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su presidente señor Walter

Abel Dalesandro, DNI N° 27.319.940, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando posteriormente escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Supermercado Supermarket (Market Plaza) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Liu Ting, DNI N° 95.927.348, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Atencion Seguridad, se encontraba al momento de efectuarse la constatación prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Supermercado Supermarket (Market Plaza) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Atencion Seguridad, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Supermercado Supermarket (Market Plaza), CUIT N° 20-95294843-2, con domicilio en Camino Touring Club y Camino Gral. Belgrano, de la localidad de Souriges, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MOLINOS TRES ARROYOS del contenido de la resolución RESO-2026-1096-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-19343836-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.919, en la que resultan imputadas la firma Aldaluc SA y la firma Molinos Tres Arroyos, y Considerando: Que mediante acta de fecha 03 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Molinos Tres Arroyos, sito en calle Parque Industrial Tres Arroyos Ruta 3 km 456, de la localidad y partido de Tres Arroyos, se entrevistó con el señor Ricardo Omar Lofiego, DNI N° 21.589.988, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Aldaluc SA, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando uniforme provisto por la prestadora imputada; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Aldaluc SA no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la firma Molinos Tres Arroyos no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Aldaluc SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Aldaluc SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Molinos Tres Arroyos ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el

Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma ALDALUC S.A., CUIT N° 30-71040010-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Molinos Tres Arroyos, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a RICARDO OSVALDO FERNANDEZ del contenido de la resolución RESO-2026-1129-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-43358368-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.155, en la que resulta imputado el señor Ricardo Osvaldo Fernandez, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 26 de septiembre de 2023, personal policial constituido en la intersección de las calles Besares y Cnel. Domingo Trole, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Ricardo Osvaldo Fernandez, DNI N° 24.710.165, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Ricardo Osvaldo Fernandez, DNI N° 24.710.165, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ricardo Osvaldo Fernandez, DNI N° 24.710.165, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Ricardo Osvaldo Fernandez, DNI N° 24.710.1651, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a COARCO SA del contenido de la resolución RESO-2026-1093-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-29437303-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.836, en la que resultan imputadas la firma Coarco SA y la firma Cooperativa de Trabajo Nuevo Ltda., y Considerando: Que mediante acta de fecha 10 de agosto de 2022,

personal policial constituido en un objetivo Obrador Vial, sito en calle Av. Presidente Perón, Dr. Nicolás Repetto y Acceso Oeste, de la localidad y partido de Morón, se entrevistó con el señor José Eduardo Echeniz, DNI N° 25.914.664, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Cooperativa De Trabajo Nuevo Ltda., protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando uniforme provisto por la prestadora imputada, y no portando credencial; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa De Trabajo Nuevo Ltda. no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado, y que el contratante del servicio resulta ser la firma Coarco SA; Que debidamente emplazada, la firma Coarco SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Cooperativa De Trabajo Nuevo Ltda. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Coarco SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma privada Cooperativa De Trabajo Nuevo Ltda. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma privada Cooperativa De Trabajo Nuevo Ltda., CUIT N° 30-71175497-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Coarco SA, CUIT N° 30-51650063-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a GRUPO VIGIA (PRUNESTI MARIANA Yael) del contenido de la resolución RESO-2026-1137-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-15785388-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.917, en la que resulta imputada la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE) y la firma Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael), y Considerando: Que mediante acta labrada el día 03 de mayo de 2022, en un objetivo denominado Obrador Obra Pública, perteneciente a la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE), personal policial constituido constató la presencia del señor José Luis Gonzalez, DNI N° 21.850.841, quien manifestó ser empleado de la firma Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael), no portando credencial. Cumplía tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que tanto el objetivo como el personal identificado no se encontraban declarados al momento de la inspección; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su presidenta Prunesti Mariana Yael, DNI N° 38.666.286, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando posteriormente escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE) no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael), se encontraba al momento de efectuarse la constatación prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la

Ley N° 12.297, y que la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Vigía (Prunesti Mariana Yael), perteneciente a la señora Mariana Yael Prunesti, DNI N° 38.666.286, con domicilio constituido en calle Carlos Casares N° 2800, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE), CUIT N° 30-71640032-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a C BERNABÉ LÁZARO PIZAN CATALAN del contenido de la resolución RESO-2026-1050-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-735.163/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.422, en la que resulta imputado el señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 10 de marzo de 2020, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Juncal e Italia, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan, DNI N° 93.911.713, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan, DNI N° 93.911.713, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan, DNI N° 93.911.713, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan, DNI N° 93.911.713, con domicilio en calle Italia N° 452 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1088-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-07635997-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.534 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada el 01 de febrero de 2023, personal policial constituido en la calle Almirante Brown y Eva Perón, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, constató la presencia del señor Alejandro Nicolás Quintas, DNI N° 37.367.930, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar a través de rondines, los cuales llevaba a cabo a bordo de un vehículo VW Gol dominio HRL011, y utilizando un uniforme provisto por la prestadora imputada; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba habilitada mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a AEROLOM INDUSTRIAL Y COMERCIAL (JOSE LUIS ZITO) del contenido de la resolución RESO-2026-1102-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2021-30085079-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.635, en la que resulta imputada la firma Aerolom Industrial y Comercial (Jose Luis Zito), y Considerando: Que mediante acta de fecha el 30 de octubre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Aerolom Industrial y Comercial (Jose Luis Zito), sito en calle Juan Domingo Perón N° 1340 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, constató la presencia del señor Pedro Mariano Quiroga, DNI N° 4.979.339, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Aerolom Industrial y Comercial (Jose Luis Zito), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Aerolom SA, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Aerolom Industrial y Comercial (Jose Luis Zito), CUIT N° 20-07776436-5, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la

localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO LTDA. del contenido de la resolución RESO-2026-1093-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-29437303-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.836, en la que resultan imputadas la firma Coarco SA y la firma Cooperativa de Trabajo Nuevo Ltda., y Considerando: Que mediante acta de fecha 10 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo Obrador vial, sito en calle Av. Presidente Perón, Dr. Nicolás Repetto y Acceso Oeste, de la localidad y partido de Morón, se entrevistó con el señor José Eduardo Echeniz, DNI N° 25.914.664, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Cooperativa de Trabajo Nuevo Ltda., protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando uniforme provisto por la prestadora imputada, y no portando credencial; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo Nuevo Ltda. no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado, y que el contratante del servicio resulta ser la firma Coarco SA; Que debidamente emplazada, la firma Coarco SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Cooperativa de Trabajo Nuevo Ltda. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Coarco SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma privada Cooperativa de Trabajo Nuevo Ltda. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma privada Cooperativa de Trabajo Nuevo Ltda., CUIT N° 30-71175497-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Coarco SA, CUIT N° 30-51650063-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente caratulado "CASAS HORACIO ALBERTO-CALDERON MARTA ESTER (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de mayo de 2026.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-44209866-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OVIEDO CLAUDIO FABIAN-FRANCO MONICA ANDREA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de abril de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-25412809-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUIROGA CARLOS ALBERTO-CORIA LAURA VANESA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-18260570-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ANA LAURA BUCCI-JORGE ALCIDES MONFOLLEDA (ESPOSO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-294266609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAIDANA JESICA NATALIA-PENSOTTI NESTOR ARMANDO en representación de (HIJOS) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-294266609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERRO JULIO CESAR-DIAZ MARTA SUSANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 30 v. oct. 6

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MANUEL GUTIERREZ del contenido de la resolución RESO-2026-998-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 31 de Agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-735.169/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.424, en la que resulta imputado el señor Manuel Gutierrez, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 10 de marzo de 2020, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Gral. Alvear y Las Heras, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Manuel Gutierrez, DNI N° 94.160.392, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Manuel Gutierrez, DNI N° 94.160.392, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Manuel Gutierrez, DNI N° 94.160.392, ha prestado un

servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el subsecretario de Gestión de Registros Y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Manuel Gutierrez, DNI N° 94.160.392, con domicilio en calle Quintana N° 155, de la localidad y partido de San Fernando, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MAXIMILIANO ESTEBAN MARTINEZ del contenido de la resolución RESO-2026-979-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de Agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° 21.100-864.699/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.913, en la que resulta imputado el señor Maximiliano Esteban Martinez, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 31 de mayo de 2021, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Amenado y Roca, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Esteban Maximiliano Martinez, DNI N° 35.659.936, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Esteban Maximiliano Martinez, DNI N° 35.659.936, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Esteban Maximiliano Martinez, DNI N° 35.659.936, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Esteban Maximiliano Martinez, DNI N° 35.659.936, con domicilio en calle Belén N° 3565, de la localidad y partido de Merlo, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar”.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a HERMES SEGURIDAD SRL del contenido de la resolución RESO-2026-924-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 09 de agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-10659332-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.454, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Hermes Seguridad SRL, y Considerando: Que mediante acta de 28 de marzo de 2022, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Hermes Seguridad SRL, sito en calle 12 N° 774, planta baja, departamento 3, de la localidad y partido de La Plata, y tras reiterados

llamados, no fue recibido por persona alguna; Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta la prestadora de servicios de seguridad privada Hermes Seguridad SRL, había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación y las garantías para satisfacer eventuales responsabilidades; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Hermes Seguridad SRL, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación, las garantías que la misma establece y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c), d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario De Gestión De Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Hermes Seguridad SRL, CUIT N° 30-71043229-1, con domicilio social autorizado en calle 12 N° 774, planta baja, departamento 3, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, y sin contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FERNANDO ANTONIO MONSERRAT del contenido de la resolución RESO-2026-995-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 31 de agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° 21.100-687.687/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.358, en la que resulta imputado el señor Fernando Antonio Monserrat, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 06 de enero de 2020, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Defensa N° 766 casi quesuina Ministro Ramón Carrillo, de la localidad de Haedo, partido de Morón, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Fernando Antonio Monserrat, DNI N° 11.254.526, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazados, el señor Fernando Antonio Monserrat, DNI N° 11.254.526, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, no presentando a posterior escrito defensivo del que se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Fernando Antonio Monserrat, DNI N° 11.254.526, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Fernando Antonio Monserrat, DNI N° 11.254.526, con domicilio constituido en calle Sargento Cabral N° 1375 de la localidad de El Palomar, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual

nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. ”.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.)

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ORGANIZACIÓN PARANÁ SA del contenido de la resolución RESO-2026-632-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de mayo de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-09699966-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.657, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 16 de marzo de 2022, en la sede social autorizada de la empresa de servicios de seguridad privada Organización Paraná SA, sita en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, la comitiva policial constituida en el lugar no fue recibida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná SA, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 270 de fecha 16 de febrero de 2004 con sede social autorizada en calle Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta, la imputada había omitido constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y había omitido constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Fernando Jorge Montanari, DNI N° 10.963.732, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Organización Paraná SA se encontraba prestando un servicio de seguridad privada omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná SA, CUIT N° 30-70810720-0, con domicilio constituido en calle De las Garzas N° 19, Barrio La Liberata, de la localidad y partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 1° v. oct. 7

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires notifica a CRISTIAN NAZARENO CORALLO, DNI N° 27.384.388, la Disposición DISPO-2026-300-GDEBA-DPFAAYRN-MDAGP, rectificatoria de la Disposición N° DISPO-2025-883-GDEBADPFAAYRN-MDAGP, y la cual se transcribe: Artículo 1°. Rectificar el Visto de la Disposición N° DISPO-2025-883-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP del 5 de septiembre de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Visto el expediente N° EX-2023-19869199-GDEBA-DSTAMDAGP, por el que tramita presunta infracción al Decreto Ley N° 10.081/83, cometida por Miguel Ángel Medina, Susana Patricia Mejías y Cristian Nazareno Corallo, y", ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7.647/70; Artículo 2°. Rectificar el Artículo 3° de la Disposición N° DISPO-2025-883-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP dictada por la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Sancionar a Cristian Nazareno Corallo, DNI N° 27.384.388, con domicilio en calle 83 y km 33 de la Autopista Buenos Aires La Plata, de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, con la suma de pesos un millón setenta y un mil setecientos seis con catorce centavos (\$1.071.706,14), equivalente a nueve (9) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 166 del Código Rural de la provincia de Buenos Aires -Decreto-Ley N° 10.081/83, y por las razones expuestas precedentemente.", ello de conformidad con los términos del artículo 115 del Decreto-Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Ratificar el resto de los términos de la Disposición N° DISPO-2025-883-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP dictada por la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, con fecha 5 de septiembre del año 2025. Artículo 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Marina Lourdes De La Paz De Sousa, Directora Provincial.

oct. 1° v. oct. 7

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11204, Expediente GDEBA N° 34169339/22, a la firma RED DE SEGURIDAD SAS, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9879, Expediente N° 29456816/22, a SUMINISTRA SRL a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Raul D. Gusmerotti, Of. Subinspector.

oct. 2 v. oct. 8

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Puerto Argentino 1869, de la localidad de Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección C, Manzana 83, Parcela 19, Partida inmobiliaria 063-071205-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 73799, a nombre de IBÁÑEZ CARLOS y ALVAREZ AIDA VICTORINA.

Gabriel Alejandro Giurliddo.

oct. 2 v. oct. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Juan Domingo Perón 4966, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 12, Parcela 6, Partida inmobiliaria 063-058824-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Número 58689, Folio 1278, Serie B, del año 1907, a nombre de DISIOME FRANCISCO.

Gabriel Alejandro Giurliddo.

oct. 2 v. oct. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Madreselva 3342, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 4, Sección G, Manzana 174, Parcela 17, Partida inmobiliaria 063-118907-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 93634, a nombre de MARTINEZ MIRTA HERMINIA.

Gabriel Alejandro Giurliddo.

oct. 2 v. oct. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a DAMIAN MAXIMILIANO ROJAS VALENZUELA, DNI 36.072.107, lo dispuesto mediante DISPO-2026-261-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2026-20526245-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Damian Maximiliano Rojas Valenzuela, DNI 36.072.107, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Ana Maria Mottino - Matrícula MG037, en la causa "Ken, Nahiara Yanet c/ Rojas Valenzuela, Damian Maximiliano s/Daños y Perj. Autom. s/Lesiones (exc. estado)" - Expte. MG18291/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 15/12/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Damian Maximiliano Rojas Valenzuela, DNI 36.072.107, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 10 luce agregado por DOCFI-2026-20750005-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Damian Maximiliano Rojas Valenzuela, DNI 36.072.107, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de pesos doscientos dieciséis mil novecientos diez (\$ 216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020- 37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Damian Maximiliano Rojas Valenzuela, DNI 36.072.107, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Damian Maximiliano Rojas Valenzuela, DNI 36.072.107, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos doscientos dieciséis mil novecientos diez (\$ 216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gov.ar . Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Damian Maximiliano Rojas Valenzuela, DNI 36.072.107, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora Provincial.

oct. 5 v. oct. 9

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

POR 5 DÍAS - Objeto: Llámase a la Audiencia Pública, de carácter consultivo y/o informativo no vinculante, con el objeto de tratar el proyecto "EL CLUB CARDALES", a emplazarse en el km. 2.8 del Camino Red Secundaria Provincial 014-02 Río Luján-Los Cardales, en jurisdicción del partido de Campana, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción II, Parcelas 197 y 198. Día, lugar y hora de celebración de la audiencia: 20 de octubre de 2026 a las 09 hs en el predio antes mencionado.

Consultas e inscripción: La documentación técnica para las consultas previas se encontrará a disposición en la Dirección General de Planeamiento, Obras Particulares y Catastro, sita en Avda. Varela 760 de la localidad de Campana, hasta el 9 de octubre de 2026, los días martes y jueves, en el horario de 09 a 13 hs.

La inscripción para participar de la audiencia se realizará en forma presencial y acreditando identidad y/o representación, en caso de corresponder a una entidad o institución, en el mismo horario y lugar fijado para las consultas previas, en la

semana del 05 al 09 de octubre de 2026, siendo este un requisito excluyente para participar en la audiencia.

Autoridades: Los Señores Jefe de Gabinete, Secretario de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana y el Director General de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

oct. 5 v. oct. 9

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

POR 3 DÍAS - En Expediente Administrativo K-523/2026 caratulado "Prescripción Adquisitiva Administrativa Santa Inés" (conforme art. 66 de la Ordenanza General 267/80, arts. 1899 y 2565 y ccdtes. del CCCN y Ley 21.477, modificada por la Ley 24.320) se ha ordenado citar a COMISIÓN DE FOMENTO BARRIO SANTA INÉS, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en el partido de Pergamino, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección D, Chacra 181, Manzana 181P, Parcela 1, Partida 48831 (082) Pergamino, emplazándolos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario de La Opinión de Pergamino.

Pergamino, 11 de septiembre de 2026.

Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martinez**, Intendente Municipal.

oct. 5 v. oct. 7

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-45288699-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUTIERREZ DANIEL CESAR-GUTIERREZ BRISA DANIELA Y SCHWINDT MONICA MARIELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 5 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-14515971-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRREZ JUAN CARLOS-VILLARREAL MARGARITA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de julio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 5 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-26372771-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HELGUERA CESAR OSCAR-ROMERO MONICA ELBA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 5 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-31806434-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ VICTOR MANUEL-GOMEZ OCTAVIO JEREMIAS (HIJO MENOR) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 5 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-29067680-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "UMERE ALFREDO LUIS-JACOP CRISTINA NOEMI (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 5 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-30220078-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERNAUS PATRICIO ALEJANDRO-BERNAUS OLIVA CONRADO (HIJO MENOR) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 5 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-19362531-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FARIAS OSCAR HIPÓLITO-VILLAGRA ANDREA EUGENIA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 5 v. oct. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 29 de septiembre de 2026 RESO-2026-11966-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-33941068-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MARQUEZ MARIANELA VERONICA. Visto el EX-2026-33941068-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Marianela Verónica Marquez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de junio de 2026, a la docente Marianela Verónica Marquez, DNI 22.615.299, Clase 1972, Maestra de Grado titular de la Escuela Primaria N° 29, con cambio transitorio de funciones en la Escuela Primaria N° 16, ambos establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de septiembre de 2026 RESO-2026-11903-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-32999098-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - LAURIA ANA CRISTINA. Visto el EX-2026-32999098-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Ana Cristina Lauria, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de agosto de 2026, a la docente Ana Cristina Lauria, DNI 21.093.735, Clase 1969, Preceptora titular y Preceptora titular interina de la Escuela de Educación Secundaria N° 2 del distrito de Almirante Brown. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de septiembre de 2026 RESO-2026-11909-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-34262628-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CARRIZO ROBERTO VICTOR. Visto el EX-2026-34262628-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Roberto Víctor Carrizo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de septiembre de 2026, al docente Roberto Víctor

Carrizo, DNI 13.670.198, Clase 1959, Profesor provisional con dos (2) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 451, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 12, Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 6, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 17, Profesor titular interino con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 11, todos los establecimientos educativos del distrito de General Rodríguez. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 29 de septiembre de 2026 RESO-2026-11973-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-34629525-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - VELAZQUEZ MARIA ALICIA. Visto el EX-2026-34629525-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Alicia Velazquez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de mayo de 2026, a la docente María Alicia Velazquez, DNI 22.466.913, Clase 1971, Profesora provisional con veinticuatro (24) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 453 del distrito de Avellaneda. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de septiembre de 2026 RESO-2026-11908-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-32995502-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - PALLANZA GUILLERMO OSVALDO. Visto el EX-2026-32995502-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Guillermo Osvaldo Pallanza, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 03 de septiembre de 2026, al docente Guillermo Osvaldo Pallanza, DNI 14.576.475, Clase 1962, Profesor titular con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento, y Profesor titular con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento, ambos establecimientos educativos del distrito de Berisso. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 29 de septiembre de 2026 RESO-2026-11963-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-33941124-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - FIGOLI GUILLERMO HORACIO. Visto el EX-2026-33941124-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Guillermo Horacio Figoli, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de agosto de 2026, al docente Guillermo Horacio Figoli, DNI 17.681.371, Clase 1966, Maestro Especial de Educación Física titular de la Escuela de Educación Especial N° 501 del distrito de Quilmes. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de septiembre de 2026 RESO-2026-11904-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-33945806-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - AROS REYES HERNÁN JESÚS. Visto el EX-2026-33945806-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Hernán Jesús Aros Reyes, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 03 de septiembre de 2026, al docente Hernán Jesús Aros Reyes, DNI 18.861.289, Clase 1974, Profesor titular interino con ocho (8) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 32, Profesor titular interino con ocho (8) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 40, Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 128, y Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 93, todos los establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de septiembre de 2026 RESO-2026-11895-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-33942819-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - RAFFAELI PATRICIA ALICIA. Visto el EX-2026-33942819-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Patricia Alicia Raffaeli, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de septiembre de 2026, a la docente Patricia Alicia Raffaeli, DNI 22.326.338, Clase 1971, Profesora titular interina con seis (6) módulos semanales, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales y Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2, Profesora titular interina con tres (3) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 452, Profesora titular interina con tres (3) horas semanales de cátedra de semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 10, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 9, Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 4, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 8, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 6 y Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 5, todos los establecimientos educativos del distrito de Ituzaingo. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la

liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 29 de septiembre de 2026 RESO-2026-11980-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-34246854-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - VIDAL SILVINA ANDREA. Visto el EX-2026-34246854-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Silvina Andrea Vidal, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 07 de septiembre de 2026, a la docente Silvina Andrea VIDAL, DNI 24.801.236, Clase 1976, Profesora provisional con ocho (8) módulos semanales Centro de Capacitación, Información e Investigación Educativa N° 200 del distrito de Avellaneda. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 29 de septiembre de 2026 RESO-2026-11969-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-33918702-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MONTENEGRO PATRICIA ALEJANDRA. Visto el EX-2026-33918702-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Patricia Alejandra Montenegro, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 05 de agosto de 2026, a la docente Patricia Alejandra Montenegro, DNI 28.104.036, Clase 1980, Maestra de Sección titular interina del Jardín de Infantes N° 1022 del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 29 de septiembre de 2026 RESO-2026-11971-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-34254538-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - RODRIGUEZ HÉCTOR ALBERTO. Visto el EX-2026-34254538-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Héctor Alberto Rodríguez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de septiembre de 2026, al docente Héctor Alberto Rodríguez, DNI 8.362.981, Clase 1950, Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales y Profesor titular con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2, y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, ambos establecimientos educativos del distrito de Vicente López; y Profesor titular con diez (10) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 114 del distrito de General San Martín. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°.

Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 29 de septiembre de 2026 RESO-2026-11961-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-34254159-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GARCIA JULIO CESAR. Visto el EX-2026-34254159-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Julio Cesar Garcia, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 03 de septiembre de 2026, al docente Julio Cesar Garcia, DNI 21.463.275, Clase 1970, Profesor provisional con trece (13) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 98 del distrito de Brandsen. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de septiembre de 2026 RESO-2026-11902-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-34242032-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - LIBRANTI OMAR ALFREDO. Visto el EX-2026-34242032-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Omar Alfredo Libranti, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 01 de mayo de 2026, al docente Omar Alfredo Libranti, DNI 28.867.855, Clase 1981, Profesor provisional con veintisiete (27) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 8 del distrito de La Plata y Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 193 del distrito de Ensenada. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua, en cumplimiento con el artículo 19 de la Ley N° 12257, informa que procederá a la demarcación de la línea de ribera sobre la Laguna Manantiales, en el predio designado catastralmente como Circunscripción III, Parcela 62d, partido de Chascomús, cuya titularidad dominial corresponde a GUSTAVO JOSÉ MONACHESI (DNI N° 12.497.589).

A tal efecto y en cumplimiento del artículo 19 de la Ley N° 12257, se cita a los titulares o legítimos herederos de los predios lindantes, cuya titularidad dominial corresponde a Norberto FRIGERIO (DNI N° 4.106.064 - fallecido), Juan Bautista FRIGERIO (DNI N° 92.032.080) y Paula FRIGERIO (DU N° 60.484.438); a los titulares de los predios de la ribera opuesta cuya titularidad dominial corresponde a María Atonieta Amalia ARAUZ (DNI N° 3.870.334 - fallecida) y a Sofia María

ARAUZ (DNI N° 94.063.389), y a los interesados que se consideren con interés legítimo a objetar la demarcación.

Las operaciones comenzarán en la parcela a demarcar el día 6 de noviembre de 2026 a las 13:00 horas, las mismas las efectuara el ingeniero agrimensor Juan Manuel ARTIGAS (DNI N° 37.871.009) o profesional que se designe en calidad de reemplazante, suspendiéndose en caso de inclemencias del clima o causa imprevisible para el día 13 de noviembre de 2026 a las 13:00 horas.

Conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 12257, la demarcación se hará conforme a las instrucciones que imparta la Autoridad del Agua, que dejará constancia de las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez

(10) días a quien invoque su interés. Las objeciones podrán formularse dentro del término de diez (10) días, contados a partir del vencimiento del dicho plazo.

Damián Matías Costamagna, Presidente.

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Compactación de Vehículos

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Trenque Lauquen emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a partir de la publicación del presente, a todo aquel que se considere con derechos sobre los vehículos afectados a la operatoria de compactación de vehículos dispuesta mediante Decreto N° 2455/2026 de fecha 18/09/2026, para que por ante la Mesa de Entradas del Municipio de Trenque Lauquen se presente a fin de hacerlos valer. Déjase expresa constancia que el detalle e identificación de los vehículos afectados al mencionado proceso podrá ser consultado en la página web del municipio www.trenquelauquen.gov.ar así como, durante el horario de atención al público, en el hall del Palacio Municipal sito en Villegas 555 de Trenque Lauquen y del "Centro Cívico Ing. Juan Carlos Font" sito en la intersección de las calles Villegas y Oro de Trenque Lauquen.

Trenque Lauquen, 23 de septiembre de 2026.

Veronica B. Lafón, Directora.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
